



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
M Á L A G A
Secretaría General

PRESIDENTE

D. Elías Bendodo Benasayag (Presidente)

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
JUNTA DE GOBIERNO**

1. D. José Francisco Salado Escaño (Vicepresidente 1º)
2. Dª Ana Carmen Mata Rico (Vicepresidenta 2ª)
3. D. José Alberto Armijo Navas
4. Dª Marina Bravo Casero
5. Dª María Francisca Caracuel García
6. D. José Ramón del Cid Santaella
7. D. Francisco Ignacio Delgado Bonilla
8. Dª Mª Pilar Fernández Figares Estévez
9. D. Jacobo Florido Gómez
10. D. Francisco Javier Oblaré Torres

INTERVENTOR GENERAL

D. Jorge Martínez Rodríguez

SECRETARIA GENERAL

Dª Alicia E. García Avilés

DIPUTADOS ASISTENTES INVITADOS

1. Dª Lourdes Burgos Rosa
2. D. Víctor Manuel González García
3. D. Félix Francisco Lozano Narváez
4. D. Cristóbal Ortega Urbano

ACTA número 40/2016 de la Junta de Gobierno ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2016

Málaga, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.

A las nueve horas y cuarenta minutos, se reúnen, en el Salón de Juntas de la Diputación Provincial, en primera convocatoria.

Por la Presidencia, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno, se declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la reunión celebrada por la Junta de Gobierno el 2 de noviembre de 2016 (Acta 37/2016).

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

0.1.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos "Unidad" de Málaga por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013 en el punto 3.1., con destino a "Asesoramiento y formación de asociaciones vecinales de la Provincia".(RD 920161001829).

0.2.- Ayudas Públicas: Concesión de la subvención al Ayuntamiento de Estepona con destino a "Organización de la 5ª y última etapa de la Vuelta Ciclista a Andalucía- Ruta del Sol con llegada en al Alto de Peñas Blancas".(ADO 9201600094349).

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

1.2.1.-Contratos.-Prórroga del contrato de "Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento

de sistemas, Mantenimiento, Administración y gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario”, Expte. Serv. 088/2012, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017. (AD 920169000279- Informe conformidad condicionado a inclusión de crédito presupuestario).

1.2.2.-Presupuesto: Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe de 25.094,16 € (Relación contable).

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

1.3.1.- Situaciones administrativas.- Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera D^a. V.V.M.(RC 920160009326).

1.3.2.- Situaciones administrativas.- Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con un años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina D^a. B.A.S.Z. (RC 920160009325).

1.3.3.- Situaciones administrativas.- Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera D. J.M.F.M. (RC 920160009327).

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

1.4.1.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Adecuación del cauce del río para actividades deportivas 3^a fase” en Algarrobo (PPU -5/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(AD 920169000296)

1.4.2.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto

“Acondicionamiento lavadero municipal” en Alpendeire (PPE 10/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(AD 920160009115)

1.4.3.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Restauración chimenea El Tejar” en Campillos (PPE 21/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(AD 920160008910)

1.4.4.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Pavimentación en C/ Ermita, 1^a fase (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Benadalid (PPU 28/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(ADO 920160009253)

1.4.5.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Mejora y adecuación de pista de petanca” en El Burgo (PPE 30/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160009146)

1.4.6.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Mejora de la instalación eléctrica de edificio Centro Guadalinfo y Ayuntamiento” en Cañete La Real (PPOEC 11/16-incluido en el Programa de ejecución de Planes de Optimización Energética 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(ADO 920160009082)

1.4.7.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Arreglo caminos rurales: Los Cerros y El Puerto” en Benadalid (PPU 27/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(AD 920160008897)

1.4.8.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Acondicionamiento C/San Isidoro 5^a fase

(incluye honorarios de redacción y dirección)” en Benadalid (PPU 29/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(AD 920160008723)

1.4.9.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Mejora Polideportivo Municipal” en Alfarnate (PPE 2/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160008924).

1.4.10.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Vestuarios en Parque de Santillán” en Molina (PPE 44/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160009141).

1.4.11.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Mejora y conservación Patrimonio Municipal: adecuación de local para Sala de Exposiciones” en Macharaviaya (PPE 42/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160009249).

1.4.12.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Urbanización Calle Axarquía, 3ª fase, Calle Nueva y Calle Gloria” en Salares (PPU 88/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(AD 920169000320).

1.4.13.- Planes y Programas.- Corrección error material (en un dígito aplicación presupuestaria), en el Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 20 octubre 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades

Locales (Algarrobo, Almargen, Almogía, Alora, Benahavís, Benamargosa, Benarrabá, Canillas de Aceituno, Cortes de la Frontera, Istán, Sedella, Torremolinos, Vva. del Rosario, Yunquera). (Rel. Q/2016/281)

1.4.14.- Planes y Programas.- Aprobación de justificantes de obras (PPU-98/13 del Programa de Urbanización de 2013) presentados por el Ayuntamiento de La Viñuela en relación a la obra “Mejora acceso sur Viñuela”, e inicio de expediente de reintegro de dicha Corporación. (Informe conformidad – RD 920161001919)

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

1.6.1.-Ayudas Públicas: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño. (A 920160009289)

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

1.7.1.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio 2016, punto 1.5.8., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”. (error en cuadro cuerpo resolutivo apartado a)

1.7.2.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.22., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1951/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo”, incluida

en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella””. (error en apartado a) y cuadro apartado b)).

1.7.3.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.7., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1935/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación Plaza de la Constitución”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”. (error en la cantidad apartado a)).

1.7.4.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.11., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1939/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acerado y adecuación en acceso al Municipio por C/ Llano de la Fuente”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Canillas de Albaida”. (error en cuadro cuerpo resolutivo apartado b)).

1.7.5.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.3., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1931/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento entrada Colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro”. (error en apartado b), nombre ayuntamiento).

1.7.6.- Ayudas Públicas: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre 2016, punto 1.5.1., relativo a “Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la

obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Empleo Estable)”. (diversos errores).

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

2.5.1.- Ayudas a domicilio.- Prórroga para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia y nuevas altas. (Sello informe de Intervención).

2.5.2.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. R.A. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008159).

2.5.3.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. V.G. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008113).

2.5.4.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. G.D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008171).

2.5.5.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. M.C. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe – ADO 920160008110).

2.5.6.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. T.H. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160007982).

2.5.7.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. L.L. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro.

Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe – ADO 920160008000).

2.5.8.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. N.H. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008084).

2.5.9.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. P.M. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008085).

2.6.- Delegación de Cultura.-
No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Educación, Deportes y Juventud.-
No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

PRELIMINAR:

a) Aprobación, si procede, del Acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el 2 de noviembre de 2016 (**Acta 37/2016**).

La Junta de Gobierno previo conocimiento de su contenido, por unanimidad acordó aprobar el Acta correspondiente a la sesión que se indica:

Fecha de la sesión	Acta número
2 de noviembre de 2016	Acta 37/2016

b) Especial y previa declaración de urgencia, que por mayoría habrá de acordar la Junta de Gobierno sobre asuntos no incluidos en este Orden del Día, por haberse planteado con posterioridad a su formación, incorporándose en su caso para su deliberación.

No se presentaron Asuntos Urgentes.

0.- AREA DE PRESIDENCIA.-

Punto núm. 01.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Presidencia.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos “Unidad” de Málaga por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013 en el punto 3.1., con destino a “Asesoramiento y formación de asociaciones vecinales de la Provincia”. (RD 920161001829).

Por el Diputado Delegado de Presidencia, en escrito de fecha 25 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa al, *“Inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos “Unidad” de Málaga por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013 en el punto 3.1., con destino a “Asesoramiento y formación de asociaciones vecinales de la Provincia”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta el Diputado Delegado de Presidencia a la Junta de Gobierno relativo a: Inicio de expediente de reintegro parcial de la subvención concedida a la Federación de Asociaciones de Vecinos “Unidad” de Málaga por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013 en el punto 3.1, con destino a “Asesoramiento y formación de asociaciones vecinales de la Provincia”.

Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013, en el punto núm.3.1 de su orden del día, se concedió una subvención a la Federación de Asociaciones de Vecinos “Unidad” de Málaga con destino a “Asesoramiento y formación de asociaciones vecinales de la Provincia” por importe de 7.000,00 €, con abono del 100% previo a la justificación, siendo el plazo de justificación hasta el 31 de marzo de 2014.

Visto que mediante Decreto núm. 2517/2016, de fecha 5 de agosto por el que se resuelven las discrepancias existentes con motivo del informe de reparo de la Intervención General en relación a la propuesta de aprobación de justificantes de la subvención concedida, se acuerda, en definitiva, la continuación del expediente con aprobación parcial de los justificantes presentados por importe de 6.846,99 €, al no admitirse un justificante cuyo periodo de facturación es anterior al periodo de ejecución., y que por Junta de Gobierno se inicie el correspondiente expediente de reintegro por importe de 154,77 €.

Visto que posteriormente y mediante Decreto núm. 3241/2016 de 21 de octubre se rectifica el Decreto anteriormente citado por un error aritmético en el cálculo de la cantidad a reintegrar, siendo ésta de 153,01 € (en lugar de 154,77 €).

Y teniendo en cuenta que efectivamente, en el justificante con número de factura 50258426 a nombre de la empresa Ricoh y por importe de 154,81€, el periodo facturado (1 de abril hasta el 30 de junio de 2013) no se ajusta a lo establecido expresamente en el acuerdo de concesión en el que se estableció expresamente que el desarrollo del proyecto sería durante el segundo semestre del año 2013, se ha producido incumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, no pudiendo por tanto, considerarse como gasto subvencionable, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art 14.1.b) y 30.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a las obligaciones de los beneficiarios y la justificación de las subvenciones públicas respectivamente, concurriendo la causa de reintegro establecida en el art. 37.1.c) de la citada ley.

Por todo lo expuesto, procede iniciar el correspondiente expediente de reintegro por la cantidad de 153.01€ más los intereses de demora que correspondan que se calcularan desde el su abono hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 30, 31, 37 y ss de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; artículos 83, 91 a 101 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículos 34 y 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, así como el expediente confeccionado al efecto, en el que consta

informe favorable de la Jefa de Servicio que lo tramita, el Diputado que suscribe tiene a bien proponer, una vez fiscalizado el expediente, a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

a) Iniciar expediente de reintegro parcial a la Federación de Asociaciones de Vecinos Unidad de Málaga de la subvención concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de julio de 2013 al punto 3.1, con destino a “Asesoramiento y formación de asociaciones vecinales de la Provincia”, por importe de 153,01 €, más los intereses de demora que correspondan, por incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas en el acuerdo concedente por los motivos anteriormente expuestos.

b) Conceder un plazo de 15 días desde la recepción del presente acuerdo para formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

c) Comunicar el presente acuerdo a la Intervención General, Tesorería y Servicio de Presidencia, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Presidencia, y el correspondiente documento contable (RD 920161001829). de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 0.2.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Presidencia (Oficina Alcaldes/sas).-Ayudas Públicas: Concesión de la subvención al Ayuntamiento de Estepona con destino a “Organización de la 5ª y última etapa de la Vuelta Ciclista a Andalucía- Ruta del Sol con llegada en el Alto de Peñas Blancas”.(ADO 920160009434).

Por la Presidencia de esta Diputación, en escrito de fecha 10 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Concesión de la subvención al Ayuntamiento de Estepona con destino a “Organización de la 5ª y última etapa de la Vuelta Ciclista a Andalucía- Ruta del Sol con llegada en el Alto de Peñas Blancas”*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA CON DESTINO A “ORGANIZACIÓN DE LA 5ª Y ÚLTIMA ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ANDALUCIA-RUTA DEL SOL CON LLEGADA EN EL ALTO DE PEÑAS BLANCAS”.

El Ayuntamiento de Estepona ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, por importe de 30.000,00-€ con la finalidad de “ORGANIZACIÓN DE LA 5ª Y ÚLTIMA ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ANDALUCIA-RUTA DEL SOL CON LLEGADA EN EL ALTO DE PEÑAS BLANCAS” alegando razones de interés público, social y económico que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

En el ejercicio de sus competencias y para el cumplimiento de los fines que le son propios, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 7/1985, de Régimen Local y 30 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Diputación viene colaborando con las entidades locales de la Provincia para la realización y mantenimiento de obras y servicios municipales, estableciéndose como una de las formas de cooperación las subvenciones.

Visto que según lo dispuesto por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local así como lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones

Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, no resulta necesaria la solicitud de informe a la Comunidad Autónoma sobre la inexistencia de duplicidades o ejecución simultánea dado que se venía desarrollando actividad en la materia a la que se refiere la subvención objeto de esta propuesta con anterioridad y no se incurre en supuestos de ejecución simultánea.

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, en la nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, acreditándose en el expediente que el Ayuntamiento de Estepona ostenta competencias en la materia a la cual corresponde la actuación para la que se solicita la subvención, tal y como figura en el certificado del Secretario del Ayuntamiento que se aporta, en el cual pone de manifiesto lo siguiente:

Que la actuación realizada el día 21 de febrero de 2016 denominada “Organización de la 5ª y última etapa de la Vuelta Ciclista a Andalucía-Ruta del Sol con llegada en el alto de Peñas Blancas” ha sido promovida por la Delegación de Deportes. Dicha Delegación fue adscrita al área Socio-Cultural en virtud de Decreto 213/2014, en virtud del cual se realizaba una distribución de áreas y atribuciones genéricas o por grandes áreas de gobierno, integrando las específicas y bajo la supervisión de las anteriores.

Así, y dentro de las competencias de la Delegación de Deportes, correspondía llevar a cabo la actuación realizada dentro del marco de competencias propias, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 25.2.l y 25.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 10 c) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015 que recoge el procedimiento para otorgar subvenciones, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, “excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo”.

Las razones que justifican que de manera excepcional se proponga conceder la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Estepona, por el procedimiento de concesión directa, se basan en las razones de interés público, económico y social de la actuación que dificultan su convocatoria pública, las cuales se encuentran acreditadas en la memoria y en el informe del Secretario del Ayuntamiento que obra en el expediente que se acompaña a esta propuesta, y que se resumen en las siguientes

El municipio de Estepona cuenta con un amplio y diverso calendario festivo y de eventos que le hace ser un referente turístico, comercial y cultural de la Costa del Sol. Dentro de la planificación de actuaciones turísticas, culturales y deportivas del municipio, destacamos un programa de actividades anuales de diversa naturaleza en aras de promover el desarrollo cultural, turístico y deportivo del municipio y beneficiar a sus residentes y habitantes de otras localidades.

En este ámbito, es deseo del Ayuntamiento de Estepona promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal entre otras, en materia de actividades culturales y deportivas, así como ocupación del tiempo libre.

Y a tal efecto, el pasado 21 de febrero del presente año el Excmo. Ayuntamiento de Estepona organizó la “5ª y última etapa de la Vuelta Ciclista a Andalucía-Ruta del Sol con llegada en el alto de Peñas Blancas”. La ciudad se volcó con el ciclismo en este evento, ya que se ha estimado que más de 2.000 personas acompañaron a la caravana de ciclistas posibilitando una oportunidad única para exponer al mundo entero las maravillas de la ciudad ante las televisiones de todo el mundo.

El final de la 5ª y última etapa de la Vuelta Ciclista a Andalucía-Ruta del Sol con llegada en el alto de Peñas Blancas, ha permitido a este evento ciclista adentrarse en el paraje natural de los Reales de Sierra Bermeja, convirtiéndose por tanto, en el enclave decisivo para la resolución final de la Vuelta ciclista a Andalucía 2016.

Destacó la relevancia turística, cultural y deportiva del evento, constituyendo una actuación de indudable interés público, económico y social para el municipio, por la captación de visitantes en la ciudad ya que por su naturaleza fue un punto de encuentro que permitió que sus visitantes y participantes pudieran disfrutar de la oferta gastronómica y de ocio del municipio, lo que propició a éste un importante beneficio en su tejido económico.

Por todo lo que aconteció, el evento constituyó una actuación de indudable interés público, económico y social para el municipio. Desde el punto de vista del interés público, por cuanto vino a dar satisfacción al municipio en el desarrollo de las actividades de índole turístico, de ocio, cultural y deportivo y en consecuencia, de los beneficios y ventajas que aportaron un gran poder de captación de visitantes en el municipio y por ende, que el municipio se aprovechara de las ventajas económicas-sociales que los visitantes pudieron ofrecer al municipio.

Asimismo, destacamos su interés social y económico, ya que por su naturaleza fue un evento deportivo que se celebró en nuestra ciudad, que supuso un punto de encuentro cultural, deportivo y de ocio, que permitió que sus visitantes y participantes pudieran disfrutar de la oferta gastronómica y de ocio local, hecho de relevancia para el impulso de tejido económico y empresarial de la localidad.

Por su parte, la ciudad se volcó con el ciclismo en este evento, y se ha estimado que más de 2000 personas acompañaron a la caravana de ciclistas posibilitando una oportunidad única para exponer al mundo entero las maravillas de la ciudad ante las televisiones de todo el mundo ya que esta importante competición fue seguida por espectadores de más de 100 países y ha tenido un gran impacto promocional para la ciudad.

Además el desarrollo de esta competición que genera una gran expectación entre los amantes del deporte de las dos ruedas, ha favorecido al turismo ya que la cobertura televisiva de Eurosport y otras cadenas televisivas ha posibilitado un notable seguimiento en países que son potenciales proveedores de turistas para nuestra ciudad, lo que ha permitido favorecer el sector turístico ya que por su carácter itinerante y su capacidad de retransmisión vía satélite, ha sido el mejor escaparate para la difusión de las bondades de nuestra ciudad, asociando turismo y deporte y ampliando nuestra proyección como destino de miles de visitantes.

Es por lo que, entendiéndose acreditadas las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan su convocatoria así como la competencia que ostenta el Ayuntamiento en la materia, y de conformidad con lo establecido en los artículos antes mencionados, lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga en cuanto a la ordenación, instrucción y concesión de las subvenciones, el art. 67 del RD 500/1990, de 20 de abril, lo dispuesto en las bases 26 y 31 de las de ejecución del Presupuesto de esta Corporación, y visto que la subvención que se pretende conceder se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y el expediente administrativo que se acompaña en el que consta informe de la Jefatura del Servicio sobre la propuesta presentada, el Presidente tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno la adopción del correspondiente acuerdo, una vez fiscalizado el expediente y previo dictamen de la Comisión Informativa:

a) Conceder una subvención directa, por razones de interés público, económico y social al Ayuntamiento de Estepona por importe de 30.000,00-€ para “ORGANIZACIÓN DE LA 5ª Y ÚLTIMA ETAPA DE LA VUELTA CICLISTA A ANDALUCIA-RUTA DEL SOL CON LLEGADA EN EL ALTO DE PEÑAS BLANCAS”.

b) Aprobar los justificantes por importe de 30.000,00-€, y abonar al beneficiario el importe de 30.000,00-€ estableciendo la obligación del beneficiario de presentar en el plazo de 3 meses desde el abono, ante el servicio gestor de la subvención, el justificante acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad, con expresión del asiento contable y el concepto al que se ha aplicado.

c) Declarar que esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta Resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto nº 3 del Pleno de 21/12/2004, modificada parcialmente por acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de Julio de 2007 y por Pleno de 21 de enero 2015, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

d) Manifiestar que el gasto que se ocasione por importe de 30.000,00-€ se imputará a la aplicación presupuestaria 1112/9421/46200 “Transferencias a Ayuntamientos” .

e) Comunicar el Acuerdo a Intervención, y al Servicio de la Oficina de Atención a los Alcaldes/sas, , para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Oficina de los Alcaldes/as, y el correspondiente documento contable (ADO 920160009434).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Del presente acuerdo, adoptado por urgencia en la tramitación, deberá darse cuenta a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Desarrollo Económico Productivo.

1.- AREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCTIVO.-

1.1.- Delegación de Gobierno Abierto, Transparencia y Comunicación Corporativa.-

No presenta expedientes.

1.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-

Punto 1.2.1.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Contratos.-Prórroga del contrato de “Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario”, Expte. Serv. 088/2012, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017. (AD 920169000279-Informe conformidad condicionado a inclusión de crédito presupuestario).

Por la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, en escrito de fecha 25 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Prórroga del contrato de “Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario”, Expte. Serv. 088/2012, para el período comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017.*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA que presenta la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales para conocimiento y acuerdo de la Junta de Gobierno, referente a: Prórroga del contrato de “Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario”, Expte. Serv.-.088/2012, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017.

Estudiados los antecedentes que conforman el expediente iniciado para la prórroga del contrato de “Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario”, Expte. Serv.-.088/2012, para el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2017 al 28 de abril de 2017, adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES S.L., C.I.F. B33490426, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de noviembre de 2012, punto 17.3,

con un plazo de ejecución de tres años, contados a partir del 1 de enero de 2013, prorrogado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de julio de 2015, P. 1.2.2 (para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, ambos incluidos), modificado el mismo mediante Decreto nº 2548/2016 de fecha 11 de agosto y a la vista de la nota interior emitida por la Jefa del Servicio de Nuevas Tecnologías, donde solicita la citada prórroga, en las mismas condiciones contratadas y motivada en circunstancias de necesidad de permanencia del contrato, contando con la conformidad del contratista para ello y teniendo en cuenta el informe 7/2007, de 18 de abril, sobre el significado del alcance de la prórroga en los contratos emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía, en atención al apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, así como lo dispuesto en el artículo 23.2, 26.1.g, 303.1 y la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y la distribución de competencias efectuada mediante Decreto nº 1960/2016 y 1961/2016 de fecha 27 de junio, por ello quien suscribe, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, y teniendo en cuenta los informes técnicos favorables, tiene a bien:

a) Prorrogar a ASAC COMUNICACIONES S.L., C.I.F. B33490426, en la cantidad de 99.872,24 €, I.V.A. de 20.973,17 € e importe total de 120.845,41 €, el contrato de “Prestación de servicios de Administración Gestión del Hardware y software de servidores y almacenamiento de sistemas, Mantenimiento, Administración y Gestión de la red de Comunicaciones y Atención al Usuario”, Expte. Serv.-088/2012 para el periodo comprendido del 1 de enero al 28 de abril de 2017, ambos incluidos, imputándose el gasto que se ocasione a la aplicación presupuestaria nº 1613/9261/21600 del año 2016.

b) Comunicar a Intervención, Servicio de Nuevas Tecnologías, Servicio de Gestión Económica y al Servicio de Contratación y Patrimonio, para su conocimiento y el de los interesados.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio, informe de conformidad (condicionado a inclusión de crédito presupuestario), y el correspondiente documento contable (AD 920169000279), de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.2.2.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.- Presupuesto: Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe de 25.094,16 €. (Relación contable).

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del quince de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaminó favorablemente la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales, sobre *Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe de 25.094,16 €*, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto 2.2.- Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales.-Presupuesto: Expediente Reconocimiento Extrajudicial de Crédito por importe de 25.094,16 € (Junta Gobierno).”

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA PARA SU DICTAMEN

“Vistas las facturas pertenecientes a ejercicios anteriores que deben ser tramitadas como expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, de conformidad con lo que dispone el Art. 29º de las de Ejecución del Presupuesto para 2016, teniendo en cuenta las propuestas e informes contenidos en los expedientes, quien suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente y de acuerdo con los informes técnicos favorables, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, relativo a las facturas y relaciones contables que a continuación se detallan por un importe global de 25.094,16.- euros:

Relación	Importe
F/2015/9101	21.175,00.-
F/2015/1400	3.815,00.-
F/2016/1897	63,31.-
F/2016/1919	40,85.-

b) Comunicar a la Delegación de Economía, Hacienda y Relaciones Institucionales e Intervención para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figuran los correspondientes documentos contables fiscalizados por la Intervención.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.3.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.-

Punto 1.3.1.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones administrativas.- Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera D^a. V.V.M.(RC 920160009326).

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera D^a. V.V.M.*”, que copiada textualmente dice:

“Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria de carrera D^a. V.V.M.

Examinado el escrito presentado el 12/09/2016, por D^a. V.V.M., funcionaria de carrera con plaza y puesto de Oficiala de Puericultora, aunque realizando funciones de Oficiala de Servicios Internos en los Servicios Generales, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 08/12/2016, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 40 años

cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: *“La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a [...]”*,

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) *“Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos”*. Y b) *“Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias”*.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, se dispone que *“Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual...”* estableciendo para el año 2016, un periodo de cotización de 36 años o más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 4 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a) *“Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206”*; b) *“Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias”*. Y c) *“Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada”*.

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 08/12/2016, de Dña. V.V.M., , funcionaria de carrera con plaza y puesto de Oficiala de Puericultora, aunque realizando funciones de Oficiala de Servicios Internos en los Servicios Generales y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 22.000,00 € correspondiente a 44 años de servicios prestados, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2016.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920160009326).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.3.2.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones administrativas.- Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con un años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina D^a. B.A.S.Z. (RC 920160009325).

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con un años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina D^a. B.A.S.Z.*”, que copiada textualmente dice:

“Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por la funcionaria interina D^a. B.A.S.Z.

Examinado el escrito presentado el 18/10/2016, por D^a. B.A.S.Z., funcionaria interina con plaza de Trabajadora Social y puesto de Jefa de Sección en el Servicio de Igualdad de Género, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación, con efectos 21/12/2016, fecha en la que cumplirá 64 años, y con 36 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: “*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a [...]*”,

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) “*Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos*”. Y b) “*Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias*”.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, se dispone que “*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual....*” estableciendo para el año 2016, un periodo de cotización de 36 años o más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 4 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a) *” Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206”*; b) *“Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias”*. Y c) *“Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada”*.

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con un año de antelación, con efectos 21/12/2016, de Dña. B.A.S.Z., funcionaria interina con plaza de Trabajadora Social y puesto de Jefa de Sección en el Servicio de Igualdad de Género, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 6.250,00 € correspondiente a 25 años de servicios prestados, así como la cantidad de 369,70 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 30 años , abonándosele en consecuencia la cantidad total de 6.619,70 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2016.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920160009325).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.3.3.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Recursos Humanos y Servicios Generales.- Situaciones administrativas.- Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera D. J.M.F.M. (RC 920160009327).

Por la Diputada Delegada de Recursos Humanos y Servicios Generales, en escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Solicitud de jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera D. J.M.F.M.”*, que copiada textualmente dice:

“Relativa a: Solicitud de Jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación y la concesión de las cantidades que le correspondan, formulada por el funcionario de carrera D. J.M.F.M.

Examinado el escrito presentado el 03/11/2016, por D. J.M.F.M., funcionario de carrera con plaza de Oficial de Servicios Internos y puesto de Oficial de Servicios Generales en el Centro Provincial de Drogodependencia, por el que solicita la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 20/12/2016, fecha en la que tendrá cumplidos 63 años, y con más de 40 años cotizados, así como la concesión de las cantidades que le correspondan por este motivo; y teniendo en cuenta que:

1.-El artículo 67.1 a del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, recoge: “*La jubilación de los funcionarios/as podrá ser: a) Voluntaria, a solicitud del funcionario/a [...]*”,

2.- El artículo 205.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, establece como requisito para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva, las personas incluidas en el Régimen General que, además de la general exigida en el artículo 165.1, reúnan las siguientes condiciones: a) “*Haber cumplido sesenta y siete años de edad, o sesenta y cinco años cuando se acrediten treinta y ocho años y seis meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias para el cómputo de los períodos de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a ellos las fracciones de los mismos*”. Y b) “*Tener cubierto un período mínimo de cotización de quince años, de los cuales al menos dos deberán estar comprendidos dentro de los quince años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias*”.

A este respecto, en la nueva Disposición Transitoria Séptima del mencionado Real Decreto Legislativo, sobre aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización, se dispone que “*Las edades de jubilación y el período de cotización a que se refiere el artículo 205.1.a), así como las referencias a la edad que se contienen en los artículos 152.1, 207.1.a) y 2, 208.1.a) y 2, 214.1.a) y 311.1 se aplicarán de forma gradual....*” estableciendo para el año 2016, un periodo de cotización de 36 años o más, para la jubilación a los 65 años, siendo en el supuesto de concurrir una cotización inferior al citado periodo, la edad de jubilación de 65 años y 4 meses.

3.- El artículo 208.1, del mencionado Real Decreto Legislativo, establece como requisitos para acceder a la jubilación anticipada: a) “*Tener cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo, a la edad que en cada caso resulte de aplicación según lo establecido en el artículo 205.1.a), sin que a estos efectos resulten de aplicación los coeficientes reductores a que se refiere el artículo 206*”; b) “*Acreditar un período mínimo de cotización efectiva de treinta y cinco años, sin que, a tales efectos, se tenga en cuenta la parte proporcional por pagas extraordinarias*”. Y c) “*Una vez acreditados los requisitos generales y específicos de dicha modalidad de jubilación, el importe de la pensión a percibir ha de resultar superior a la cuantía de la pensión mínima que correspondería al interesado por su situación familiar al cumplimiento de los sesenta y cinco años de edad. En caso contrario, no se podrá acceder a esta fórmula de jubilación anticipada*”.

4.- Por otro lado, lo dispuesto en el artículo 17 bis del Capítulo III incorporado por acuerdo de Pleno del 10 de Abril de 2014, con efectos 8 de Julio de 2013, en el punto 2 sobre ayuda por Jubilación o invalidez, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos les pudiera corresponder conforme las Fases II y III de Sistema de Evaluación del Desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, y los arts. 4, 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Decreto núm. 1961/2016, de 27 de junio, así como el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos que lo tramita, indicando que la fiscalización se efectuará conforme a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación, la Diputada que suscribe, tiene a bien proponer para su aprobación por la Junta de Gobierno, el siguiente acuerdo:

a) Declarar la jubilación voluntaria anticipada con dos años de antelación, con efectos 20/12/2016, de D. J.M.F.M., con plaza de Oficial de Servicios Internos y puesto de Oficial de Servicios Generales en los Servicios Generales, y conceder en concepto de ayuda por jubilación, la cantidad de 18.000,00 € correspondiente a 36 años de servicios prestados, así como la cantidad de 1.100,00 €, por la parte proporcional del siguiente tramo a devengar del premio a la permanencia a los 40 años, abonándosele en consecuencia la cantidad total de 19.100,00 €, indicando que su percepción es incompatible con cualquier otra cantidad que por estos conceptos le pudiera corresponder conforme al sistema de evaluación del desempeño previsto en el vigente Acuerdo Marco, e imputándose a la Aplicación Presupuestaria 2016.1311.9200.16204.

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, al Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria y al Servicio de Administración de Recursos Humanos para conocimiento de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Administración de Recursos Humanos, y el correspondiente documento contable (RC 920160009327).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.4.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.-

Punto 1.4.1.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Adecuación del cauce del río para actividades deportivas 3ª fase” en Algarrobo (PPU -5/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(AD 920169000296)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 19 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Adecuación del cauce del río para actividades deportivas 3ª fase*” en Algarrobo (PPU -5/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “ADECUACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, 3ª FASE” (PPU-5/16) EN ALGARROBO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “ADECUACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, 3ª FASE” (PPU-5/16) en ALGARROBO, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 214.117,65 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación del proyecto el de seis meses siguientes a la publicación definitiva del Programa y de la documentación hasta el 28/02/2017, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de

Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “ADECUACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, 3ª FASE” (PPU-5/16) en ALGARROBO por importe total de 214.117,65 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%	Ej. 2017
Entidad Local	32.117,65 €	15,00	32.117,65 €		
Diputación	182.000,00 €			85,00	182.000,00 €
TOTAL	214.117,65 €	15,00	32.117,65 €	85,00	182.000,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	TRES (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2017/1411/3372/7620000(2016-2-PPU-5)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017 ascendente a 182.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece, haciendo constar que dicho abono queda condicionado a la presentación por parte del Ayuntamiento de la autorización que ha de emitir la Delegación en Málaga de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, según queda constancia en la solicitud que figura incluida en el proyecto de referencia.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.

- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercute sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no

incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (AD 920169000296) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.2.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Acondicionamiento lavadero municipal” en Alpendeire (PPE 10/16-incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160009115)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Acondicionamiento lavadero municipal*” en Alpendeire (PPE 10/16-incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración”, que copiada textualmente dice:

“APROBACIÓN DE PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO LAVADERO MUNICIPAL” (PPE 10/16) EN ALPANDEIRE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “ACONDICIONAMIENTO LAVADERO MUNICIPAL” (PPE 10/16) en ALPANDEIRE, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 45.000,00 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y en el plazo de subsanación concedido y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia números 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto “ACONDICIONAMIENTO LAVADERO MUNICIPAL” (PPE 10/16) en ALPANDEIRE, por importe total de 45.000,00 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	45.000,00 €	100	45.000,00 €
TOTAL	45.000,00 €	100	45.000,00 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000(2016-2-PPE-10)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 45.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto

desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.

- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160009115) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.3.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Restauración chimenea El Tejar” en Campillos (PPE 21/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(ADO 920160008910).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 19 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Restauración chimenea El Tejar” en Campillos (PPE 21/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata”, que copiada textualmente dice:

“APROBACIÓN DE PROYECTO “RESTAURACIÓN CHIMENEA EL TEJAR” (PPE-21/16) EN CAMPILLOS, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “RESTAURACIÓN CHIMENEA EL TEJAR” (PPE-21/16) en CAMPILLOS, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 21.253,51 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece, (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y en el plazo de subsanación concedido y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia números 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto “RESTAURACIÓN CHIMENEA EL TEJAR” (PPE-21/16) en CAMPILLOS, por importe total de 21.253,51 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	21.253,51 €	100,00	21.253,51€
TOTAL	21.253,51 €	100,00	21.253,51 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	TRES (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000(2016-2-PPE-21)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 21.253,51 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160008910) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.4.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Pavimentación en C/ Ermita, 1ª fase (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Benadaliid (PPU 28/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(ADO 920160009253)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 3 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Pavimentación en C/ Ermita, 1ª fase (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Benadaliid (PPU 28/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “PAVIMENTACIÓN EN C/ ERMITA, 1ª FASE (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-28/16) EN BENADALID, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “PAVIMENTACIÓN EN C/ ERMITA, 1ª FASE (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-28/16) EN BENADALID, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 28.421,05 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, por un

importe total de 31.578,95 €, que dicha actuación incluye los importes correspondientes de redacción del proyecto y de la dirección facultativa de la obra por importe de 3.157,90 € que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “PAVIMENTACIÓN EN C/ ERMITA, 1ª FASE (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-28/16) EN BENADALID, por importe total de 28.421,05 €, así como los honorarios de redacción y dirección del proyecto, por importe de 3.157,90 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	1.578,95	5,00	1.578,95
Diputación	26.842,10	95,00	26.842,10
TOTAL	28.421,05	100,00	28.421,05
Honorarios-Diputación	3.157,90		3.157,90
TOTAL	31.578,95		31.578,95

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1532/7620000(2016-2 PPU-28)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 30.000,00 €, de los cuales 26.842,10 € corresponden a la obra y 3.157,90 € a los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

En cuanto a los honorarios:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a de la Entidad en relación con los ingresos recibidos y su anotación contable, conforme al Anexo III, Modelo 9.
 - Modelo de justificación de cumplimiento de fines, aprobación de los justificantes y abono, conforme al Anexo III, Modelo 12.
1. La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.
 2. La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160009253) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.5.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Mejora y adecuación de pista de petanca” en El Burgo (PPE 30/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160009146)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 25 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Mejora y adecuación de pista de petanca” en El Burgo (PPE 30/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración”, que copiada textualmente dice:

“APROBACIÓN DE PROYECTO “MEJORA Y ADECUACIÓN DE PISTA DE PETANCA” (PPE-30/16) EN EL BURGO, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “MEJORA Y ADECUACIÓN DE PISTA DE PETANCA” (PPE-30/16) en EL BURGO, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 2.134,38 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “MEJORA Y ADECUACIÓN DE PISTA DE PETANCA” (PPE-30/16) en EL BURGO, por importe total de 2.134,38 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	134,38	6,30	134,38
Diputación	2.000,00	93,70	2.000,00
TOTAL	2.134,38	100	2.134,38

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	TRES (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/3372/7620000(2016-2-PPE-30)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 2.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Edificación deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160009146) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.6.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Mejora de la instalación eléctrica de edificio Centro Guadalinfo y Ayuntamiento” en Cañete La Real (PPOEC 11/16-incluido en el Programa de ejecución de Planes de Optimización Energética 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata.(ADO 920160009082)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 28 de septiembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Mejora de la instalación eléctrica de edificio Centro Guadalinfo y Ayuntamiento” en Cañete La Real (PPOEC 11/16-incluido en el Programa de ejecución de Planes de Optimización Energética 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO CENTRO GUADALINFO Y AYUNTAMIENTO” (PPOEC 11/16) EN CAÑETE LA REAL, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE PLANES DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO CENTRO GUADALINFO Y AYUNTAMIENTO” (PPOEC 11/16) EN CAÑETE LA REAL, incluido en el Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 56.842,11 €, presentado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “MEJORA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE EDIFICIO CENTRO GUADALINFO Y AYUNTAMIENTO” (PPOEC 11/16) EN CAÑETE LA REAL, por importe total 56.842,11 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%	Ej. 2017
Entidad Local	6.842,11	12,04	6.842,11	12,04	
Diputación	50.000,00	87,96	50.000,00	87,96	
TOTAL	56.842,11	100,00	56.842,11	100,00	

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Cuatro (4) meses
Dirección técnica	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Aplicación presupuestaria	2016/1411/9332/7620000 (2016-2-PPOEC-11)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 50.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa de Ejecución de Planes de Optimización Energética 2016 deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.

- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160009082) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.7.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Arreglo caminos rurales: Los Cerros y El Puerto” en Benadalid (PPU 27/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160008897).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 7 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Arreglo caminos rurales: Los Cerros y El Puerto” en Benadalid (PPU 27/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “ARREGLO CAMINOS RURALES: LOS CERROS Y EL PUERTO” (PPU- 27/16) EN BENADALID, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “ARREGLO CAMINOS RURALES: LOS CERROS Y EL PUERTO” (PPU- 27/16) EN BENADALID, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 15.000,00 presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “ARREGLO CAMINOS RURALES: LOS CERROS Y EL PUERTO” (PPU-27/16) EN BENADALID, por importe total de 15.000,00 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	1.000,00	6,67	1.000,00
Diputación	14.000,00	93,33	14.000,00
TOTAL	15.000,00	100	15.000,00

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/4541/7620000(2016-2-PPU-27)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 14.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160008897) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.8.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Acondicionamiento C/San Isidoro 5ª fase (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Benadalid (PPU 29/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata (ADO 920160008723).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 13 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Acondicionamiento C/San Isidoro 5ª fase (incluye honorarios de redacción y dirección)” en Benadalid (PPU 29/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO C/ SAN ISIDORO 5ª FASE (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-29/16) EN BENADALID, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “ACONDICIONAMIENTO C/ SAN ISIDORO 5ª FASE (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN)” (PPU-29/16) EN BENADALID, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 47.721,20 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, por un importe total de 53.023,55 €, que dicha actuación incluye los importes correspondientes de redacción del proyecto y de la dirección facultativa de la obra por importe de 5.302,35 que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el

Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “ACONDICIONAMIENTO C/ SAN ISIDORO 5ª FASE (INCLUYE HONORARIOS DE REDACCIÓN Y DIRECCIÓN) (PPU- 29/16), EN BENADALID, por importe total de 47.721,20 €, así como los honorarios de redacción y dirección del proyecto, por importe de 5.302,35 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	2.401,18	5,03	2.401,18
Diputación	45.320,02	94,97	45.320,02
TOTAL	47.721,20	100,00	47.721,20
Honorarios-Diputación	5.302,35		5.302,35
TOTAL	53.023,55		53.023,55

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1533/7620000(2016-2 PPU-29)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 50.622,37 €, de los cuales 45.320,02 € corresponden a la obra y 5.302,35 € a los honorarios de redacción del proyecto y dirección facultativa de la obra, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.
- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución

- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución.

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria, mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar

en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

En cuanto a los honorarios:

- Certificado del/a Secretario/a-Interventor/a de la Entidad en relación con los ingresos recibidos y su anotación contable, conforme al Anexo III, Modelo 9.
 - Modelo de justificación de cumplimiento de fines, aprobación de los justificantes y abono, conforme al Anexo III, Modelo 12.
1. La Entidad beneficiaria deberá tener en cuenta que tanto la Memoria de la actuación como la relación clasificada de los gastos deberá aprobarse por el órgano competente de la Entidad, con fecha posterior a la realización de la misma.
 2. La Entidad deberá presentar en su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de intereses derivados de los mismos. En el caso de no realización de la actividad prevista o realización por importe inferior a la cantidad anticipada, deberá realizar el reintegro de las cantidades recibidas o de la diferencia, antes de la finalización del ejercicio económico correspondiente al desarrollo de la actividad

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa reguladora del Programa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C.5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable .(ADO 920160008723) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.9.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Mejora Polideportivo Municipal” en Alfarnate (PPE 2/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración.(ADO 920160008924).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 21 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Mejora Polideportivo Municipal” en Alfarnate (PPE 2/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “MEJORA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” (PPE- 2/16) EN ALFARNATE, INCLUIDO EN EL PROGRAMA DE EDIFICACIONES MUNICIPALES-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “MEJORA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” (PPE-2/16) en ALFARNATE, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 35.000,00 €, presentado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Edificaciones

Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “MEJORA POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” (PPE- 2/16) en ALFARNATE, por importe total de 35.000,00 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Diputación	35.000,00	100	35.000,00
TOTAL	35.000,00	100	35.000,00

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Dos (2) meses
Dirección técnica	Servicio de Arquitectura y Urbanismo
Aplicación presupuestaria	2016/1411/3421/7620000(2016-2-PPE-2)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 35.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquellas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

- La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160008924) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.10.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Vestuarios en Parque de Santillán” en Molina (PPE 44/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración (ADO 920160009141).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 24 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación del proyecto “Vestuarios en Parque de Santillán” en Molina (PPE 44/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración”, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “VESTUARIOS EN PARQUE DE SANTILLÁN” (PPE-44/16) EN MOLLINA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “VESTUARIOS EN PARQUE DE SANTILLÁN” (PPE-44/16) en MOLLINA, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 21.052,63 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Edificaciones Municipales, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “VESTUARIOS EN PARQUE DE SANTILLÁN” (PPE-44/16) en MOLLINA, por importe total de 21.052,63 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	1.052,63	5,00	1.052,63
Diputación	20.000,00	95,00	20.000,00
TOTAL	21.052,63	100	21.052,63

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Tres (3) meses
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/3372/7620000(2016-2-PPE-44)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 20.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Edificaciones Municipales deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.

- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160009141) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.11.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Proyectos y Obras.- Aprobación del proyecto “Mejora y conservación Patrimonio Municipal: adecuación de local para Sala de Exposiciones” en Macharaviaya (PPE 42/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración (ADO 920160009249).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 25 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Mejora y conservación Patrimonio Municipal: adecuación de local para Sala de Exposiciones*” en Macharaviaya (PPE 42/16-incluido en el Programa Provincial de Edificaciones Municipales 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración”, que copiada textualmente dice:

“APROBACIÓN DE PROYECTO “MEJORA Y CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE EXPOSICIONES” (PPE 42 /16) EN MACHARAVIAYA, INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE EDIFICACIONES MUNICIPALES 2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR ADMINISTRACIÓN.

Examinado el proyecto de ejecución para “MEJORA Y CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE EXPOSICIONES” (PPE 42 /16) en MACHARAVIAYA, incluido en el Programa de Edificaciones Municipales 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por administración, por importe total de 57.998,52 €, presentado dentro del plazo fijado en la normativa del Plan al que pertenece (acuerdo de Pleno 24/02/2016 al punto 5.8, que establece como plazo de presentación el de tres meses siguientes a la publicación definitiva del Programa, (BOP nº 053 de 18 de marzo de 2016) y tras la subsanación por parte del Ayuntamiento de las deficiencias detectadas, visto que sobre el mismo se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa de Edificaciones Municipales 2016, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por administración, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa de Edificaciones Municipales 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar proyecto de “MEJORA Y CONSERVACIÓN PATRIMONIO MUNICIPAL: ADECUACIÓN DE LOCAL PARA SALA DE EXPOSICIONES” (PPE 42 /16) en MACHARAVIAYA, por importe total de 57.998,52 €, para su ejecución por la citada Entidad Local por administración según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016
Entidad Local	2.998,52	5,17	2.998,52

Diputación	55.000,00	94,83	55.000,00
TOTAL	57.998,52	100	57.998,52

Forma ejecución	Ayuntamiento por administración
Plazo ejecución	Noventa (90) días
Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/3331/7620000(2016-2-PPE-42)

b) Transferir a la Entidad Local en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2016, ascendente a 55.000,00 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece.

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Edificación deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser aprobado por esa Corporación, previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud durante las obras.

4.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

5.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones durante la ejecución de la obra o en concepto de liquidación de las mismas una vez recibidas, así como, cualquier incremento impositivo que repercuta sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III)
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008) hasta un límite

máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.

- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

6.- Ejecución.

Es obligación de la Entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el apartado a), o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

7.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018 los siguientes documentos justificativos:

- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de la ejecución mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-B
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de ejecución de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

8.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

9.- Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (ADO 920160009249) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.12.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación del proyecto “Urbanización Calle Axarquía, 3ª fase, Calle Nueva y Calle Gloria” en Salares (PPU 88/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata (AD 920169000320).

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 31 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Aprobación del proyecto “Urbanización Calle Axarquía, 3ª fase, Calle Nueva y Calle Gloria” en Salares (PPU 88/16-incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016) y condiciones de la delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata”*, que copiada textualmente dice:

“APROBACION DE PROYECTO “URBANIZACIÓN CALLES AXARQUÍA, 3ª FASE, CALLE NUEVA Y CALLE GLORIA” (PPU 88/16) EN SALARES INCLUIDO EN EL PROGRAMA PROVINCIAL DE OBRAS DE URBANIZACIÓN-2016 Y CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN PARA LA EJECUCIÓN POR LA ENTIDAD LOCAL POR CONTRATA.

Examinado el proyecto de ejecución para “URBANIZACIÓN CALLES AXARQUÍA, 3ª FASE, CALLE NUEVA Y CALLE GLORIA” (PPU 88/16) en SALARES, incluido en el Programa Provincial de Obras de Urbanización 2016 y condiciones de delegación para la ejecución por la Entidad Local por contrata, por importe total de 124.343,29 €, presentado por el Servicio de Vías y Obras de esta Corporación, y sobre el que se ha emitido informe favorable por la Unidad de Supervisión de Proyectos de esta Corporación, considerando que corresponde a la actuación incluida en el PPACO 2016: Programa Obras de Urbanización, y que el Ayuntamiento ha solicitado a esta Corporación le delegue la ejecución de tales obras por contrata; teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 36.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 33.2, 66 y 67 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el B.O.P. de 18 de agosto de 2008, y de conformidad con la normativa que regula la ejecución del Programa Provincial de Urbanización de 2016, aprobada en sesión plenaria de 24 de febrero de 2016, así como de las competencias delegadas aprobada por Decreto de Presidencia nº 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Aprobar el proyecto de “URBANIZACIÓN CALLES AXARQUÍA, 3ª FASE, CALLE NUEVA Y CALLE GLORIA” (PPU 88/16) en SALARES, por importe total 124.343,29 € para su ejecución por la citada Entidad Local por contrata según el siguiente cuadro:

Organismo	Total	%	Ej. 2016	%	Ej. 2017
Entidad Local	6.217,16 €	5,00	6.217,16		
Diputación	118.126,13 €			95,00	118.126,13 €
TOTAL	124.343,29 €	5,00	6.217,16	95,00	118.126,13 €

Forma ejecución	Ayuntamiento por contrata
Plazo ejecución	Seis (6) meses
Dirección técnica	Servicio de Vías y Obras
Aplicación presupuestaria	2017/1411/1533/7620000 (2016-2-PPU-88)

A efectos cuantitativos los porcentajes a aplicar en la distribución del importe adjudicado entre los distintos organismos financiadores de la actuación se considerarán con dos decimales, y la distribución de la baja de adjudicación por organismos, en su caso, será la diferencia entre el importe aprobado y el importe adjudicado.

b) Transferir a la Entidad Local el 100% del importe que corresponde a la Diputación en la anualidad 2017, una vez haya sido aprobado el Presupuesto de Diputación Provincial de Málaga para el ejercicio 2017 ascendente a 118.126,13 €, de conformidad con el apartado 8 de la Normativa Reguladora del Plan al que pertenece

c) Aprobar las condiciones de la delegación que debe cumplir la Entidad Local para la ejecución de la obra:

1.- Ejecución de las obras:

El Programa Provincial de Urbanización deberá quedar totalmente ejecutado a 31 de marzo de 2018.

2.- Responsabilidad exclusiva de la Entidad Local:

- Disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y de cuantas autorizaciones, concesiones administrativas, o de cualquier otra índole, se precisen para ello.
- Que los terrenos cumplan con la normativa urbanística vigente.

3.- Contratación de las Obras.

- Los procedimientos de adjudicación del contrato deberán llevarse a cabo de conformidad a los procedimientos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habrá de acreditarse mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- En las obras dirigidas por técnicos de Diputación, deberá remitirse adjudicación, contrato o encargo de las obras con objeto de que por la dirección facultativa se pueda llevar a cabo la comprobación del Replanteo de la misma.
- Solo se admitirán como mejoras, aquellas que se encuentren recogidas en el proyecto de obras aprobado por esta Corporación, guarden relación directa con las obras proyectadas, se hayan previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, indicando en el anuncio de licitación del contrato, y se haya recogido en éste, con identificación de su importe total y

valoración de unidades, debiendo quedar ejecutadas en los plazos señalados para la ejecución de las obras.

- En los contratos menores no se admitirán mejoras de ejecución
- A fin de evitar un incremento innecesario de los intereses de demora, en el supuesto de que se produzcan bajas en la adjudicación de las obras, el importe de las mismas deberá ser reintegrada a la Diputación en la cuenta 2103.3000.46.3112000061.

4.- Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud, en los supuestos previstos por el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, deberá ser remitido por la Entidad Local al Servicio Administrativo correspondiente de la Diputación para su informe por el Coordinador en materia de Seguridad y Salud o el Director de la obra, a efectos de su posterior aprobación por esa Corporación.

5.- Inicio de las obras.

Las obras comenzarán con el Acta de Comprobación del Replanteo.

6.- Gastos a cargo de la Entidad Local.

Serán de cuenta de la Entidad Local, a la que se delega la ejecución de las obras, los siguientes gastos:

- Cualquier incremento que se produzca como consecuencia de modificaciones del contrato o en concepto de certificaciones final y de liquidación de los mismos, así como cualquier incremento impositivo que repercute sobre dicha obra.
- Colocación de los carteles indicadores de los trabajos que se realicen, con arreglo al modelo que facilitará la Diputación Provincial. (Anexo III).
- Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra, que deberán realizarse obligatoriamente a través del Departamento de Control de Calidad de esta Diputación Provincial, en los siguientes términos:
- Para aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por las disposiciones legales vigentes, que versen sobre condiciones y homologaciones que han de reunir los mismos, los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado, o en su defecto, en el Pliego de Condiciones Técnicas del Proyecto.
- Para aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, la Dirección Facultativa podrá ordenar que se verifiquen los que, en cada caso, resulten pertinentes, siendo los gastos que se originen de cuenta del Ayuntamiento, al que se le ha delegado la ejecución de la obra (que se liquidarán de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por los servicios de ensayos de control de calidad en obras de la Diputación de Málaga, publicada en el BOP nº 159 de 18/08/2008), hasta un límite máximo del uno por ciento del presupuesto de ejecución material, siendo el exceso de gastos que se produzcan asumido por la Diputación Provincial de Málaga.
- Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas, serán abonados por el Ayuntamiento en su totalidad, sea cual sea su importe

7.- Ejecución del contrato de obras y prórrogas de ejecución

Es obligación de la entidad beneficiaria de la subvención la ejecución de las obras en el plazo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirva de base a su contratación, o en su contrato o encargo de adjudicación, o en el de las prórrogas de ejecución que la entidad beneficiaria haya acordado. El plazo máximo de ejecución de este programa es hasta el 31 de marzo de 2018.

Cuando por motivos excepcionales la entidad beneficiaria pretenda aprobar una prórroga de ejecución que supere el plazo máximo establecido para la ejecución del programa de 31 de marzo de 2018, con excepción de los contratos menores que no podrán tener una duración superior a un año, vendrá obligada a solicitar autorización previa a esta Diputación.

La solicitud de prórroga del plazo para la ejecución de las obras, se formulará, en su caso, por la entidad beneficiaria mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 8, haciendo constar con respecto a la obra, las circunstancias excepcionales por las cuales dicha ejecución no puede tener lugar en el plazo establecido con carácter general o, en su caso, plazo prorrogado. Deberá contener necesariamente la identificación de la obra determinada con indicación del plazo a prorrogar, y estado de ejecución de las obras, debiendo adjuntarse la justificación documental que sustenta dicha motivación. Su justificación será apreciada por el órgano competente de esta Diputación.

Únicamente se tramitarán aquéllas solicitudes de prórroga que se remitan a la Diputación, con una antelación mínima de 15 días naturales sobre el plazo de ejecución establecido de 31 de marzo de 2018.

8.- Justificación de la subvención:

La Entidad Local habrá de presentar como máximo el 30 de junio de 2018, los siguientes documentos justificativos:

- Certificado de adjudicación de obras mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 6.
- Certificado del Secretario/a o Interventor/a de la Entidad en relación a los ingresos recibidos y su anotación contable mediante la cumplimentación del Anexo III. Modelo 9.
- Justificación de Pagos mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 10-A.
- Informe del director facultativo de las obras de que durante la ejecución de las mismas ha estado colocado el cartel indicativo de los trabajos que se han realizado de acuerdo con el Modelo de cartel facilitado por la Diputación mediante la cumplimentación del Anexo III, Modelo 11.
- Cualquier otra documentación que pudiera exigirse en virtud de posibles modificaciones legislativas, o que sea necesaria para la aclaración de la justificación presentada.

En el caso de actuaciones para las que se haya obtenido prórroga del plazo de ejecución superior al de 31 de marzo de 2018, la documentación justificativa habrá de presentarse ante la Diputación Provincial en el plazo máximo de tres meses desde el nuevo plazo aprobado.

9.- Potestades de la Diputación Provincial de Málaga.

La Diputación Provincial se reserva la facultad de fiscalizar e inspeccionar en cualquier momento la marcha de las obras y el cumplimiento de las obligaciones de la Entidad beneficiaria.

La Entidad beneficiaria se somete al control financiero de la ayuda pública que recibe, conforme al régimen jurídico de los artículos 44 y ss. de la Ley General de Subvenciones, con atención al Plan anual de auditoría que establezca el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga.

10.-Incumplimiento de las condiciones de la delegación.

El incumplimiento de las condiciones de la delegación de ejecutar las obras en la Entidad Local, o de las establecidas en la normativa reguladora del Programa al que pertenece, podrá dar lugar al reintegro de las cantidades ya abonadas en los siguientes casos:

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora devengado desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa reguladora del Programa y en el incumplimiento de la normativa vigente en el modo de realizar la actividad subvencionada.

En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la actividad subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos

asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente acredita la finalización total de la obra.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 11.B.4 de la normativa (mejoras no relacionadas directamente con el objeto del contrato o no incluidas en el proyecto de obras, pliegos de licitación, anuncio de licitación y contrato) el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los puntos 11.C.4 y 11.C 5 de la normativa reguladora del Programa, el reintegro se limitará al importe equivalente al valor económico de dicho incumplimiento.

d) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a la Entidad Local interesada, así como a Intervención.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones y el correspondiente documento contable (AD 920169000320) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.13.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Corrección error material (en un dígito aplicación presupuestaria), en el Punto núm. 3.1.- Junta Gobierno de 20 octubre 2016.- Asunto Urgente.- Delegación de Fomento e Infraestructuras.- Planes y Programas: Aprobación de Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (Algarrobo, Almargen, Almogía, Alora, Benahavís, Benamargosa, Benarrabá, Canillas de Aceituno, Cortes de la Frontera, Istán, Sedella, Torremolinos, Vva. del Rosario, Yunquera). (Rel. Q/2016/281)

Por la Secretaría General se emite la siguiente nota aclarativa.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2016, al punto 3.1. Asunto Urgente, se aprobaron los Proyectos incluidos en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2016, y Condiciones de delegación para la ejecución de las obras por las correspondientes Entidades Locales (Algarrobo, Almargen, Almogía, Alora, Benahavís, Benamargosa, Benarrabá, Canillas de Aceituno, Cortes de la Frontera, Istán, Sedella, Torremolinos, Vva. del Rosario, Yunquera), y detectado el error en un dígito de la aplicación presupuestaria relativo a uno de los proyectos relacionados en el apartado a), en concreto el relativo a Red de saneamiento y aguas pluviales. Tramo Cueva de Vacas en Yunquera (PIFS-ALO 11/16)”, se procede a su corrección en virtud de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adoptándose el siguiente acuerdo:

a) Corregir el error detectado en uno de los proyectos relacionados en el apartado a), y donde dice:

RED DE SANEAMIENTO Y AGUAS PLUVIALES. TRAMO CUEVA DE LAS VACAS EN YUNQUERA (PIFS-ALO 11/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	150.000,00	100%
TOTAL	150.000,00	100%
Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata	
Plazo ejecución	(5) Cinco meses	

Dirección técnica	Ajena a Diputación
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1601/7620000 (2016.2.PIFAL.5)

Debe decir:

RED DE SANEAMIENTO Y AGUAS PLUVIALES. TRAMO CUEVA DE LAS VACAS EN YUNQUERA (PIFS-ALO 11/16)

Organismo	Ej. 2016	%
Diputación	150.000,00	100%
TOTAL	150.000,00	100%
Forma ejecución	Ayuntamiento por Contrata	
Plazo ejecución	(5) Cinco meses	
Dirección técnica	Ajena a Diputación	
Aplicación presupuestaria	2016/1411/1601/7620000 (2016.2.PIFAL.11)	

b) Corregir dicho error en el Acta núm. 35 de la sesión de Junta de Gobierno celebrada el 20 de octubre de 2016, y aprobada posteriormente en Junta de Gobierno de fecha 2 de noviembre de 2016.

c) Trasladar el acuerdo al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, a sus efectos, a las Entidades Locales interesadas, así como a Intervención.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.4.14.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Fomento e infraestructuras.- Planes y Programas.- Aprobación de justificantes de obras (PPU-98/13 del Programa de Urbanización de 2013) presentados por el Ayuntamiento de La Viñuela en relación a la obra “Mejora acceso sur Viñuela”, e inicio de expediente de reintegro de dicha Corporación. (Informe conformidad – RD 920161001919)

Por el Diputado Delegado de Fomento e Infraestructuras, en escrito de fecha 7 de septiembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación de justificantes de obras (PPU-98/13 del Programa de Urbanización de 2013) presentados por el Ayuntamiento de La Viñuela en relación a la obra “Mejora acceso sur Viñuela”, e inicio de expediente de reintegro de dicha Corporación”, que copiada textualmente dice:

“APROBACIÓN JUSTIFICANTES DE OBRAS DEL PROGRAMA DE URBANIZACIÓN DE 2013 PRESENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VIÑUELA EN RELACIÓN A LA OBRA “MEJORA ACCESO SUR VIÑUELA” (PPU-98/13) E INICIO DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO DE DICHA CORPORACIÓN.

Visto el expediente de la actuación de referencia, denominado “Mejora acceso sur Viñuela” (PPU-98/13) en La Viñuela; vista la normativa reguladora de dicho Plan, comprobado el acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de septiembre de 2014, Punto 17.21; en el cual se acordó en su cláusula c) transferir al Ayuntamiento en concepto de abono previo el 100% del importe que corresponde a Diputación, ascendente a 154.081,77 € ya que como queda especificado en dicha cláusula, existe en el expediente, resolución de alcaldía núm. 2014-0024 de fecha 31/07/14 y 2014/-0031 de fecha 11/08/14 que la obra ha sido adjudicada a la empresa Excavaciones Montosa, S.L., visto que el Ayuntamiento ha presentado la documentación justificativa en plazo y que la misma cumple las condiciones requeridas en la cláusula 4.2 de la normativa reguladora del Plan, visto que en la certificación nº 4 de diciembre 2014 se incluyen nuevos precios que a la fecha de ejecución de los trabajos no se encontraban aprobados por el Ayuntamiento, de los que se envió a dicha Corporación para su aprobación acta de precios contradictorios emitida el 20 de noviembre 2013 por el Servicio de Vías y Obras, responsable de la dirección técnica de esta actuación y registro de salida de esta Diputación el

25/11/2014, habiéndose aprobado por el Ayuntamiento por decreto de alcaldía de 09/01/15 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, los Convenios que la Diputación ha suscrito, el artículo 36 de la Ley 7/85 de 2 de abril, arts. 158, 160 y 162 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, arts. 107 y 219 del Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, arts. 41 y 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y 91 y 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación así como de las competencias delegadas aprobadas por Decreto de Presidencia número 1961 de fecha 27 de junio de 2016, el Diputado que suscribe, a efectos de la posterior resolución por la Junta de Gobierno, una vez fiscalizado el expediente de conformidad en su caso, y teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos, tiene a bien proponer:

a) Prestar aprobación a las siguientes certificaciones correspondientes a la obra “Mejora acceso sur Viñuela” (PPU 98/13) en La Viñuela”, como justificantes del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación.

Nº	IMPORTE €	ORGANISMO	
		DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO
1	0,00	0,00	0,00
2	10.982,81	10.416,77	566,04
3	4.883,99	4.632,27	251,72
5	31.733,87	30.098,34	1.635,53
6	23.527,13	22.314,57	1.212,56
7	37.406,48	35.478,59	1.927,89
8	3.235,74	3.068,99	166,75
TOTALES	113.570,02	106.009,53	5.760,49

b) Manifestar que la certificación nº 4 emitida por importe de 50.684,47 €, no reúne parcialmente los requisitos legales para su aprobación en su totalidad, por cuanto incluye nuevas unidades de obras por importe total de 16.325,62 € que han sido aprobadas con posterioridad a su ejecución.

c) Aprobar parcialmente la certificación nº 4 por importe de 34.358,85 € según el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN		ORGANISMO		IMPORTE PRECIOS NUEVOS INCLUIDOS EN CERTIFICACIÓN	IMPORTE CERTIFICACIÓN SEGÚN PROYECTO INICIAL
Nº	IMPORTE	DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO		
4	50.684,47	48.072,24	2.612,23	P.E.M= 11.338,03	34.358,85
				G.G.= 1.473,94	
				B.I.= 680,28	
				IVA= 2.833,37	
				TOTAL= 16.325,62	

d) Manifestar que el importe no considerado como apto para su aprobación asciende a un total de 16.325,62 €, de los cuales la aportación de Diputación asciende a 15.484,85 € y del Ayuntamiento a 840,77 €.

e) En consecuencia iniciar expediente de reintegro al Ayuntamiento de La Viñuela, de la cantidad anticipada de 15.484,85 € correspondiente a la aportación de Diputación, más los intereses de demora que resulten exigibles desde la fecha de pago del importe hasta la resolución que acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de lo previsto en cuanto a la aprobación de precios nuevo y ejecución de los mismos en la legislación de contratos del sector público aprobada Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y en el Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por R.D. 1098/2001 de 12 de Octubre.

f) Manifestar que se concede al Ayuntamiento de La Viñuela un plazo de 15 días, desde la recepción del presente acuerdo, para alegaciones y presentación de los documentos que estimen pertinentes.

g) Comunicar el presente acuerdo a Intervención a Tesorería y al Servicio de Coordinación de la Delegación de Fomento e Infraestructuras, para su conocimiento y efectos.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Inversiones, informe de conformidad y el correspondiente documento contable (RD 920161001919) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.5.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.-

No presenta expedientes.

1.6.- Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-

Punto 1.6.1.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías Ayudas Públicas: Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño. (A 920160009289)

Por la Comisión Especial de Cuentas, e Informativa de Desarrollo Económico Productivo, en reunión del quince de noviembre de dos mil dieciséis, se dictaminó favorablemente la propuesta del Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, sobre “Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño”, adoptándose el siguiente acuerdo:

“Punto Urgente VI-1.- *Delegación de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías.-Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño.* (Junta de Gobierno).

La Comisión conoció la siguiente:

PROPUESTA DEL DIPUTADO DELEGADO PARA SU DICTAMEN

“Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, al punto núm. 3.2, se aprobaron las “Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño” (en adelante Programa “Primera Oportunidad”), publicadas en el BOPMA núm. 195, de fecha 13/10/2016.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, se aprobó corrección de error del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 5/10/2016, anteriormente referenciado, en cuanto al Anexo I de solicitud (BOPMA de 11 de noviembre de 2016).

El art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, indica que el procedimiento para la concesión de subvenciones se realizará mediante convocatoria aprobada por órgano competente y el art. 20.3 de dicha Ley, señala los documentos mínimos que tiene que contener la convocatoria.

Visto el art. 8 de las Bases Reguladoras, aplicables a la presente Convocatoria, que establece la posibilidad de designar entidad colaboradora para actuar en nombre de la Diputación de Málaga a todos los efectos relacionados con las subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad”, una vez efectuada la convocatoria y publicadas las mismas en el BOPMA, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo y Universidad, los artículos 41.1.b y 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por acuerdo de Pleno de 21/01/2015, BOPMA 17/03/2015, que prevé en su art. 22 la competencia de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa, para la aprobación de la presente convocatoria, el Diputado que suscribe propone a la Junta de Gobierno:

a) Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga del Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño, según el siguiente texto:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA EN EL PROGRAMA “PRIMERA OPORTUNIDAD” DE INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES EN EL TEJIDO PRODUCTIVO MALAGUEÑO.

1. OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad” de inserción laboral de jóvenes en el tejido productivo malagueño (en adelante Programa “Primera Oportunidad”), una vez aprobadas las Bases Reguladoras por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2016, punto núm. 3.2 y acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 10/11/2016, de corrección de error en Anexo I de solicitud, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga, de fecha 13 de octubre de 2016 y 11 de noviembre de 2016, respectivamente.

2. FINALIDAD

Estas subvenciones tienen como finalidad facilitar la realización de prácticas profesionales adecuadas al nivel de estudios cursados, a jóvenes que hayan finalizado sus estudios universitarios y no tengan experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados, como una forma de aumentar su empleabilidad y contribuir, por tanto, al fomento del desarrollo económico y social de la provincia. Estos objetivos se llevarán a cabo mediante la subvención a los empresarios, autónomos o profesionales por las contrataciones realizadas.

Podrán ser subvencionados los contratos de trabajo en prácticas formalizados en el marco de lo establecido en el art. 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que reúnan las características descritas en el artículo siguiente.

3. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios, autónomos o profesionales que contraten, mediante la modalidad de contrato en prácticas, a titulados universitarios sin experiencia profesional previa vinculada a los estudios realizados y presenten solicitud de subvención, según modelo normalizado previsto en las Bases (Anexo I).

4. REQUISITOS

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y específicamente los siguientes:

- a.-Desarrollar su actividad en alguno de los municipios de la provincia de Málaga.
- b.-No haber sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme, por falta grave o muy grave en el plazo de los dos años previos a la solicitud de la subvención.
- c.-Estar de alta, en el momento de la solicitud, en Seguridad social, como empleador/a.

Los requisitos específicos que deben cumplir los profesionales contratados, serán los siguientes:

- Titulados universitarios, menores de 30 años, con titulación obtenida en la Universidad de Málaga (UMA) o en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
- Que cumplan los requisitos para poder ser contratados en un Contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
- Que hayan sido preseleccionados por la Universidad de Málaga (UMA) o por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), a través del Centro Asociado de Málaga.
- Que no tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive del empresario autónomo, profesional o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración, gobierno o representación de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad mercantil o de otras entidades con o sin ánimo de lucro que vayan a ser objeto de las subvenciones previstas en este Programa.
- Que no vengan a sustituir a trabajadores que hubiesen estado contratados en los tres meses anteriores en la empresa bajo la misma modalidad contractual, para ocupar el mismo puesto de trabajo, salvo que aquellas relaciones laborales se hubiesen extinguido por alcanzar la duración máxima prevista en la legislación laboral aplicable.

5. DOCUMENTACIÓN

Las personas interesadas en participar en la convocatoria deberán presentar la siguiente documentación en la Diputación de Málaga:

1. Solicitud en modelo normalizado.
2. Copia del NIF del empresario o representante, profesional o autónomo y del trabajador contratado y CIF de la empresa.
3. Certificado de estar al corriente en Seguridad Social y obligaciones tributarias
4. Borrador de contrato de trabajo en prácticas (cód. 420 o 520).
5. Certificado de cuenta bancaria del empresario.
6. Certificado o informe que el trabajador ha sido preseleccionado por la UMA o UNED Centro Asociado de Málaga.
7. Declaración de no concurrencia de la subvención con ésta u otras ayudas, según modelo normalizado en las bases (Anexo II).
8. Acreditación del municipio de realización de la actividad que ha de corresponder con la provincia de Málaga.
9. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna causa de exclusión (Anexo III).

Si la solicitud no reúne los requisitos o documentación señalada, se requerirá al solicitante para su subsanación por un período de diez días, con la manifestación de que se entenderá que desiste de la solicitud si no subsana en dicho período.

6. PLAZO DE SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente al que se publique en el BOPMA el extracto previsto en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y permanecerá abierto hasta agotar el presupuesto y, en todo caso, hasta el 30 de junio de 2017.

El lugar de presentación de solicitudes, con la documentación prevista en el art. 5 de la presente convocatoria, se realizará a través de alguna de las siguientes formas:

- a) En el Registro General de la Diputación de Málaga sito en C/ Pacífico nº 54, 29004 Málaga.*
- b) De forma telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación de Málaga, (sede.malaga.es) para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico. La documentación presentada por Sede que no contenga huella digital ni código de verificación se considerará como copia del original.*

La presentación de solicitudes implica la aceptación de las Bases y la autorización a la Diputación de Málaga a publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en los medios de comunicación e información de la Diputación de Málaga. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Diputación Provincial de Málaga, sita en C/ Pacífico, 54-58 – 29004 Málaga.

7. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Diputado Delegado de Empleo, Recursos Europeos y Nuevas Tecnologías, a través del Servicio de Empleo. La tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, pudiendo acumularse quincenalmente las solicitudes presentadas, hasta agotar el presupuesto disponible o el plazo establecido en el artículo 6 de la presente convocatoria, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la designación de los beneficiarios.

La resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo y según dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

El plazo de resolución será de tres meses desde la presentación de solicitud y de 10 días para su notificación.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo a los créditos presupuestarios que figuran en el presupuesto del año 2016 de la Diputación Provincial, consignados en la aplicación 2016/1611/2412/47000, por un importe total de 900.000 €.

El importe de la subvención será del 70 % del coste salarial y Seguridad Social (cuota patronal), que corresponda abonar al empleador, por el contrato realizado, deducidas en su caso las restantes bonificaciones y reducciones que puedan corresponder al contrato por otras Administraciones.

Esta cuantía se abonará mensualmente y por un período máximo de 12 meses, finalizando el período de ejecución de la actividad subvencionable a 31 de marzo de 2018.

9. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Todas las resoluciones o acuerdos que se adopten, relativos al procedimiento de concurrencia no competitiva y de solicitud a las personas o entidades beneficiarias para el cumplimiento de determinados requisitos, se notificarán a los/as beneficiarios/as tal y como se recoge en el artículo

41.1b y 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para asegurar la eficacia de la actuación administrativa mediante su entrega directa por un empleado público, previo aviso en Sede Electrónica y/o correo electrónico facilitado por el interesado en la solicitud, informándole de la puesta a disposición de una notificación.

10. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En atención a lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de las bases, el abono de la subvención y la documentación justificativa se realizará y presentará por/en la Entidad Colaboradora.”

b) Comunicar a la BDNS la presente convocatoria.

c) Manifiestar que el gasto que origine la presente convocatoria para la concesión de subvenciones a empresarios de la provincia de Málaga en el Programa “Primera Oportunidad”, se imputará a la aplicación presupuestaria 2016/1611/2412/47000, por un importe total de novecientos mil euros (900.000,00 €).

d) Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Empleo, Recurso Europeos y Nuevas Tecnologías, a los efectos que correspondan.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio, y el correspondiente documento contable (A 920160009289) de la Intervención.”

Conocido el contenido de la anterior propuesta y dictamen emitido, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

1.7.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-

Punto 1.7.1.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio 2016, punto 1.5.8., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”. (error en cuadro cuerpo resolutivo apartado a)

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 29 de junio 2016, punto 1.5.8., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra””, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 29 de junio de 2016, punto 1.5.8., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29/06/2016, punto núm. 1.5.8., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia 1913/2016, relativo a la Aprobación parcial de la documentación justificativa de varias obras incluidas en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”, incluida en el

Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra” por el que se ratifica el Decreto núm. 1913/2016, de fecha 24 de junio, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra, adoptándose por razones de urgencia, motivada en la necesidad de poder cumplir con el plazo de justificación de las subvenciones ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y siendo la aprobación de dicho expediente de obra competencia atribuida a la Junta de Gobierno, habiéndose detectado un error, indicado en nota interior de la Intervención de fecha 22 de agosto, tanto en el Decreto como en la ratificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno, y dado que se trata de un mero error de transcripción en el cuadro del apartado a) del cuerpo resolutivo, y no de errores de conceptos, siendo el acto administrativo dictado en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia válido, al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Rectificar el error en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 29/06/2016, punto núm. 1.5.8., en el sentido siguiente:

- en el cuadro del cuerpo resolutivo, apartado a), donde dice:

“

Obra	Importe Subvención Materiales
Actuación C/. Doctor Gómez Clavero	25.600,08 euros
Actuación C/. Almendro	13.699,29 euros
Actuación C/. Andalucía	25.600,08 euros
Actuación C/. Federico García Lorca	25.600,08 euros

- debe decir:

“

Obra	Importe documentación justificativa
Actuación C/. Doctor Gómez Clavero	25.600,08 euros
Actuación C/. Almendro	13.699,29 euros
Actuación C/. Andalucía	25.600,08 euros
Actuación C/. Federico García Lorca	25.600,08 euros

”

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.7.2.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.22., relativo a “Ratificación del Decreto de la

Presidencia núm. 1951/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella”” (error en apartado a) y cuadro apartado b)).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.22., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1951/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella”*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 6 de julio de 2016, punto 1.5.22., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1951/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella.”

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.22., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1951/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella” por el que se ratifica el Decreto núm. 1951/2016, de fecha 24 de junio, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Sedella, adoptándose por razones de urgencia, motivada en la necesidad de poder cumplir con el plazo de justificación de las subvenciones ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y siendo la aprobación de dicho expediente de obra competencia atribuida a la Junta de Gobierno, habiéndose detectado errores, indicados en nota interior de la Intervención de fecha 16 de septiembre, tanto en el Decreto como en la ratificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno, y dado que se trata de meros errores de transcripción en el importe indicado en el apartado a) y en el apartado b) sobre materiales financiados por el Ayuntamiento, así como, habiéndose detectado por parte de esta Delegación error en el apartado b) sobre importe justificado y aprobado mano de obra y al no tratarse de errores de conceptos, siendo el acto administrativo dictado en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia válido, al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Rectificar el error en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.22., en el sentido siguiente:

- en el apartado a), donde dice:

“a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo” (PFEA 2014) en Sedella, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 77.088,38 euros.”

- debe decir:

“a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra “Acondicionamiento C/ Arroyo” (PFEA 2014) en Sedella, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 85.457,56 euros.”

-en el cuadro del apartado b), donde dice:

“

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	28.139,78 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	85.457,56 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	56.845,51 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	28.233,71 euros
Importe aprobado Coste Materiales	28.061,11 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	172,60 euros

-debe decir:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	28.139,78 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	85.457,56 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	57.223,85 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	28.233,71 euros
Importe aprobado Coste Materiales	28.061,11 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	93,93 euros
Reintegro	172,60 euros

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.7.3.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.-Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.7., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1935/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación Plaza de la Constitución”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”. (error en la cantidad apartado a)).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.7., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1935/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación Plaza de la Constitución”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra””, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 6 de julio de 2016, punto 1.5.7., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1935/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación Plaza de la Constitución”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra”

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.7., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1935/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Adecuación Plaza de la Constitución”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra” por el que se ratifica el Decreto núm. 1935/2016, de fecha 24 de junio, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Benamocarra, adoptándose por razones de urgencia, motivada en la necesidad de poder cumplir con el plazo de justificación de las subvenciones ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y siendo la aprobación de dicho expediente de obra competencia atribuida a la Junta de Gobierno, habiéndose detectado un error, indicado en nota interior de la Intervención de fecha 22 de agosto, tanto en el Decreto como en la ratificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno, y dado que se trata de un mero error de transcripción en el importe de la documentación justificativa del apartado a) del cuerpo resolutivo, y no de errores de conceptos, siendo el acto administrativo dictado en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia válido, al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Rectificar el error en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.7., en el sentido siguiente:

- en el apartado a), donde dice:

“a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra “Adecuación Plaza de la Constitución” (PFEA 2014) en Benamocarra, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 48.912,00 euros.”

- debe decir:

“a) Hacer constar que la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la obra “Adecuación Plaza de la Constitución” (PFEA 2014) en Benamocarra, como justificante del importe abonado al Ayuntamiento con carácter previo a su justificación asciende a la cantidad de 70.536,28 euros.”

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.7.4.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.11., relativo a “Ratificación del Decreto de la

Presidencia núm. 1939/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acerado y adecuación en acceso al Municipio por C/ Llano de la Fuente”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Canillas de Albaida”. (error en cuadro cuerpo resolutivo apartado b)).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.11., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1939/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acerado y adecuación en acceso al Municipio por C/ Llano de la Fuente”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Canillas de Albaida””, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 6 de julio de 2016, punto 1.5.11., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1939/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acerado y adecuación en acceso al Municipio por C/ Llano de la Fuente”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Canillas de Albaida”

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.11., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1939/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acerado y adecuación en acceso al Municipio por C/ Llano de la Fuente”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Canillas de Albaida” por el que se ratifica el Decreto núm. 1939/2016, de fecha 24 de junio, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Canillas de Albaida, adoptándose por razones de urgencia, motivada en la necesidad de poder cumplir con el plazo de justificación de las subvenciones ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y siendo la aprobación de dicho expediente de obra competencia atribuida a la Junta de Gobierno, habiéndose detectado un error, indicado en nota interior de la Intervención de fecha 26 de septiembre, tanto en el Decreto como en la ratificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno, y dado que se trata de un mero error de transcripción en el cuadro del apartado b) del cuerpo resolutivo, y no de errores de conceptos,, siendo el acto administrativo dictado en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia válido, al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Rectificar el error en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.11., en el sentido siguiente:

- en el cuadro del cuerpo resolutivo, apartado b), donde dice:

“

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	25.198,73 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	54.580,02 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	29.289,48 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	25.198,73 euros
Importe aprobado Coste Materiales	25.198,73 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	5,33 euros

- debe decir:

Importe Total Subvención Materiales (40 % Convenio Dip-JJ.AA/Aport. Propia 10%)	25.198,73 euros
Certificación Única Obra presentada por Ayuntamiento	54.580,02 euros
Importe Justificado y aprobado Mano de Obra	29.381,29 euros
Importe Justificado Ayuntamiento Materiales	25.198,73 euros
Importe aprobado Coste Materiales	25.193,40 euros
Importe a financiar Ayuntamiento Materiales	0,00 euros
Reintegro	5,33 euros

”

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.7.5.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- Decretos: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.3., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1931/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento entrada Colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro”. (error en apartado b), nombre ayuntamiento).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 11 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 6 de julio 2016, punto 1.5.3., relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1931/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento entrada Colegio y construcción de grada”, incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro”*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 6 de julio de 2016, punto 1.5.3, relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1931/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento entrada Colegio y construcción de grada” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro”

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.3, relativo a “Ratificación del Decreto de la Presidencia núm. 1931/2016, sobre Aprobación parcial de la documentación justificativa de la obra “Acondicionamiento entrada Colegio y construcción de grada” incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014, e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro” por el que se ratifica el Decreto núm. 1931/2016, de fecha 24

de junio, de aprobación parcial de la documentación justificativa e inicio del procedimiento de reintegro al Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, adoptándose por razones de urgencia, motivada en la necesidad de poder cumplir con el plazo de justificación de las subvenciones ante la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía y siendo la aprobación de dicho expediente de obra competencia atribuida a la Junta de Gobierno, habiéndose detectado un error, indicado en nota interior de la Intervención de fecha 22 de septiembre, tanto en el Decreto como en la ratificación del mismo por acuerdo de Junta de Gobierno, y dado que se trata de un mero error de transcripción en el cuerpo resolutivo, y no de errores de conceptos, siendo el acto administrativo dictado en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia válido, al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Rectificar el error en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 6/7/2016, punto núm. 1.5.3, en el sentido siguiente:

- en el cuerpo resolutivo, apartado b), donde dice:

“b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra “Acond. Entrada colegio y construcción de grada” del Ayuntamiento de Casabermeja, según el detalla que se indica”

- debe decir:

“b) Aprobar parcialmente, por razones de urgencia, la documentación justificativa de la obra “Acond. Entrada colegio y construcción de grada” del Ayuntamiento de Cuevas del Becerro, según el detalla que se indica”

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 1.7.6.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.- Delegación de Apoyo y Atención al Municipio.- Ayudas Públicas: Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre 2016, punto 1.5.1., relativo a “Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Empleo Estable)”. (diversos errores).

Por el Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio, en escrito de fecha 14 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Rectificación de error en acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de septiembre 2016, punto 1.5.1., relativo a “Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Empleo Estable)”*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA del Diputado Delegado de Apoyo y Atención al Municipio que se presenta para conocimiento y Resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación referente a: Rectificación de error material en acuerdo de Junta de gobierno de fecha 13 de septiembre de 2016, punto 1.5.1., relativo a “Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Empleo Estable)”

Examinado el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13/09/2016, punto núm. 1.5.1., relativo a “Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Empleo Estable)”, habiéndose detectado errores, indicados en nota interior de la Intervención de fecha 26 de septiembre, y dado que se tratan de meros errores de transcripción en diversos párrafos, y no de errores de conceptos, siendo el acto administrativo dictado en cuanto a su forma, procedimiento, y competencia válido, al no afectar al contenido esencial del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Diputado que suscribe, para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, propone:

a) Rectificar los errores en el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 13/09/2016, punto núm. 1.5.1., en el sentido siguiente:

- en el encabezamiento, donde dice:

“Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno 13 de septiembre de 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de pérdida del derecho a cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Empleo Estable) (Informe de conformidad).”

- debe decir:

“Punto núm. 1.5.1.- Junta Gobierno 13 de septiembre de 2016.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Ayudas Públicas: Inicio de expediente de pérdida del derecho a cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Garantía de Rentas) (Informe de conformidad).”

-en el primer párrafo, donde dice:

“Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 6 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 - Empleo Estable), que copiada textualmente dice:”

- debe decir:

“Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 6 de junio de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la, Inicio de expediente de pérdida del derecho al cobro de la subvención solicitada por el Ayuntamiento de Benamargosa para la obra “Puesta en valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2014 (AEPSA 2014 – Garantía de Rentas), que copiada textualmente dice:”

-en el tercer párrafo, donde dice:

“Examinado el Decreto de la Presidencia núm. 3244/2014, de 24 de noviembre, sobre aprobación de las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2014 – Garantía de Rentas), ratificado mediante Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2014, al punto núm. 2.7.3., entre las que se encuentra la actuación “Puesta en Valor de

Molino San Rafael, 2ª fase” del Ayuntamiento de Benamargosa, por una cuantía total de 172.827,90 euros, desglosado en 115.218,60 euros de mano de obra, subvención del Servicio Público de Empleo Estatal y aportación municipal, y un total de 57.609,30 euros de coste material, con un importe solicitado de subvención a esta Diputación de 56.279,56 euros.”

- debe decir:

“Examinado el Decreto de la Presidencia núm. 3244/2014, de 24 de noviembre, sobre aprobación de las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2014 – Garantía de Rentas), ratificado mediante Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2014, al punto núm. 2.7.3., rectificado mediante Decreto núm 3583/2016 de 16 de diciembre y ratificado por acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2015 (9. 2.7.1.), entre las que se encuentra la actuación “Puesta en Valor de Molino San Rafael, 2ª fase” del Ayuntamiento de Benamargosa, por una cuantía total de 172.827,90 euros, desglosado en 115.218,60 euros de mano de obra, subvención del Servicio Público de Empleo Estatal y aportación municipal, y un total de 57.609,30 euros de coste material, con un importe solicitado de subvención a esta Diputación de 56.279,56 euros.”

-en el apartado a), donde dice:

“Iniciar expediente de pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Benamargosa de la cantidad de 56.279,56 euros, correspondientes a la solicitud de subvención de coste material al desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2014 – Garantía de Rentas) para la actuación “Puesta en Valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, aprobada mediante Decreto de la Presidencia núm. 3244/2014, de 24 de noviembre, sobre aprobación de las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2014-Garantía de Rentas), ratificado mediante Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2014, al punto núm. 2.7.3., dado que el proyecto técnico de la actuación carece de la consideración de obra completa, conforme a lo dispuesto en el art. 125 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 86 del R.D.L. 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

-debe decir:

“Iniciar expediente de pérdida del derecho al cobro al Ayuntamiento de Benamargosa de la cantidad de 56.279,56 euros, correspondientes a la solicitud de subvención de coste material al desarrollo del Programa de Fomento de Empleo Agrario (AEPSA 2014 – Garantía de Rentas) para la actuación “Puesta en Valor del Molino San Rafael, 2ª fase”, aprobada mediante Decreto de la Presidencia núm. 3244/2014, de 24 de noviembre, sobre aprobación de las solicitudes de subvención de coste material relativas al desarrollo del programa de Fomento de Empleo Agrario, (AEPSA 2014-Garantía de Rentas), ratificado mediante Acuerdo Plenario de 23 de diciembre de 2014, al punto núm. 2.7.3., rectificado mediante Decreto núm. 3583/2016 de 16 de diciembre y ratificado por acuerdo de Pleno de 5 de marzo de 2015 (p.2.7.1.), dado que el proyecto técnico de la actuación carece de la consideración de obra completa, conforme a lo dispuesto en el art. 125 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y art. 86 del R.D.L. 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

b) Comunicar el acuerdo a Intervención, Gestión Económica y a la Delegación de Apoyo y Atención al Municipio, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable de la Jefa del Servicio de Desarrollo Económico y Productivo e informe de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.- AREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA.-

2.1.- Delegación de Igualdad e Innovación Social.-

No presenta expedientes.

2.2.- Delegación de Participación y Cooperación Internacional.-

No presenta expedientes.

2.3.- Delegación de Medio Ambiente y Promoción del Territorio.-

No presenta expedientes.

2.4.- Delegación de Sostenibilidad.-

No presenta expedientes.

2.5.- Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.-

Punto 2.5.1.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas a domicilio.- Prórroga para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia y nuevas altas. (Sello informe de Intervención).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 7 de octubre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Prórroga para el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia y nuevas altas”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA DE LA DIPUTADA DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y CENTROS ASISTENCIALES, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA EL PERÍODO DEL 1 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO A BENEFICIARIOS DEL MISMO QUE TIENEN RECONOCIDA LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y NUEVAS ALTAS

Por acuerdo de Junta Gobierno de 22 junio de 2016, punto 3.4 de su orden del día, se aprobó la *“Prórroga para el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016, del Servicio de Ayuda a Domicilio a beneficiarios del mismo que tienen reconocida la situación de dependencia, y nuevas altas”*. Dicho acuerdo incluye los listados con la identificación de los usuarios/as beneficiarios/as del servicio, el número de horas (565.840,28) de prestación y el gasto (6.919.203,35 €) que suponen dichas prórrogas, así como el número de horas de prestación (38.119,09) y el gasto (462.301,06 €) que implican las altas de nuevos beneficiarios/as.

Por los Servicios Sociales Comunitarios se solicita el 04/10/2016, de acuerdo con la resolución dictada por la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Igualdad y Política Social de la Junta de Andalucía, que se proceda a aprobar la continuidad en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado de dependencia a 2.053 usuarias/os por un total de 599.220 horas de servicio, con un coste previsto de 7.322.348,30 €, así como aprobar la inclusión en dicho servicio a 74 personas usuarias por un total de 17.925 horas de servicio y un coste previsto de 216.098,50, en ambos supuestos hasta el 31 de diciembre de 2016.

La propuesta se fundamenta en el convenio de colaboración suscrito con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social el 3 de diciembre de 2007 (aprobado por Pleno de fecha 15-01-08, punto nº 3/1), que tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (actualmente Consejería de Igualdad y Políticas Sociales) y la Diputación Provincial de Málaga para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las personas que tengan reconocida la situación de dependencia, y en la Adenda al Convenio suscrita el 18 de noviembre de 2010 (aprobada por Pleno de

01-12-2010, punto. 7.B/10), que modifica el anterior, convenio con vigencia actual prorrogada hasta el 3 de diciembre de 2016, y prórroga automática, conforme a lo dispuesto en su cláusula sexta.

Con base en dicho convenio, y lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la CCAA de Andalucía, la Diputación de Málaga gestiona el Servicio de Ayuda a Domicilio de forma indirecta y a través de la empresa CLECE, S.A., a la que se le ha adjudicado el servicio y formalizado el contrato de “*Gestión de las actuaciones básicas del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Diputación Provincial de Málaga en los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes*” (Decreto Presidencia nº 4785/2012, de 21 de diciembre, ratificado por acuerdo de Pleno de 12 de febrero de 2013, al punto 1.7.4), y prorrogado para el año 2016 por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2015, al punto 1.2.1 de su orden del día.

Por otra parte, y respecto a la financiación del servicio, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del convenio y artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, con fecha 30/09/2016 se recibió Resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por la que se fija en 7.768.757,91 € la cuantía correspondiente a la Diputación Provincial de Málaga en concepto de entrega a cuenta del segundo semestre de 2016, previa regularización efectuada en cuanto al segundo semestre de 2015.

Por Nota Interior del Jefe de Servicio de Servicios Sociales Comunitarios, de fecha 27/09/2016, enviada a Intervención, se ha solicitado actualizar la disponibilidad presupuestaria del Programa de Ayuda a Domicilio de Dependencia hasta el importe total de 7.882.129,59 €.

De acuerdo con ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 1, 6 a), 8.1 a), 9.4 y 15 de la referida Orden de 15 de noviembre de 2007, el Reglamento del Servicio, especialmente los artículos 15 a 17, las condiciones del contrato suscrito con la adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio, el artículo 18 de la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, sobre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Decreto 2071/2015, de 16 de julio, de Delegaciones a Diputados/as Provinciales y Decreto 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de la propuesta realizada, propone a la Junta de Gobierno:

a) Prorrogar del 1 de julio al 31 de diciembre del año 2016 la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a 2053 personas que tienen reconocida la situación de dependencia y que fueron dadas de alta con anterioridad como beneficiarias del Servicio por haber sido prescrito en el Programa Individual de Atención, y ello conforme a la relación presentada por los Servicios Sociales Comunitarios, que comienza por el nº de expediente SAAD0129072308200782 del municipio de Algarrobo, y termina por el nº de expediente SAAD01292925923201074 del municipio de Pujerra, y cuyo detalle es el siguiente:

RENOVACIONES DEL SAAD_DEPENDENCIA/2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD0129072308200782	90	100%	15-05-08	02-06-08
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD0129081518200737	40	100%	02-02-09	12-02-09
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01291158412200885	70	100%	20-05-09	05-06-09
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01291242545200803	90	100%	07-07-11	01-08-11
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01291587677200958	70	100%	27-05-15	09-06-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01291815897200963	33	100%	21-01-15	05-02-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01291833725200977	22	100%	07-01-10	19-01-10
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01291949961200956	52	100%	17-07-15	07-08-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01292041420200945	63	100%	03/12/15	23-12-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01292177845200944	42	100%	29-01-15	07-02-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01292207577200909	36	100%	17/11/15	27-11-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01292709629201024	32	95%	06-02-15	19-02-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01292805605201023	34	100%	22/04/16	16-05-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293238580201017	70	90%	26-06-15	09-07-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293242394201005	45	100%	02-06-15	19-06-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293307437201094	40	100%	25-11-10	06-12-10
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293356242201026	38	100%	23-06-14	01-07-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293792917201150	45	100%	02-06-15	19-06-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293930457201193	42	100%	27/01/16	16-02-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293965721201185	60	100%	21-01-15	04-02-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01293966097201174	38	100%	02-06-15	19-06-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294176089201154	55	90%	29-03-12	26-04-12
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294481685201180	30	95%	14-06-12	03-07-12

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294524620201147	64	100%	17-07-14	12-08-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294526287201115	55	100%	27-07-14	16-08-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294749572201131	43	100%	22-10-14	01-12-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294750925201183	57	100%	17-07-14	05-08-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01294799361201189	41	100%	30-10-14	12-11-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01295077084201204	37	100%	24-06-14	23-07-14
AXARQUIA	Algarrobo	SAAD01295242792201201	34	100%	04-09-14	17-09-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01295274272201281	37	100%	10-04-15	21-04-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01295288590201230	66	100%	27-07-14	13-08-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01295448362201250	22	100%	09/11/15	10-12-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01295643827201243	66	100%	27-07-14	13-08-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD0129592416200829	55	100%	20-04-11	01-06-11
AXARQUIA	Algarrobo	SAAD01296088275201387	65	100%	12-09-14	22-09-14
AXARQUIA	Algarrobo	SAAD01296089821201333	45	100%	04-09-14	17-09-14
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01296310699201317	39	100%	05-03-15	20-03-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01296969013201484	45	100%	05-03-15	20-03-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01296969067201485	24	100%	02-06-15	18-06-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01297297334201462	70	100%	21-04-15	07-05-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01297312574201464	62	100%	21-04-15	09-05-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01297338596201407	70	100%	14/01/16	02-02-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01297348266201428	45	100%	09-07-15	17-09-15
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01297546295201512	45	100%	05/04/16	19-04-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD0129790632200846	40	100%	02-02-09	17-02-09
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD0129790666200861	55	100%	07-01-09	16-01-09
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD0129833041200832	55	95%	10-04-15	21-04-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD001292041368200962	40	100%	16-03-10	30-03-10
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129060681200705	90	100%	15-05-08	11-06-08
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129060723200792	55	100%	08-03-12	15-03-12
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129060766200791	55	100%	23-02-15	08-04-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01291631507200929	43	100%	21-04-15	12-05-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01291744781200925	55	100%	07-01-10	21-01-10
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01291833665200922	38	95%	09-07-15	22-07-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01291921491200903	70	100%	07-01-10	22-01-10
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01292636136201030	67	100%	09-07-15	23-07-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01293728286201079	40	100%	02-10-14	17-10-14
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01294749881201196	28	100%	04-12-14	17-12-14
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01294912372201146	45	100%	18/03/16	05-04-16
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129559202200857	43	100%	05-03-15	23-03-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129559260200894	45	95%	23-01-09	10-02-09
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01295862305201359	62	100%	23-06-14	08-07-14
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129591063200874	40	100%	10-03-09	24-03-09
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01296348845201348	40	100%	03/12/15	22-12-15
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01296875837201465	37	100%	13-11-14	01-12-14
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129822135200842	70	100%	23-01-09	09-02-09
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129909950200821	70	100%	20-03-09	02-04-09
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129910496200885	40	100%	10-03-09	24-03-09
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD0129983312200800	40	100%	10-03-09	24-03-09
AXARQUIA	ALMACHAR	SAAD01929910482200856	65	100%	24-11-08	05-12-08
AXARQUIA	ARCHEZ	SAAD0129044847200789	55	90%	03-07-14	15-07-14
AXARQUIA	ARCHEZ	SAAD01293675320201043	45	100%	17-06-15	01-07-15
AXARQUIA	ARCHEZ	SAAD01294414450201151	38	100%	04-12-14	16-12-14
AXARQUIA	ARCHEZ	SAAD01296089408201302	40	100%	27-07-14	21-08-14
AXARQUIA	ARCHEZ	SAAD01296792060201352	45	90%	03/12/15	08-02-16
AXARQUIA	ARCHEZ	SAAD01296821127201447	39	100%	19-11-14	04-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD0129081746200752	90	100%	15-05-08	02-06-08
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01291158448200821	55	100%	10-02-11	01-03-11
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01291751775200918	70	100%	01-12-09	21-12-09
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01291866715200970	59	100%	19-11-14	16-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01291866747200967	62	100%	19-11-14	16-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01292835968201041	40	100%	30-08-10	20-09-10
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01292911728201068	40	100%	14-09-10	27-09-10
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01292924988201001	36	100%	05-11-14	17-11-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01293243156201073	55	100%	28-10-10	22-11-10
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01293675194201073	61	100%	26-11-14	16-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01294050055201166	39	100%	04-12-14	12-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01294500466201138	34	100%	04-12-14	12-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01294750916201102	30	100%	14-06-12	03-07-12
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01294750921201147	58	95%	06-11-14	24-11-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01295477334201262	29	100%	29-09-14	11-10-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01295645540201237	63	100%	29-12-14	12-01-15
AXARQUIA	ARENAS	SAAD0129568501200837	90	100%	03-10-08	22-10-08
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01296089741201389	59	100%	04-09-14	19-09-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01296363276201344	66	100%	04-12-14	16-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01296659948201370	41	100%	12-12-14	24-12-14
AXARQUIA	ARENAS	SAAD0129754441200853	68	100%	04-12-14	15-12-14
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291009761200850	40	100%	13-02-09	23-02-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291059399200810	40	100%	27-05-09	25-06-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291146376200813	70	100%	12-05-09	25-05-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291158439200837	55	95%	12-05-09	21-05-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291213716200817	55	100%	13-04-09	05-05-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291293456200871	70	100%	10-09-09	28-09-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291551465200970	40	100%	01-12-09	14-12-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291587575200913	40	100%	09-10-09	19-10-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291751204200920	40	100%	11-12-09	18-12-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291752062200979	70	100%	12-12-11	25-01-12
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291789921200949	40	100%	19-11-09	18-01-10
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01291866729200902	35	100%	05-03-15	24-03-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01292084376200907	32	100%	17-07-15	03-08-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01292255112200954	55	100%	14-10-10	01-11-10

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01292325691200912	61	100%	17-07-14	12-08-14
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01292410116200936	55	100%	22-07-10	17-08-10
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01292971441201008	58	100%	24-09-10	11-10-10
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01292977442201085	70	100%	24-09-10	11-10-10
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01293243200201081	35	100%	02-06-15	13-06-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01293625035201080	40	100%	07-07-11	04-08-11
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129388315200809	40	100%	03-02-10	11-02-10
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129402347200803	70	95%	03-10-08	16-10-08
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01295379018201252	22	100%	27-03-15	11-04-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01295862493201305	61	95%	29-01-15	01-02-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01296824708201472	36	100%	21-01-15	05-02-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01297135710201458	47	100%	21-04-15	06-05-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD01297484031201505	45	100%	03/12/15	17-12-15
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129754477200886	90	100%	03-10-08	20-10-08
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129910250200805	68	100%	10-03-09	23-03-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129945862200825	40	100%	20-05-09	26-06-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129945975200872	40	100%	24-02-09	06-03-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129946024200828	55	100%	02-02-09	09-02-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129946047200841	40	100%	24-02-09	06-03-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129946098200815	70	95%	04-02-09	12-02-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129983563200828	55	100%	02-02-09	11-02-09
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SAAD0129983575200839	70	100%	02-02-09	05-02-09
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01291059393200853	55	100%	18-08-09	14-09-09
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01291146460200890	70	100%	20-05-09	04-06-09
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01291146466200847	44	100%	24-04-09	06-05-09
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01291146470200883	22	100%	NO LISTADOS	23-03-10
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01291910586200922	30	100%	29-03-12	23-04-12
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01292977523201038	68	100%	10/11/15	20-11-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01293375787201070	45	100%	21-01-15	04-02-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01293537007201027	70	100%	28-04-11	12-05-11
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01293613586201053	70	100%	02-06-11	01-07-11
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01294749657201120	33	100%	21-01-15	03-02-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01294864292201143	46	100%	29-12-14	22-01-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01294888136201175	41	100%	04-12-14	23-12-14
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01297100307201476	68	100%	27-03-15	08-04-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01297135654201439	70	100%	10/11/15	20-11-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01297340865201458	70	100%	09-07-15	20-07-15
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01297480019201578	70	100%	18/03/16	05-04-16
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD01297484059201563	45	95%	18/03/16	06-04-16
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD0129945852200832	70	100%	13-02-09	23-02-09
AXARQUIA	BENAMOCARRA	SAAD0129946071200863	40	100%	18-02-09	04-03-09
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD0129060613200772	70	100%	14/01/16	01-03-16
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD0129060691200795	70	100%	29-03-12	18-04-12
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD0129081141200739	31	100%	29-01-15	17-02-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD0129081155200768	70	100%	18-08-09	14-09-09
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01291009749200839	70	100%	02-04-09	17-04-09
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01291146384200885	40	100%	07-05-09	01-07-09
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01291187514200806	40	100%	30-08-10	07-09-10
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01291213730200846	37	100%	04-12-14	15-12-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01291751977200990	34	100%	13-11-14	01-12-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01291752002200924	40	100%	03-02-10	15-02-10
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01292446069200921	56	100%	24-10-14	04-11-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01293122811201070	40	100%	02-06-11	22-06-11
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01293273040201048	70	100%	26-11-14	03-12-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01293554509201017	40	100%	02-06-11	20-06-11
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01294297833201138	47	100%	18/03/16	13-04-16
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01295401011201212	63	100%	14-08-14	17-09-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01295611033201268	63	100%	29-05-14	09-06-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01296719663201328	33	100%	05-03-15	25-03-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01296769771201347	66	100%	29-01-15	17-02-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01297100386201411	45	100%	27-03-15	13-04-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD01297311374201431	70	100%	05/04/16	13-04-16
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD0129734234200865	55	100%	06-11-08	24-11-08
AXARQUIA	CANILLAS DE ACEITUNO	SAAD012974066621201566	70	100%	10/03/16	21-03-16
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01292410323200956	55	100%	14-09-10	25-09-10
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD0129388317200827	40	100%	27-05-09	03-06-09
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01294467815201189	59	100%	22/04/16	16-05-16
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01294750719201172	42	100%	05-11-14	20-11-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01295378648201220	64	100%	24-10-14	13-11-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01295400660201254	67	100%	27-07-14	02-09-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01295400683201267	37	100%	19-11-14	04-12-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01295771648201212	33	100%	08-05-15	22-05-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01296348755201314	45	100%	29-12-14	16-01-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01296822139201437	45	100%	19-11-14	04-12-14
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01297263566201451	45	100%	17-06-15	08-07-15
AXARQUIA	CANILLAS DE ALBAIDA	SAAD01297368230201460	45	100%	17-07-15	21-09-15
AXARQUIA	COMPETA	SAAD0129081050200793	70	95%	15-05-08	04-06-08
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01291158435200801	90	100%	02-04-09	17-04-09
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01291158466200886	65	100%	13-04-09	06-05-09
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01291242726200880	66	100%	19-11-14	05-12-14
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01291827110200903	45	100%	27-05-15	09-06-15
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01291833717200905	55	100%	26-11-14	05-12-14
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01293152558201073	46	100%	03/12/15	22-12-15
AXARQUIA	COMPETA	SAAD0129389968200845	40	100%	29-03-12	16-04-12
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01294049796201163	40	100%	24-05-12	06-06-12
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01294481760201176	55	100%	14-06-12	26-06-12
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01295018967201272	60	100%	14-08-14	12-09-14
AXARQUIA	COMPETA	SAAD0129559354200867	34	100%	21-04-15	08-05-15
AXARQUIA	COMPETA	SAAD0129568552200811	70	95%	10-09-08	21-10-08

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01296090615201301	54	100%	04-12-14	16-12-14
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01296093513201387	43	100%	03/12/15	22-12-15
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01297517953201544	70	100%	03/12/15	22-12-15
AXARQUIA	CUTAR	SAAD0129081211200797	70	100%	21-02-08	21-02-08
AXARQUIA	CUTAR	SAAD0129081224200710	90	95%	15-10-08	29-10-08
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01291146314200837	70	100%	30-06-09	16-07-09
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01291146334200823	70	95%	13-04-09	04-05-09
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01291268870200854	70	100%	30-06-09	13-07-09
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01291393145200923	55	100%	18-08-09	14-09-09
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01291393209200917	60	100%	13-11-14	25-11-14
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01291948867200907	40	100%	27-01-10	11-02-10
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01297338456201408	23	100%	03/12/15	21-12-15
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01291430542200906	70	100%	01-09-09	18-09-09
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01291444644200948	45	100%	10/03/16	21-03-16
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01291444724200989	70	100%	18-08-09	17-09-09
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01292286752200922	90	100%	13-07-10	31-07-10
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01292698507201030	55	100%	14-09-10	29-09-10
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01292709264201037	44	100%	04-12-14	17-12-14
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01292911884201017	67	100%	09-07-15	23-07-15
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01292946090201090	55	100%	28-10-10	23-11-10
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01293717417201034	45	100%	05/04/16	16-04-16
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01293717431201063	70	100%	09-07-15	22-07-15
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01295967864201372	45	90%	10/03/16	21-03-16
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01296348823201344	36	100%	29-12-14	22-01-15
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01297241973201405	36	100%	10/11/15	20-11-15
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01297518082201541	70	100%	05/04/16	14-04-16
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD01297544340201571	31	90%	18/03/16	16-04-16
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD0129911033200868	70	100%	02-02-09	09-02-09
AXARQUIA	EL BORGE	SAAD0129946152200816	70	100%	04-02-09	09-02-09
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01291104029200803	55	100%	06-02-15	19-02-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01291830149200900	40	100%	07-01-10	23-01-10
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01291995172200940	55	100%	31-03-11	18-04-11
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01292207929200973	45	100%	08-05-15	22-05-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01292325645200983	45	100%	03/12/15	01-02-16
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01292805494201091	70	95%	14-09-10	01-10-10
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01292805506201005	55	100%	14-09-10	01-10-10
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01292978145201010	70	95%	30-08-10	13-09-10
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01293234795201096	45	100%	17/11/15	04-12-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01293793138201102	55	100%	07-07-11	02-08-11
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01293966073201152	55	100%	12-12-11	27-01-12
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01294816907201187	70	100%	02-06-15	13-06-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01294993474201240	66	100%	27-07-14	22-08-14
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01294993664201204	50	100%	12-02-15	19-02-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01295288463201251	34	100%	27-05-15	15-06-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01295288490201203	35	100%	27-07-14	20-08-14
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01295772023201289	38	100%	06-02-15	19-02-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01296090349201332	70	95%	06-02-15	19-02-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01296363269201378	70	100%	29-01-15	07-02-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01296887695201487	45	100%	02-06-15	15-06-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01297191263201400	70	90%	18/12/15	02-03-16
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01297295984201437	38	100%	17-06-15	02-07-15
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD0129821960200819	90	95%	07-04-11	02-05-11
AXARQUIA	IZNATE	SAAD0129072162200729	90	100%	15-05-08	13-06-08
AXARQUIA	IZNATE	SAAD01291611653200917	40	95%	07-01-10	18-01-10
AXARQUIA	IZNATE	SAAD01292287118200918	60	100%	08-05-15	22-05-15
AXARQUIA	IZNATE	SAAD01293420628201022	45	100%	18/03/16	01-05-16
AXARQUIA	IZNATE	SAAD01296696730201347	34	95%	17-07-14	06-08-14
AXARQUIA	IZNATE	SAAD01297253083201485	70	100%	04/02/16	17-02-16
AXARQUIA	IZNATE	SAAD0129911371200806	70	95%	13-02-09	23-02-09
AXARQUIA	MACHARAVIAYA	SAAD0129388269200880	70	100%	09-06-08	30-06-08
AXARQUIA	MACHARAVIAYA	SAAD0129388277200855	55	100%	09-06-08	12-06-08
AXARQUIA	MACHARAVIAYA	SAAD0129757407200872	40	100%	02-02-09	09-02-09
AXARQUIA	MACHARAVIAYA	SAAD0129983613200890	40	100%	23-01-09	09-02-09
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD0129061245200737	70	100%	15-05-08	04-06-08
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD0129061267200741	70	95%	29-01-15	01-03-15
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01291009525200860	70	100%	02-04-09	17-04-09
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01291444658200977	45	100%	03/12/15	24-12-15
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01292924046201059	25	100%	27-07-14	06-08-14
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01292925211201068	45	100%	10/11/15	19-11-15
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01292947339201079	42	95%	27/11/15	18-12-15
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD0129303529200834	45	100%	18/03/16	06-04-16
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD0129695376200828	70	100%	02-04-09	15-04-09
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01297263490201446	70	100%	17/11/15	01-12-15
AXARQUIA	MOCLINEJO	SAAD01297340695201480	34	100%	17/11/15	02-12-15
AXARQUIA	SALARES	SAAD01293900230201138	52	100%	04-12-14	15-12-14
AXARQUIA	SALARES	SAAD01296726874201334	64	95%	23-02-15	11-04-15
AXARQUIA	SALARES	SAAD01296726908201349	44	100%	23-02-15	11-04-15
AXARQUIA	SALARES	SAAD01297054703201447	70	100%	27/11/15	17-12-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129060930200715	90	100%	30-05-08	25-06-08
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129061008200738	70	100%	30-05-08	20-06-08
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129081498200751	90	100%	09-10-08	14-11-08
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01291242512200894	41	100%	27-07-14	22-08-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01291242539200846	52	100%	21-01-15	02-03-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01291392999200967	42	100%	09-07-15	24-07-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01291587478200913	45	100%	27/11/15	11-12-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01291587496200978	70	100%	17-03-11	04-04-11
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01291605457200928	45	100%	17/11/15	27-11-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01292041638200967	70	100%	17-06-15	01-07-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01292410991200954	28	100%	23-06-14	22-07-14

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01292911738201061	47	100%	NO LISTADOS	14-01-12
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01292945865201005	65	100%	27-07-14	22-08-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01293328778201006	54	100%	08-05-15	23-05-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01293554430201082	61	100%	29-12-14	14-01-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01294114998201131	65	100%	21-01-15	02-02-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01294559794201105	45	100%	03/12/15	22-12-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01295036068201242	67	100%	21-01-15	02-02-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01295448411201206	27	100%	29-12-14	14-01-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01295607208201278	43	100%	14-08-14	15-09-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01295611070201213	45	100%	14-08-14	15-09-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01295611768201287	66	100%	03-10-14	21-10-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01296090255201359	59	100%	25-08-14	15-09-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01297243757201456	30	100%	17/11/15	27-11-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129734200200850	70	100%	31-03-11	14-04-11
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD01297347650201413	45	100%	14/01/16	01-02-16
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129790518200887	45	100%	17/11/15	27-11-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129790634200864	70	100%	06-11-08	17-11-08
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129821904200800	70	100%	27-05-15	12-06-15
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129983331200874	55	100%	23-06-14	01-07-14
AXARQUIA	SAYALONGA	SAAD0129983351200860	29	100%	17-07-14	04-08-14
AXARQUIA	SEDELLA	SAAD01291893628200978	70	95%	27-01-10	16-02-10
AXARQUIA	SEDELLA	SAAD01294175755201155	45	100%	05/04/16	14-04-16
AXARQUIA	SEDELLA	SAAD01294749635201116	70	100%	10/11/15	18-11-15
AXARQUIA	SEDELLA	SAAD01295378986201255	41	100%	29-09-14	01-11-14
AXARQUIA	SEDELLA	SAAD01295475964201251	33	100%	13-11-14	05-12-14
AXARQUIA	SEDELLA	SAAD01296660204201346	36	100%	04-12-14	08-01-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD001292168597200938	55	100%	26-05-10	03-06-10
AXARQUIA	TORROX	SAAD001292409668200978	40	100%	17-06-10	08-07-10
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129061060200721	90	95%	19-06-08	15-07-08
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129071993200760	70	100%	31-03-11	02-05-11
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129072299200701	53	100%	19-11-09	19-01-10
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129081051200705	40	100%	23-01-09	17-02-09
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129081197200758	55	100%	12-11-08	25-11-08
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291009400200802	30	100%	14-06-12	26-06-12
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291105047200847	40	100%	05-10-10	14-10-10
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291146404200871	59	100%	04-12-14	19-12-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291146420200821	50	100%	17-07-14	05-08-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291146426200875	53	100%	30-03-15	10-04-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291158486200872	90	100%	27-05-09	09-06-09
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291180624200876	33	95%	17-06-15	03-07-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291180652200837	70	100%	02-12-11	13-12-11
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291293482200814	44	100%	19/02/16	29-02-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD012914446484200920	90	100%	09-10-09	28-10-09
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291587504200953	34	100%	02-06-15	22-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291751891200992	45	100%	31-03-11	18-04-11
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129186666200917	68	90%	21-04-15	08-05-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291866741200913	22	100%	17-02-11	15-03-11
AXARQUIA	TORROX	SAAD01292026824200919	65	100%	27-07-14	01-09-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129226565200734	70	100%	03-10-08	20-10-08
AXARQUIA	TORROX	SAAD01292325595200921	40	100%	29-09-14	21-10-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01292445885200914	43	100%	04-12-14	22-12-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01292971058201053	45	100%	18/03/16	06-04-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01292979001201051	44	100%	06-02-15	17-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01293151826201081	45	100%	19-05-15	01-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294114641201119	22	100%	24-08-15	05-10-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294175599201109	70	100%	06-02-15	17-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294235196201169	30	100%	03/12/15	22-12-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294238196201106	30	100%	29-03-12	19-04-12
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294297687201182	22	100%	04-04-12	19-04-12
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294297742201192	45	80%	07-10-14	21-11-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294375207201141	55	100%	NO LISTADOS	19-06-12
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294525282201188	45	100%	12-02-15	23-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294559769201171	70	100%	29-05-14	11-06-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294559780201173	63	100%	29-12-14	08-01-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294560821201133	29	100%	24-10-14	10-11-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294572362201115	30	100%	10/11/15	23-11-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294799251201169	33	100%	27-05-15	08-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294799285201184	37	100%	03-10-14	23-10-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294799296201186	66	100%	18/12/15	02-03-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294799313201145	44	100%	05-11-14	18-11-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294799644201117	56	100%	07-05-15	21-05-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294957457201261	45	100%	18/03/16	05-04-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295135236201257	46	100%	27-07-14	13-08-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295274234201230	59	100%	07-10-14	25-10-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295288432201263	47	100%	10-02-15	16-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295288550201258	54	100%	07-10-14	27-10-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295400713201246	44	100%	07-10-14	22-10-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295401060201265	31	100%	27-05-15	10-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295477040201235	41	100%	19-11-14	23-12-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295537683201203	66	95%	06-02-15	17-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129559278200862	90	100%	09-10-08	27-10-08
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295698900201230	42	100%	24-10-14	08-11-14
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295821712201223	68	100%	23-02-15	09-04-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01295915414201324	35	100%	12-02-15	23-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296353381201335	45	100%	07-05-15	22-05-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296363157201340	22	100%	06-10-15	23-10-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296612253201340	67	100%	29-01-15	09-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296704689201392	70	100%	08-05-15	22-05-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296719329201329	45	100%	09-07-15	23-07-15

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296719384201339	39	100%	06-02-15	17-02-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296945622201455	45	100%	27-05-15	10-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296968703201410	22	95%	24-06-15	23-07-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296969103201421	37	100%	27-05-15	08-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296969452201458	35	100%	28-04-15	15-05-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01296977446201430	41	100%	21-04-15	08-05-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297100501201476	70	100%	27-05-15	10-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297191600201426	45	100%	27-05-15	10-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297258985201447	40	100%	02-06-15	22-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297295976201462	59	90%	27-05-15	11-06-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297312238201447	67	95%	18/12/15	02-03-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297312390201457	45	100%	09-07-15	24-07-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297378310201485	45	100%	27/11/15	11-12-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297396358201543	41	100%	18/03/16	06-04-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297468384201526	70	95%	27/11/15	11-12-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297470885201531	45	100%	17/11/15	02-12-15
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297483871201520	45	95%	10/03/16	24-03-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01297610952201522	45	95%	18/03/16	05-04-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129790426200835	40	100%	23-01-09	17-02-09
AXARQUIA	TORROX	SAAD0129834634200813	42	100%	17-07-14	04-08-14
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD01293608905201022	40	100%	02-06-11	01-07-11
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD0129735564200807	70	100%	23-10-08	29-10-08
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD0129945882200811	40	100%	20-03-09	01-04-09
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD0129945902200894	40	100%	02-02-09	17-02-09
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD0129946116200880	40	100%	10-03-09	23-03-09
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD0129946142200823	40	100%	10-03-09	23-03-09
AXARQUIA	TOTALAN	SAAD0129983455200826	40	100%	24-02-09	10-03-09
COSTA	BENAHAVIS	SAAD001292474469200926	40	90%	23-06-10	08-07-10
COSTA	BENAHAVIS	SAAD01293308560201016	40	100%	10-02-11	04-03-11
COSTA	BENAHAVIS	SAAD01293717892201041	55	90%	23-06-11	12-07-11
COSTA	BENAHAVIS	SAAD01293963602201126	45	100%	19-11-14	05-12-14
COSTA	BENAHAVIS	SAAD01294765712201182	38	100%	30/07/15	31-08-15
COSTA	BENAHAVIS	SAAD01295578203201260	42	95%	17-06-14	26-06-14
COSTA	CASARES	SAAD01291110915200891	70	100%	23-06-09	30-06-09
COSTA	CASARES	SAAD01291146654200890	55	100%	01-09-09	19-11-09
COSTA	CASARES	SAAD01291444636200973	61	100%	08-07-09	21-07-09
COSTA	CASARES	SAAD01291445158200918	70	100%	30-06-09	20-07-09
COSTA	CASARES	SAAD012914460720096	70	100%	08-07-09	14-07-09
COSTA	CASARES	SAAD01291473944200905	40	100%	01-09-09	29-09-09
COSTA	CASARES	SAAD01291531657200984	55	100%	22-09-09	20-10-09
COSTA	CASARES	SAAD01291755537200923	70	100%	17-11-09	15-12-09
COSTA	CASARES	SAAD01291866292200946	67	100%	14/01/16	29-01-16
COSTA	CASARES	SAAD01291909933200962	55	80%	27-01-10	01-03-10
COSTA	CASARES	SAAD01291949170200918	40	100%	13-07-10	27-07-10
COSTA	CASARES	SAAD01292234882200953	35	100%	17-06-15	01-07-15
COSTA	CASARES	SAAD01292409570200969	55	100%	NO LISTADOS	01-09-10
COSTA	CASARES	SAAD01292445886200950	40	100%	NO LISTADOS	09-07-10
COSTA	CASARES	SAAD0129307032201059	40	100%	05-10-10	27-10-10
COSTA	CASARES	SAAD01293183792201073	40	100%	27-01-11	08-02-11
COSTA	CASARES	SAAD01294413570201185	35	95%	02-06-15	11-06-15
COSTA	CASARES	SAAD01294799813201183	22	100%	17-12-14	12-01-15
COSTA	CASARES	SAAD01294800521201153	30	100%	21-04-15	08-05-15
COSTA	CASARES	SAAD01295332363201270	38	100%	14-05-14	29-05-14
COSTA	CASARES	SAAD01296969475201471	70	100%	28-04-15	22-05-15
COSTA	CASARES	SAAD01297192640201474	43	100%	02-06-15	11-06-15
COSTA	CASARES	SAAD01297533264201506	35	100%	04/02/16	16-02-16
COSTA	CASARES	SAAD0129778613200830	90	100%	20-03-09	20-04-09
COSTA	CASARES	SAAD0129779201200884	40	100%	12-05-09	04-06-09
COSTA	CASARES	SAAD0129835678200800	70	95%	12-12-08	13-01-09
COSTA	CASARES	SAAD0129999308200816	55	100%	03-03-09	30-03-09
COSTA	GUARO	SAAD001291789893200988	70	100%	25-02-10	18-03-10
COSTA	GUARO	SAAD01291104135200884	30	100%	17-07-14	15-08-14
COSTA	GUARO	SAAD01291473989200922	55	100%	03-11-09	19-11-09
COSTA	GUARO	SAAD01291474024200946	44	100%	02-06-15	22-06-15
COSTA	GUARO	SAAD01291531659200905	55	95%	03-11-09	19-11-09
COSTA	GUARO	SAAD01291789883200995	30	100%	29-03-12	18-04-12
COSTA	GUARO	SAAD01291892088200989	30	100%	29-03-12	18-04-12
COSTA	GUARO	SAAD01292041287200912	43	100%	13-11-14	15-12-14
COSTA	GUARO	SAAD01292943294201049	70	100%	31-03-11	13-04-11
COSTA	GUARO	SAAD01293070752201049	40	100%	27-01-11	16-02-11
COSTA	GUARO	SAAD01293304970201007	55	100%	29-03-12	18-04-12
COSTA	GUARO	SAAD01293308499201049	61	95%	17-06-15	03-07-15
COSTA	GUARO	SAAD01293477157201018	36	100%	03/12/15	23-12-15
COSTA	GUARO	SAAD01295193513201271	34	100%	19-11-14	15-12-14
COSTA	GUARO	SAAD01295205891201220	66	100%	13-11-14	15-12-14
COSTA	GUARO	SAAD0129559095200864	70	100%	09-10-08	11-11-08
COSTA	GUARO	SAAD01296236870201306	34	100%	12-02-15	21-03-15
COSTA	GUARO	SAAD01297049785201417	44	100%	02-06-15	20-06-15
COSTA	GUARO	SAAD01297446810201554	61	100%	14/01/16	10-02-16
COSTA	GUARO	SAAD0129999362200817	70	100%	24-02-09	03-04-09
COSTA	ISTAN	SAAD0129110832200723	22	100%	17-09-14	10-12-14
COSTA	ISTAN	SAAD01291531726200926	70	100%	03-11-09	17-11-09
COSTA	ISTAN	SAAD01292034154200929	39	100%	02-06-15	18-06-15
COSTA	ISTAN	SAAD01292235318200900	65	100%	10/11/15	21-11-15
COSTA	ISTAN	SAAD01292483304200901	55	100%	13-07-10	20-07-10
COSTA	ISTAN	SAAD01294049818201167	35	100%	12-12-14	09-01-15
COSTA	ISTAN	SAAD0129590935200886	70	100%	21-08-08	09-09-08
COSTA	ISTAN	SAAD01297257773201403	65	100%	17-06-15	03-07-15
COSTA	MANILVA	SAAD001292041153200967	40	100%	NO LISTADOS	14-07-10

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
COSTA	MANILVA	SAAD001292219070200944	40	100%	25-02-10	10-03-10
COSTA	MANILVA	SAAD001292483438200943	40	100%	23-06-10	17-08-10
COSTA	MANILVA	SAAD001292636805201037	40	100%	23-06-10	12-07-10
COSTA	MANILVA	SAAD0129063904200709	22	100%	28-10-08	21-11-08
COSTA	MANILVA	SAAD01291105065200815	40	100%	18-08-09	18-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291146500200862	40	100%	02-04-09	23-04-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291146612200803	55	100%	23-06-09	02-07-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291157923200849	55	100%	23-06-09	02-07-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291157998200845	70	100%	20-05-09	06-06-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291181080200809	55	100%	15-06-09	16-07-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291181228200880	70	100%	24-04-09	26-05-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291181403200806	40	100%	12-05-09	12-06-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291188166200854	55	100%	23-06-09	02-07-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291188186200840	70	100%	27-05-09	18-06-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291188196200833	65	95%	13-11-14	01-01-15
COSTA	MANILVA	SAAD01291242712200851	55	100%	12-05-09	06-06-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291268596200813	55	100%	17-11-09	16-12-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291272116200871	70	100%	22-09-09	15-10-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291272834200834	22	100%	22-03-12	12-04-12
COSTA	MANILVA	SAAD01291293109200852	90	100%	12-05-09	26-05-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291293193200832	22	100%	29-09-09	20-10-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291398109200979	55	100%	17-09-09	19-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291445175200974	70	100%	18-08-09	17-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291445230200984	55	100%	22-09-09	22-10-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291445234200923	70	100%	18-08-09	17-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291445240200977	55	100%	08-07-09	08-07-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291473962200970	40	95%	24-05-12	01-07-12
COSTA	MANILVA	SAAD01291474300200908	55	100%	07-08-09	17-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291474338200959	70	100%	03-11-09	11-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291474350200970	55	100%	01-09-09	18-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291474410200928	30	95%	29-01-15	24-02-15
COSTA	MANILVA	SAAD01291531313200992	70	100%	01-09-09	18-09-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291531321200967	55	100%	09-10-09	11-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291531335200996	63	100%	03/12/15	19-12-15
COSTA	MANILVA	SAAD01291531958200977	55	100%	09-10-09	11-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291532020200953	70	100%	09-10-09	11-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291549682200928	55	100%	22-09-09	15-10-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291550178200930	55	100%	11-12-09	16-12-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291550184200984	40	100%	22-09-09	15-10-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291550588200934	40	100%	22-09-09	16-10-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291551248200957	90	100%	09-10-09	02-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291551252200993	26	100%	30-04-14	01-06-14
COSTA	MANILVA	SAAD01291754616200976	40	95%	14-04-11	05-05-11
COSTA	MANILVA	SAAD01291754671200986	40	100%	17-11-09	10-12-09
COSTA	MANILVA	SAAD0129175505200926	55	100%	03-11-09	10-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291757139200985	70	100%	03-11-09	25-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291827078200906	40	100%	29-03-12	12-04-12
COSTA	MANILVA	SAAD01291866134200979	45	100%	19-05-15	01-07-15
COSTA	MANILVA	SAAD01291866498200957	22	100%	17-02-10	02-03-10
COSTA	MANILVA	SAAD01291866555200985	40	100%	17-11-09	25-11-09
COSTA	MANILVA	SAAD01291891305200926	70	100%	17-12-09	08-01-10
COSTA	MANILVA	SAAD01291909872200995	40	100%	11-12-09	08-01-10
COSTA	MANILVA	SAAD01291950103200973	55	100%	11-11-10	22-11-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292041462200935	40	100%	03-02-10	15-02-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292235025200979	40	100%	26-01-12	01-03-12
COSTA	MANILVA	SAAD01292253738200907	42	100%	05-11-14	17-11-14
COSTA	MANILVA	SAAD01292270151200990	32	90%	09-06-16	15-06-16
COSTA	MANILVA	SAAD01292373151200961	70	95%	26-01-12	01-03-12
COSTA	MANILVA	SAAD01292636771201022	40	100%	30-08-10	15-09-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292806413201020	40	100%	14-09-10	22-09-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292866468201031	40	100%	13-07-10	02-08-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292902558201085	40	100%	28-10-10	16-11-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292911229201039	70	90%	18-11-10	17-12-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292924049201086	40	100%	24-09-10	07-10-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292924595201053	40	100%	20-09-10	07-10-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292924721201023	62	100%	05-11-14	17-11-14
COSTA	MANILVA	SAAD01292941896201077	40	100%	13-03-15	10-04-15
COSTA	MANILVA	SAAD01292942434201069	40	100%	20-09-10	07-10-10
COSTA	MANILVA	SAAD01292942882201027	40	100%	20-09-10	07-10-10
COSTA	MANILVA	SAAD01293057567201015	70	100%	17-06-15	07-07-15
COSTA	MANILVA	SAAD01293057706201005	70	95%	27-03-15	09-04-15
COSTA	MANILVA	SAAD01293071913201022	55	100%	11-11-10	22-11-10
COSTA	MANILVA	SAAD0129308511200858	70	100%	21-05-08	11-06-08
COSTA	MANILVA	SAAD01293304500201045	40	100%	27-01-11	22-02-11
COSTA	MANILVA	SAAD01293308737201057	40	100%	10-02-11	01-03-11
COSTA	MANILVA	SAAD01293477795201037	70	100%	31-03-11	12-04-11
COSTA	MANILVA	SAAD01293477882201044	40	100%	31-03-11	12-04-11
COSTA	MANILVA	SAAD01293718377201041	35	100%	14/01/16	28-01-16
COSTA	MANILVA	SAAD01294164784201162	55	100%	29-03-12	12-04-12
COSTA	MANILVA	SAAD01294603828201166	36	95%	18/03/16	12-04-16
COSTA	MANILVA	SAAD01294799842201153	28	100%	19-05-15	01-07-15
COSTA	MANILVA	SAAD01294912637201106	70	95%	17-07-14	22-08-14
COSTA	MANILVA	SAAD01295181268201258	40	100%	19-05-15	12-06-15
COSTA	MANILVA	SAAD0129569763200846	70	100%	21-08-08	06-10-08
COSTA	MANILVA	SAAD0129569775200857	70	100%	02-04-09	23-04-09
COSTA	MANILVA	SAAD01296251636201310	40	100%	21-04-15	08-05-15
COSTA	MANILVA	SAAD01296318068201387	26	90%	14-10-14	29-10-14
COSTA	MANILVA	SAAD01296321670201310	62	90%	17-07-14	01-08-14
COSTA	MANILVA	SAAD0129638240200801	70	100%	02-09-08	26-09-08

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
COSTA	MANILVA	SAAD01296793635201365	37	100%	13-11-14	12-12-14
COSTA	MANILVA	SAAD01296932644201441	43	100%	17-06-15	08-07-15
COSTA	MANILVA	SAAD01296969441201456	70	100%	13-11-14	26-11-14
COSTA	MANILVA	SAAD01297311296201408	33	100%	18/12/15	25-02-16
COSTA	MANILVA	SAAD0129734832200815	70	100%	20-11-08	17-12-08
COSTA	MANILVA	SAAD01297357350201413	45	100%	10/03/16	11-04-16
COSTA	MANILVA	SAAD01297430877201523	37	100%	19/02/16	16-03-16
COSTA	MANILVA	SAAD01297433312201516	22	70%	05/02/16	17-02-16
COSTA	MANILVA	SAAD01297600502201562	66	95%	18/03/16	01-04-16
COSTA	MANILVA	SAAD0129999352200824	70	100%	12-12-08	30-12-08
COSTA	MANILVA	SAAD0129999384200821	70	100%	07-01-09	04-02-09
COSTA	MANILVA	SAAD0129999404200807	70	100%	16-12-08	09-01-09
COSTA	MANILVA	SISAAD0129078836201572	44	100%	05/04/16	21-04-16
COSTA	MONDA	SAAD0129068016200760	55	100%	04-02-09	23-02-09
COSTA	MONDA	SAAD01291360182200878	70	100%	08-07-09	07-08-09
COSTA	MONDA	SAAD01291398130200974	40	100%	18-08-09	22-09-09
COSTA	MONDA	SAAD01291531645200973	58	100%	13-11-14	04-12-14
COSTA	MONDA	SAAD01291950123200959	33	100%	07-05-15	22-06-15
COSTA	MONDA	SAAD01292041512200900	30	100%	21-04-15	06-05-15
COSTA	MONDA	SAAD0129307469200889	70	100%	21-05-08	04-06-08
COSTA	MONDA	SAAD0129363968201086	22	100%	16-01-15	27-04-15
COSTA	MONDA	SAAD0129388473200873	90	100%	16-07-08	02-08-08
COSTA	MONDA	SAAD01294481640201163	40	100%	21-06-12	26-06-12
COSTA	MONDA	SAAD0129999392200893	55	100%	07-01-09	23-01-09
COSTA	OJEN	SAAD001292493614200975	55	100%	02-06-10	18-06-10
COSTA	OJEN	SAAD001292698754201022	40	95%	23-06-10	12-07-10
COSTA	OJEN	SAAD01291474266200990	70	100%	13-07-10	23-07-10
COSTA	OJEN	SAAD01291532171200954	55	100%	07-01-10	22-01-10
COSTA	OJEN	SAAD01291549883200991	30	100%	22-09-09	02-10-09
COSTA	OJEN	SAAD01291549903200977	28	100%	21-01-15	01-03-15
COSTA	OJEN	SAAD0129175550200943	64	100%	17-10-14	01-12-14
COSTA	OJEN	SAAD01291894396200906	70	100%	11-12-09	05-02-10
COSTA	OJEN	SAAD01291987700200913	70	100%	11-12-09	18-12-09
COSTA	OJEN	SAAD01292698738201072	31	95%	27-07-14	06-08-14
COSTA	OJEN	SAAD01293639645201038	55	100%	07-07-11	28-07-11
COSTA	OJEN	SAAD01293766751201071	38	100%	09-12-14	17-12-14
COSTA	OJEN	SAAD01293767944201041	36	100%	07-05-15	21-05-15
COSTA	OJEN	SAAD01294943459201181	34	90%	27-07-14	06-08-14
COSTA	OJEN	SAAD01295036208201241	40	100%	17-06-15	02-07-15
COSTA	OJEN	SAAD01296589232201343	40	100%	13-03-15	12-06-15
COSTA	OJEN	SAAD01297121294201403	42	100%	07-05-15	21-05-15
COSTA	OJEN	SAAD01297295163201420	32	95%	03/12/15	21-12-15
COSTA	OJEN	SAAD0129800425200810	40	100%	11-12-09	18-12-09
COSTA	OJEN	SISAAD0129082389201536	26	90%	22/04/16	14-05-16
COSTA	TOLOX	SAAD001291398159200944	40	100%	13-07-10	22-07-10
COSTA	TOLOX	SAAD01291474052200907	35	100%	19-11-14	13-12-14
COSTA	TOLOX	SAAD01291949283200965	45	100%	19-05-15	04-06-15
COSTA	TOLOX	SAAD01292207114200913	40	100%	14/01/16	11-02-16
COSTA	TOLOX	SAAD01292287459200980	45	95%	03/12/15	23-12-15
COSTA	TOLOX	SAAD01292474632200938	55	100%	13-07-10	22-07-10
COSTA	TOLOX	SAAD01292474685200930	30	100%	17-07-15	04-09-15
COSTA	TOLOX	SAAD0129388633200858	70	100%	27-11-08	11-12-08
COSTA	TOLOX	SAAD01294174387201162	25	100%	29-08-14	26-09-14
COSTA	TOLOX	SAAD01294871203201165	63	100%	21-01-15	20-04-15
COSTA	TOLOX	SAAD0129516437200868	40	100%	02-06-09	02-07-09
COSTA	TOLOX	SAAD0129541923200837	90	100%	04-09-08	02-10-08
COSTA	TOLOX	SAAD01296350779201391	39	95%	19-05-15	04-06-15
COSTA	TOLOX	SAAD0129666036201370	39	95%	12-12-14	19-01-15
COSTA	TOLOX	SAAD01297223867201411	68	100%	18/03/16	04-04-16
COSTA	TOLOX	SAAD01297257861201419	33	100%	14/01/16	11-02-16
COSTA	TOLOX	SAAD0129734954200846	40	100%	02-04-09	30-04-09
COSTA	TOLOX	SAAD0129800473200854	40	100%	31-03-11	09-04-11
COSTA	TOLOX	SAAD0129946033200812	55	100%	13-02-09	02-04-09
COSTA	TOLOX	SAAD0129999222200818	40	100%	02-04-09	30-04-09
COSTA	TOLOX	SAAD0129999242200804	70	100%	02-04-09	30-04-09
COSTA	TOLOX	SAAD0129999264200808	40	100%	12-05-09	11-06-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD001292216632200924	70	100%	07-04-10	19-04-10
GUADALHORCE	ALORA	SAAD001292217016200985	40	100%	22-04-10	02-06-10
GUADALHORCE	ALORA	SAAD001292217174200952	55	100%	07-04-10	29-04-10
GUADALHORCE	ALORA	SAAD001292675388201024	70	100%	07-07-10	30-07-10
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129056720200752	70	100%	18-02-08	18-03-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129061680200792	90	100%	25-02-08	25-02-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129080934200719	90	95%	25-03-08	25-04-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291031294200841	59	100%	22/04/16	02-06-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291031300200895	55	100%	29-09-09	26-10-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291031370200846	43	100%	07-05-15	01-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291031426200865	40	100%	15-06-09	01-07-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291069878200837	55	100%	17-11-09	07-12-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291147350200849	36	90%	03/12/15	01-01-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291147389200812	70	100%	04/02/16	11-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291187697200804	45	100%	14/01/16	01-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291187711200833	45	100%	03/12/15	17-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291187717200887	40	100%	17-11-09	07-12-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291268578200845	52	100%	23-06-14	04-08-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291269009200844	70	100%	18-08-09	09-09-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291269077200874	55	100%	18-08-09	04-09-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291269241200895	90	100%	10-06-09	01-07-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291269468200804	37	100%	03/12/15	01-01-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291280309200888	40	95%	10-03-11	01-04-11

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291293574200866	44	100%	22/04/16	27-05-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291306185200875	68	100%	08-05-15	03-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291360152200802	38	100%	02-06-15	17-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291485905200981	33	100%	10/03/16	09-04-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291509737200905	42	100%	07-05-15	25-05-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291611874200966	42	100%	08-05-15	03-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291743859200969	68	100%	14/01/16	02-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291752989200980	40	95%	17-11-09	09-12-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291753743200976	59	100%	08-05-15	04-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291815386200923	44	100%	14/04/16	03-05-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291848624200917	34	100%	04/02/16	11-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291849147200968	36	100%	03-10-14	10-10-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291897182200954	40	100%	13-01-11	27-01-11
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291994129200962	30	95%	29-03-12	16-04-12
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292064512200902	29	100%	13-05-14	02-07-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292136361200941	43	100%	12-02-15	02-03-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292168645200982	28	100%	03/12/15	30-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292168847200957	45	95%	14/01/16	01-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292169005200924	34	100%	03/12/15	08-01-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292216724200976	41	100%	21-04-15	18-05-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292547373200954	34	100%	03/12/15	17-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292902499201039	42	100%	06-02-15	25-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01292971216201020	30	100%	27-03-15	01-05-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293097248201087	37	100%	22-08-14	18-09-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293126089201084	40	100%	29-03-12	18-04-12
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293153542201005	40	100%	07-10-10	02-11-10
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293185367201086	36	95%	14/01/16	01-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293185720201062	63	100%	23-06-14	01-08-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293228551201063	45	100%	08-05-15	04-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293352433201083	40	95%	17-03-11	04-04-11
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293352486201075	55	100%	17-03-11	01-04-11
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293432291201035	40	100%	31-03-11	12-04-11
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293609088201020	45	95%	14/01/16	01-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293716546201052	59	100%	14/01/16	02-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01293718738201089	40	100%	02-06-11	29-06-11
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129390985200880	70	100%	03-10-08	03-11-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01294332523201105	38	100%	02-06-15	18-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01294332537201134	62	100%	03/12/15	17-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129478004200873	89	100%	02-09-08	06-10-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01294799690201143	37	100%	03/12/15	05-01-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01294871366201177	25	100%	17-07-14	04-08-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295059984201243	45	100%	28-04-15	01-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295378916201207	45	100%	04/02/16	09-03-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129544110200829	70	100%	17-09-08	16-10-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295557321201211	31	100%	19-11-14	09-12-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295578192201258	44	100%	26-06-15	01-08-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295578216201280	68	95%	22-08-14	18-09-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295612323201238	33	95%	30-10-14	06-11-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129591381200826	52	100%	19-05-14	24-05-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01295982169201301	67	100%	14-08-14	19-09-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296004300201339	60	95%	17-10-14	07-11-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296020789201330	42	100%	21-01-15	04-02-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129613916200814	70	100%	15-10-08	17-11-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296226799201362	42	100%	27-03-15	18-04-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296345733201373	34	100%	24-10-14	05-11-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296545597201381	64	100%	24-10-14	05-11-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129664966200872	63	100%	04/02/16	01-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296673672201308	70	100%	07-10-14	15-10-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296673705201314	43	100%	19-11-14	04-12-14
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01296977682201420	68	100%	12-02-15	23-02-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297009579201470	36	100%	02-06-15	17-06-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297179846201467	43	100%	17-06-15	03-08-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297215686201405	60	100%	17-06-15	28-07-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297260823201402	56	95%	24/11/15	10-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297263777201410	59	70%	03/12/15	01-01-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297263796201484	68	100%	24/11/15	10-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297277106201479	40	100%	03/12/15	17-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297336062201493	40	100%	14/01/16	03-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129734222200854	70	100%	07-01-09	01-02-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129734375200873	39	90%	13-04-09	07-05-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297346153201423	41	95%	03/12/15	17-12-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129735171200859	70	95%	05-01-09	04-02-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297380525201438	40	90%	14/01/16	02-02-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297441111201576	45	100%	14/04/16	30-04-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297447725201544	35	100%	19/02/16	04-03-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297469552201562	68	100%	19/02/16	10-03-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297469614201538	44	95%	19/02/16	07-03-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297489701201513	68	100%	05/04/16	15-04-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297518856201523	35	100%	22/04/16	03-06-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297555300201562	45	100%	22/04/16	03-06-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129791671200885	90	100%	11-11-09	03-12-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129792864200855	89	100%	28-10-08	24-11-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129793446200855	70	100%	02-02-09	11-02-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129825230200858	40	100%	16-06-09	06-07-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129825525200894	55	100%	24-11-08	15-12-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129825847200882	39	100%	13-04-09	08-05-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129826192200883	52	100%	12-11-08	12-12-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129826203200885	28	100%	27-03-15	18-04-15
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129833389200860	55	100%	12-12-08	12-01-09

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129833430200841	39	100%	02-04-09	27-04-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129833434200877	52	100%	23-01-09	09-02-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129833450200827	70	100%	05/04/16	18-04-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129833568200822	55	100%	23-01-09	04-02-09
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129910630200830	52	100%	27-11-08	10-12-08
GUADALHORCE	ALORA	SAAD0129999127200836	62	100%	14/01/16	02-02-16
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD0129031041200792	45	100%	10/03/16	02-05-16
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD0129064296200745	70	100%	02/03/16	02-05-16
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01291158712200869	40	100%	20-07-09	18-08-09
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01291485953200928	34	100%	21-04-15	08-05-15
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01291751529200935	34	100%	18/03/16	07-04-16
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01293153909201010	68	100%	08-05-15	23-05-15
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01296019371201372	45	100%	21-04-15	08-05-15
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01297260593201466	41	100%	17/11/15	02-12-15
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD01297502423201551	44	100%	18/03/16	04-04-16
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD0129826259200807	39	100%	20-03-09	02-04-09
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD0129833402200880	65	100%	02-02-09	23-02-09
GUADALHORCE	ALOZAINA	SAAD0129998489200817	70	100%	07-01-09	02-02-09
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01291032137200862	63	100%	09-07-15	01-08-15
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01291158708200833	55	100%	07-07-10	19-07-10
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01291306291200859	38	100%	13-03-15	30-03-15
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01291531407200965	55	90%	22-07-10	17-08-10
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01292065158200993	36	100%	03/12/15	01-01-16
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01293097850201073	40	100%	14-10-10	01-11-10
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01293373439201084	55	100%	12-05-11	06-06-11
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD0129390995200873	87	100%	08-10-08	03-11-08
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01294114097201170	70	100%	29-03-12	20-04-12
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01294332791201189	60	100%	26-06-15	09-07-15
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD0129516405200871	40	100%	02-02-09	16-02-09
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD0129593415200896	65	100%	08-10-08	03-11-08
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01296795645201417	65	100%	05-03-15	18-03-15
GUADALHORCE	casarabonela	SAAD01296977488201420	63	100%	08-05-15	09-06-15
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01296977562201407	34	100%	05-03-15	18-03-15
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD01297241835201424	31	100%	03/12/15	01-01-16
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD0129825183200823	40	100%	22-07-10	13-08-10
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD0129826156200850	40	100%	23-01-09	09-02-09
GUADALHORCE	CASARABONELA	SAAD0129983623200883	40	100%	20-05-09	11-06-09
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD001292187592200979	40	100%	25-02-10	11-03-10
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01291158612200842	30	100%	21-01-15	07-02-15
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01291751433200944	33	100%	24/05/16	23-06-16
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01291790105200956	65	100%	03/12/15	12-01-16
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01292837835201063	55	100%	14-06-12	25-06-12
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01293716631201041	39	100%	23-06-14	01-08-14
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD0129388797200879	89	100%	10-09-08	09-10-08
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD0129388843200808	39	100%	12-05-09	25-05-09
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01294333040201102	67	100%	29-01-15	09-02-15
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01295095379201250	59	100%	15-10-14	03-11-14
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01295134981201290	36	100%	15-10-14	03-11-14
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01295207796201293	58	100%	21-01-15	07-02-15
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01295537711201261	35	100%	17-07-14	01-08-14
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01296615942201367	35	95%	10-04-15	01-05-15
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01297313487201436	28	100%	03/12/15	12-01-16
GUADALHORCE	EL BURGO	SAAD01297469529201549	66	100%	27/01/16	16-02-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD001292287132200947	40	100%	02-06-10	07-06-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD001292408794200969	90	95%	NO LISTADOS	11-05-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129059509200730	90	80%	26-06-08	28-07-08
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129081839200716	22	100%	NO LISTADOS	20-05-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291024840200858	40	100%	03-11-09	20-11-09
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291031148200885	28	100%	13-05-14	24-05-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291187613200824	34	95%	13-11-14	05-12-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291619538200975	40	100%	03-11-09	20-11-09
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291747341200976	55	100%	11-12-09	21-12-09
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291753312200977	35	100%	29-12-14	21-01-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291790035200908	26	100%	20-05-14	03-06-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291897268200952	30	100%	07-01-10	20-01-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291994079200900	40	100%	07-01-10	20-01-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129228772200712	39	100%	20-03-09	13-04-09
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129228896200761	55	100%	24-07-08	25-08-08
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01292637627201063	70	100%	29-07-10	01-09-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01292710267201043	22	100%	NO LISTADOS	01-06-12
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01292837889201064	35	100%	17-07-15	12-08-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01292838299201068	70	100%	22/04/16	14-05-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293096085201096	45	90%	13-03-15	30-03-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293097545201044	28	100%	03-07-14	14-07-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293097622201058	65	100%	14-09-10	09-10-10
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293097786201079	70	100%	10/03/16	01-04-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293275411201047	41	100%	03/12/15	22-12-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293477389201069	38	100%	03/12/15	05-01-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293554073201070	66	100%	19/02/16	07-03-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293928789201119	41	100%	10/03/16	11-04-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293950389201131	55	90%	26-01-12	08-02-12
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01293950424201155	30	95%	29-03-12	17-04-12
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129402131200896	52	100%	21-08-08	22-09-08
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01294038226201114	41	100%	14/01/16	04-02-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01294113806201170	35	100%	03/12/15	22-12-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01294481742201111	26	100%	17-06-14	04-08-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01295077847201281	63	95%	03/12/15	22-12-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01295207787201212	22	100%	25-08-14	27-10-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129593477200872	58	100%	28-10-08	28-11-08

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01296089415201365	36	100%	13-11-14	05-12-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01296555592201320	39	100%	13-03-15	28-03-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01296698756201345	67	100%	21-01-15	06-02-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01296966958201419	59	100%	05-03-15	18-03-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297001615201477	59	100%	13-03-15	28-03-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297241887201407	45	100%	10/03/16	01-04-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297302391201482	67	100%	19/02/16	07-03-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297302438201420	64	100%	17-07-15	11-08-15
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297313444201437	39	100%	04/02/16	31-03-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297436415201507	40	95%	10/03/16	07-04-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297569397201559	70	100%	10/03/16	01-04-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129758064200868	38	100%	17-06-14	05-08-14
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297613320201591	45	95%	22/04/16	13-05-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129825385200895	69	100%	07-01-09	02-02-09
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD0129983663200855	60	100%	03/12/15	22-12-15
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD001292216991200954	40	100%	10-03-10	29-03-10
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129056550200774	40	100%	10-06-09	01-07-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129059404200755	40	100%	10-09-08	02-10-08
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01291306211200818	55	100%	17-11-09	01-12-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01291306229200883	70	100%	05/04/16	15-04-16
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01291398201200934	40	100%	29-09-09	20-10-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01291474168200981	55	100%	17-12-09	14-01-10
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01291474200200978	39	100%	03/12/15	19-12-15
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01291815563200964	90	100%	19-11-09	15-12-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01292217334200937	39	100%	03/12/15	19-12-15
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01292747494201048	40	100%	13-07-10	05-08-10
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01292971644201089	68	100%	04-12-14	18-12-14
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129388041200865	52	95%	10-09-08	08-10-08
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD012938869200848	40	100%	10-06-09	01-07-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01294913000201172	52	100%	13-05-14	24-05-14
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01294957480201274	35	100%	24/11/15	14-12-15
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01295578292201285	68	100%	22-08-14	06-09-14
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129566748200871	33	100%	14/01/16	05-02-16
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01296701193201356	66	100%	30-10-14	06-11-14
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01297121254201431	38	100%	02-06-15	24-06-15
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD01297469649201562	34	95%	04/02/16	17-02-16
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129825144200860	70	100%	12-12-08	12-01-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129825417200892	40	100%	10-06-09	01-07-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129825545200880	52	100%	12-12-08	06-04-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SAAD0129825565200866	22	100%	30-06-09	16-07-09
GUADALHORCE	VALLE DE ABDALAJIS	SISAAD0129082321201565	45	95%	22/04/16	16-05-16
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01292064832200969	55	100%	07-04-11	19-04-11
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01292169037200921	40	100%	17-05-12	05-06-12
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD0129229368200741	90	95%	26-06-08	17-07-08
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01292408608200944	40	100%	07-04-11	19-04-11
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01294944305201132	35	100%	12-02-15	18-02-15
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD0129591175200815	55	100%	13-04-09	30-04-09
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01296662314201324	34	95%	29-12-14	12-01-15
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD0129911258200856	64	100%	17-10-14	03-12-14
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD0129052670200774	55	100%	15-05-08	01-06-08
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD0129109371200766	22	100%	07-10-10	21-10-10
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291181661200800	36	100%	22/04/16	17-05-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291223084200836	39	100%	23-06-09	01-07-09
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291223092200811	34	100%	27-05-15	04-06-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291293226200838	34	100%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291393126200946	37	100%	03/12/15	23-12-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD0129176778200791	55	95%	15-05-08	02-06-08
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291790767200900	30	95%	29-03-12	18-04-12
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291814932200911	40	100%	22/04/16	16-05-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291865677200940	67	100%	26/11/15	16-12-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01292644407201070	67	100%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01292941048201011	38	100%	10/03/16	22-03-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01293071674201005	67	100%	30/07/15	06-08-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01293071705201090	67	95%	15-10-14	01-11-14
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01293154400201064	40	95%	25-11-10	15-12-10
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01293537730201035	30	100%	17-10-14	01-11-14
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01293930367201159	59	100%	22/04/16	17-05-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01294517648201158	45	100%	26/11/15	16-12-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01295180090201229	34	100%	27-07-14	01-08-14
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01296673399201373	34	100%	05-03-15	20-03-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01296948011201422	65	100%	09-07-15	24-07-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01297073762201482	68	100%	05-03-15	20-03-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01297345618201458	40	100%	17/11/15	05-12-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01297391147201592	36	100%	03/12/15	23-12-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01297471056201518	67	100%	26/11/15	16-12-15
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01297597117201555	33	100%	10/03/16	25-03-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SISAAD0129085058201586	60	90%	22/04/16	17-05-16
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD001291606884200967	90	100%	25-03-10	10-06-10
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD001291993823200924	40	100%	12-05-10	26-05-10
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD001292207374200925	40	100%	07-07-10	15-07-10
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD001292207556200914	40	100%	23-06-10	01-07-10
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01291010818200857	40	100%	20-07-09	03-08-09
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01291306835200808	68	100%	12-12-14	03-01-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01291614536200965	39	100%	19-11-09	18-02-10
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01291616297200906	40	100%	11-12-09	15-12-09
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01291834432200938	45	100%	17-06-14	24-06-14
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01292287813200965	55	95%	10-02-11	22-02-11
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01292912444201013	70	100%	17/11/15	24-11-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01293928763201176	40	100%	29-03-12	14-04-12

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01293929725201104	45	95%	10/11/15	17-11-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01293930019201131	70	100%	17-06-15	29-06-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01294038453201120	70	100%	14/01/16	29-01-16
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01294480395201113	45	100%	29-12-14	13-01-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01294502261201191	30	100%	21-06-12	27-06-12
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01294712495201118	66	100%	30-07-14	01-10-14
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD0129654770200870	55	100%	27-05-09	16-06-09
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01296686314201305	45	100%	26-11-14	30-12-14
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD0129676770201380	45	95%	03/12/15	04-01-16
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01296964444201491	45	95%	23-02-15	13-04-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01297191036201491	70	90%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01297345561201430	45	100%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01297438585201540	70	100%	17/11/15	26-11-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01297484175201540	44	90%	17/11/15	27-11-15
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01297546619201518	45	100%	02/03/16	14-03-16
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD01297546637201583	45	100%	02/03/16	14-03-16
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD0129757100200825	40	100%	06-03-09	03-04-09
GUADALTEBA	ALMARGEN	SAAD0129800319200826	44	100%	07-01-09	15-01-09
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD0129030477200716	70	100%	18-04-08	15-05-08
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD0129072433200743	78	90%	15-05-08	19-06-08
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291031062200887	30	100%	20-05-14	27-05-14
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291147218200825	40	100%	02-06-09	16-07-09
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291293209200879	36	100%	15-10-14	03-11-14
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291446174200944	45	95%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291446206200941	68	100%	10/11/15	21-11-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291510216200948	40	95%	30-06-09	16-07-09
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291510224200923	59	95%	24/11/15	07-12-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291815931200978	70	100%	02-02-12	01-02-12
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01292628120201054	45	100%	15-10-14	03-11-14
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01292628138201022	40	100%	24-09-10	11-10-10
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01292837076201022	70	100%	20-10-10	02-11-10
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01292837091201060	40	100%	14-09-10	11-10-10
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01293228965201006	70	100%	19-05-15	28-05-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01293432564201067	22	100%	24-11-11	19-12-11
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01293674965201049	70	100%	03/12/15	21-12-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01293676109201063	45	100%	04-12-15	10-12-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01294396937201159	45	100%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01294480732201139	45	100%	03/12/15	22-12-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01294516893201153	44	100%	03/12/15	23-12-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01294966374201295	45	100%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD0129568546200854	40	100%	18-08-09	10-09-09
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD0129614078200817	40	100%	30-08-10	11-10-10
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01296821107201461	45	100%	22/04/16	17-05-16
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD0129755511020151	55	100%	03/12/15	23-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD00129072510200757	22	100%	07-04-10	16-04-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001291630519200961	40	100%	17-06-10	22-06-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001291789506200900	45	95%	NO LISTADOS	07-05-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001291789565200946	40	100%	10-06-10	22-06-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001291814865200987	40	100%	02-06-10	09-06-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001291911210200912	55	95%	22-04-10	01-06-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001291993250200908	56	100%	23-06-10	02-07-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001292040654200938	40	100%	17-06-10	01-07-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001292207698200931	40	95%	17-06-10	01-07-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001292207771200909	40	100%	17-06-10	01-07-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001292328168200992	55	100%	07-07-10	16-07-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD001292546815200976	40	95%	07-07-10	16-07-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129030683200701	80	100%	24-04-08	14-05-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129032252200730	55	100%	15-05-08	02-06-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129052654200727	54	90%	07-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129057006200707	45	95%	13-04-09	01-05-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129057093200714	22	100%	09-07-08	07-08-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129057115200718	22	100%	09-07-08	07-08-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129057156200796	70	100%	18-02-08	12-03-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129057175200773	90	100%	18-02-08	12-03-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129057258200744	22	95%	09-06-08	25-06-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291010668200865	55	100%	08-07-09	01-08-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291010768200892	70	100%	18-08-09	15-09-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291105049200865	55	100%	18-08-09	15-09-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291105051200883	40	100%	18-08-09	07-09-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291105057200840	90	100%	12-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291147204200893	45	100%	08-05-15	27-05-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291147492200866	52	100%	20-07-09	18-08-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291180754200882	40	100%	21-06-12	02-07-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291180782200843	45	100%	29-12-14	12-01-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291180882200870	22	100%	03-09-09	01-10-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291223096200847	45	90%	09-07-15	23-07-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129132894200722	40	95%	15-05-08	02-06-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291393092200931	45	95%	14/04/16	26-04-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291393121200901	30	100%	29-03-12	17-04-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291410708200977	40	100%	07-09-10	17-09-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291445133200984	40	70%	11-12-09	16-12-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291484321200984	40	100%	07-01-10	20-01-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291484368200922	37	100%	14/01/16	26-01-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291551477200981	45	95%	13-03-15	26-03-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291558824200950	39	100%	11-12-09	16-12-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291614508200907	70	95%	29-12-14	12-01-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291743758200933	55	100%	07-01-10	20-01-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291747122200945	30	95%	03-02-10	15-02-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292254880200903	45	100%	05/04/16	13-04-16

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292287199200968	66	100%	05-11-14	22-11-14
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292327013200976	70	100%	24-09-10	06-10-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292643616201032	30	100%	29-03-12	17-04-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292643648201029	45	95%	05-03-15	20-03-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292643788201028	45	100%	29-12-14	12-01-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292643892201091	59	95%	17-06-15	26-06-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292644232201047	40	100%	29-07-10	16-08-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292709450201062	50	100%	20-05-14	28-05-14
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292923615201060	45	95%	17-07-15	23-07-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01292940505201071	70	100%	25-11-10	22-12-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01293071289201032	58	95%	23-12-10	15-01-11
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01293153064201068	45	90%	30-03-15	09-04-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01293272193201088	45	100%	13-03-15	30-03-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01293413999201016	45	100%	29-12-14	12-01-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129403594200871	22	100%	18-11-10	02-12-10
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01294038817201195	63	95%	02-06-15	15-06-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01294297648201122	30	100%	29-03-12	20-04-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01294297854201133	45	95%	05/04/16	13-04-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01294333547201106	55	100%	29-03-12	17-04-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01294612679201188	21	100%	10/03/16	12-04-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129568444200809	55	95%	28-10-08	17-11-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01295774775201225	59	95%	17-07-14	01-08-14
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01295813533201235	45	100%	27/11/15	11-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01295815213201223	45	100%	19-11-14	10-12-14
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129591469200842	22	100%	23-02-12	08-03-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129591475200896	22	100%	15-12-11	05-01-12
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01295915041201362	45	100%	19-11-14	05-12-14
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129591788200803	40	100%	01-09-09	01-10-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129593874200856	22	95%	10-09-09	11-02-11
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129614542200822	70	100%	04-02-09	04-02-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01296262279201358	70	95%	19-11-14	05-12-14
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD012965522200848	90	100%	09-10-08	01-11-08
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01296585062201352	70	100%	10/11/15	18-11-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01296696237201372	70	100%	05-03-15	20-03-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01296890562201488	33	100%	05-03-15	19-03-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297223781201413	45	100%	17/11/15	05-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297249418201480	45	95%	13-03-15	26-03-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297401650201544	45	100%	27/11/15	11-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297401665201582	70	100%	17-07-15	23-07-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297406768201531	70	95%	17-07-15	25-07-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297437948201530	45	100%	17/11/15	02-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297469703201563	45	100%	27/11/15	12-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297486069201514	45	100%	27/11/15	12-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297486151201573	45	100%	17/11/15	05-12-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297546534201529	45	95%	10/03/16	21-03-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297546794201541	64	95%	14/01/16	05-02-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297616836201516	45	95%	05/04/16	12-04-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129800487200883	70	100%	24-02-09	16-03-09
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129942675200854	45	100%	09-07-15	23-07-15
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD0129999302200859	55	95%	30-06-09	15-07-09
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD001291146320200891	40	100%	26-05-10	16-06-10
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD001291744260200989	40	100%	10-03-10	18-03-10
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD0129052979200742	90	100%	15-05-08	01-06-08
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD0129065684200724	40	100%	13-04-09	01-05-09
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD0129072355200720	57	95%	15-05-08	01-06-08
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01291104051200807	90	100%	07-05-09	16-06-09
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01291146472200804	45	100%	26-11-14	03-12-14
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01291146496200826	26	100%	06-11-14	24-11-14
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01291147307200850	40	100%	29-03-12	11-04-12
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01291896270200991	70	95%	17-12-09	15-01-10
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01292032795200920	45	100%	23-02-15	08-04-15
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01292971354201001	37	90%	04-12-14	17-12-14
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01293582025201020	40	100%	19-05-11	02-06-11
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD0129591885200803	40	100%	20-03-09	01-04-09
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01296315430201313	68	100%	25-08-14	10-09-14
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01297223793201424	45	95%	17/11/15	30-11-15
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD01297469609201590	45	95%	27/11/15	16-12-15
GUADALTEBA	CAÑETE LA REAL	SAAD0129943200200826	40	100%	02-04-09	01-05-09
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01291147144200838	40	100%	10-02-11	22-02-11
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01291147206200814	45	100%	17/11/15	30-11-15
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01291747311200900	45	100%	14/04/16	02-05-16
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01291993556200946	45	100%	26-06-15	13-07-15
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01292643929201036	45	100%	21-04-15	06-05-15
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD0129283732201068	70	95%	26-06-15	13-07-15
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01293174973201048	45	100%	09-07-15	27-07-15
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD0129547672201283	45	100%	14/01/16	26-01-16
GUADALTEBA	CARRATRACA	SAAD01297396361201570	45	100%	03/12/15	22-12-15
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01291009965200843	40	100%	01-09-09	18-09-09
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01291616292200958	45	100%	26-11-14	05-12-14
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01292374246200922	55	100%	22-07-10	07-09-10
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01292374409200934	40	95%	05-10-10	19-10-10
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01292379700200926	33	80%	29-09-14	21-10-14
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01292940763201065	62	100%	29-09-14	13-10-14
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD0129345267200892	40	100%	19-05-11	01-06-11
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01293678156201056	35	95%	15-10-14	03-11-14
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01294871037201126	59	100%	02-10-14	13-10-14
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01297120902201464	45	100%	23-02-15	13-04-15
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD01297597063201554	63	80%	14/01/16	28-01-16
GUADALTEBA	CUEVAS DEL BECERRO	SAAD0129800166200807	40	100%	17-03-11	06-04-11

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01291010820200875	70	100%	20-03-09	01-04-09
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01291293168200801	65	95%	09-10-09	02-11-09
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01291360358200813	40	95%	24-05-12	01-06-12
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01291509240200991	66	100%	04-12-14	18-12-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01291921463200942	41	95%	04-12-14	17-12-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01292216500200900	39	100%	04/02/16	17-02-16
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01292382082200927	33	100%	04/02/16	16-02-16
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01292867000201066	36	100%	10-04-15	29-04-15
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01293739429201068	40	100%	19-05-11	07-06-11
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01293739464201092	55	100%	19-05-11	07-06-11
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01294039082201155	67	95%	26-11-14	10-12-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01294765681201194	38	100%	14-08-14	09-09-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01294864898201165	66	100%	17-06-14	26-06-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01294864974201170	64	100%	27-07-14	01-08-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01294912776201193	66	95%	17-06-14	25-06-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01294993848201211	67	100%	24-07-14	18-09-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01295476478201221	33	100%	17-06-14	26-06-14
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01297437974201570	43	100%	24/11/15	05-12-15
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01297438036201546	39	100%	24/11/15	05-12-15
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD01297470975201565	66	90%	10/11/15	19-11-15
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD0129791618200893	40	95%	03-02-09	03-02-09
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD0129942528200889	55	100%	12-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD0129942564200825	40	100%	12-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SAAD0129942831200803	70	100%	12-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD001291834404200977	40	100%	26-05-10	02-06-10
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD001291993669200993	58	100%	26-05-10	02-06-10
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD001292382329200919	40	95%	07-07-10	16-07-10
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD00129614464200896	70	95%	26-05-10	02-06-10
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129030228200750	70	100%	15-10-08	01-11-08
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129030285200778	65	90%	25-02-08	27-02-08
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129057252200787	67	100%	25-03-08	10-04-08
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01291146616200839	40	100%	10-06-09	02-07-09
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01291484266200974	36	100%	30-10-14	05-11-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01291743902200968	40	100%	17-11-09	01-12-09
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01291834412200952	40	100%	25-11-10	03-12-10
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01291993871200968	40	100%	12-05-11	24-05-11
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01292287845200962	60	100%	27-05-15	05-06-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129257104200885	22	100%	02-09-08	23-09-08
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01292644476201012	36	90%	29-09-14	13-10-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01292709821201006	63	95%	15-10-14	04-11-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01292866957201067	36	100%	14/04/16	27-04-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01292946421201062	34	95%	17/11/15	05-12-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01292971537201096	39	95%	27-03-15	30-04-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01293153104201040	55	100%	25-11-10	04-12-10
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01293432831201045	55	95%	21-04-15	06-05-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129345109200828	22	100%	NO LISTADOS	04-02-11
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01293717388201064	67	100%	29-09-14	09-10-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01293717411201077	64	100%	29-09-14	09-10-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129388693200816	70	100%	27-11-08	15-12-08
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01293966417201144	30	100%	29-03-12	07-05-12
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01294864433201151	68	100%	02-10-14	13-10-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01294864457201173	42	100%	15-10-14	04-11-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01294864476201150	35	100%	18/03/16	30-03-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01295589832201258	38	100%	09-07-15	25-07-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01295668318201278	36	100%	05-03-15	23-03-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01296186319201374	40	100%	04-12-14	18-12-14
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01296238163201303	39	95%	10-04-15	29-04-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129654868200879	70	100%	20-03-09	02-04-09
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01296792040201366	33	90%	12-02-15	23-02-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01297001797201466	68	95%	02-06-15	12-06-15
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01297569454201587	33	100%	14/01/16	27-01-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01297569667201564	33	100%	22/04/16	13-05-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01297597158201536	33	100%	22/04/16	13-05-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129791705200803	38	100%	23-01-09	04-03-09
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD0129800076200870	43	100%	03/12/15	23-12-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD001291744289200959	55	100%	02-06-10	08-06-10
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01291484244200970	38	100%	27-03-15	13-04-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01291611772200921	40	80%	07-06-10	18-10-10
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01291743949200906	90	100%	01-12-09	04-12-09
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01292287684200968	70	100%	14-09-10	01-10-10
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01292643682201044	42	95%	17/11/15	04-12-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01292644052201076	63	100%	29-01-15	11-02-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01292923603201049	40	100%	27-03-15	01-05-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01293328678201076	55	100%	21-06-12	28-06-12
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01293674434201023	40	100%	16-06-11	01-07-11
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01294214529201115	30	100%	29-03-12	16-04-12
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01294601384201189	40	95%	27-05-15	05-06-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01294765750201136	41	100%	27-07-14	01-08-14
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01295518666201255	32	100%	14-08-14	09-09-14
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD0129613670200831	40	90%	31-12-10	22-02-11
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01296219099201320	60	100%	14-08-14	10-09-14
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01296348475201316	35	100%	06-02-15	16-02-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD0129638943200823	34	100%	29-01-15	11-02-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01297099930201478	34	100%	27-03-15	01-05-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01297345829201417	34	100%	24/11/15	04-12-15
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD0129942950200807	40	100%	01-09-09	15-09-09
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD0129942964200836	40	100%	10-06-09	02-07-09
GUADALTEBA	SERRATO	SAAD01293793236201111	45	100%	03/12/15	22-12-15
GUADALTEBA	SERRATO	SAAD01295880263201379	33	100%	25-08-14	01-06-15

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALTEBA	SERRATO	SAAD0129593339200891	55	100%	14-08-08	01-06-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD001291848706200976	40	95%	26-05-10	15-06-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD001292040798200973	40	95%	23-06-10	02-07-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129051976200736	70	100%	15-05-08	02-06-08
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129052896200771	65	100%	15-05-08	02-06-08
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129052939200770	89	100%	15-05-08	02-06-08
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291009394200845	39	100%	20-07-09	17-08-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291010313200871	40	100%	08-07-09	03-08-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291010329200821	30	100%	15-12-11	13-01-12
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291010337200893	52	100%	10-09-09	01-10-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291104031200821	55	100%	10-09-09	01-10-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291147080200844	70	100%	08-07-09	01-08-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291147200200857	55	100%	10-09-09	01-10-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291181065200868	39	100%	17-10-14	01-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291510184200951	55	95%	03-02-10	15-02-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291630635200938	39	100%	17-02-10	01-03-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291747005200959	38	95%	03/12/15	01-02-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291747039200974	55	100%	17-12-09	15-01-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291747075200910	55	100%	17-03-11	16-04-11
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291747106200995	39	100%	17-02-10	01-03-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291814853200976	30	100%	29-03-12	20-04-12
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292254938200940	43	100%	29-01-15	10-02-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292255015200954	45	100%	09-07-15	24-07-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292807744201068	34	100%	04-12-14	18-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129280776201065	34	95%	27-05-15	08-06-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292837211201073	55	100%	02-12-10	21-12-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292837244201079	61	100%	29-01-15	10-02-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292866932201036	68	95%	26/11/15	21-12-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292867065201069	39	100%	05-03-15	21-03-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292912811201018	68	100%	09-07-15	25-07-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01292923700201049	65	95%	19-11-14	04-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01293174906201027	37	100%	05-03-15	20-03-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01293537342201035	36	95%	19/02/16	08-03-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01293537541201080	54	100%	17-10-14	01-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129388417200854	37	100%	05-03-15	19-03-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129388527200874	22	100%	NO LISTADOS	02-08-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01293929982201186	43	100%	04-09-14	18-09-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01294297966201171	62	100%	27-03-15	15-04-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01294480652201195	40	95%	12-02-15	23-02-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01294481192201108	28	100%	04-09-14	22-09-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01294613004201106	68	100%	19-11-14	04-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01294613221201119	33	100%	05-03-15	20-03-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01294800704201151	42	95%	19-11-14	06-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01295058743201229	63	100%	19-11-14	10-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01295180378201202	30	100%	14/04/16	27-04-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01295300976201251	45	100%	28-11-14	10-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01295538015201281	40	100%	05-09-14	12-09-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01295637393201246	45	100%	19-11-14	04-12-14
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129613626200823	89	100%	06-11-08	15-11-08
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01296189649201371	35	100%	29-01-15	10-02-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01297073399201416	36	100%	05-03-15	21-03-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01297073675201475	38	100%	05-03-15	19-03-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01297438071201570	58	100%	26/11/15	17-12-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01297452274201551	42	100%	26/11/15	15-12-15
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01297555095201560	34	95%	19/02/16	07-03-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129757068200828	52	100%	13-02-09	03-03-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129757234200867	65	100%	04-02-09	04-02-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129791980200853	39	100%	13-02-09	03-03-09
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129792018200807	55	100%	22-07-10	26-08-10
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129942480200845	78	95%	08-07-09	01-08-09
GUADALTEBA	TEBA	SAAD001291921565200987	40	100%	06-05-10	11-05-10
GUADALTEBA	TEBA	SAAD001292255055200926	40	95%	26-05-10	16-06-10
GUADALTEBA	TEBA	SAAD001292255061200980	55	100%	26-05-10	16-06-10
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129066483200737	65	100%	24-07-08	03-09-08
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129072335200734	40	95%	20-03-09	01-04-09
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129072569200706	70	100%	18-04-08	09-05-08
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01291009358200812	70	100%	12-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01291031140200813	40	95%	12-05-09	01-06-09
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01291158168200823	40	95%	17-11-09	01-12-09
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01291344478200871	40	100%	30-06-11	14-07-11
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01291344500200875	70	90%	21-06-12	05-07-12
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01291393008200951	40	100%	26-01-12	01-03-12
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01292187618200922	55	100%	07-07-11	14-07-11
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01292287112200961	45	95%	28-04-15	18-05-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01292643784201089	45	100%	08-05-15	21-05-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01292643869201078	43	100%	04-09-14	15-09-14
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01292644024201018	55	100%	24-09-10	04-10-10
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01292973221201023	55	95%	20-09-10	22-10-10
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293154787201055	67	95%	25-08-14	19-09-14
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293174939201033	45	100%	09-07-15	22-07-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293271775201012	90	100%	13-01-11	28-01-11
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293307054201042	40	100%	13-01-11	21-01-11
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293307848201010	45	100%	17-07-15	27-07-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293675429201054	40	100%	26-05-11	15-07-11
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293722584201074	55	100%	07-07-11	14-07-11
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129388729200849	89	95%	21-08-08	23-09-08
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293929118201170	37	100%	14/04/16	02-05-16
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293929562201189	45	100%	27-03-15	08-04-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01293950422201137	70	95%	10/03/16	17-03-16

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01294480329201101	30	100%	24-05-12	01-06-12
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01294572400201166	70	95%	27-07-14	01-08-14
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01294765165201109	22	100%	14/04/16	03-05-16
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129479503200881	70	100%	17-09-08	27-10-08
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129568388200887	70	100%	17-11-09	01-12-09
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01295813447201237	42	95%	29-08-14	15-09-14
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129614439200865	30	95%	26-01-12	01-03-12
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129614479200837	40	100%	26-01-12	01-03-12
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01296821026201411	45	100%	29-12-14	15-01-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01297073376201403	70	100%	27-03-15	08-04-15
GUADALTEBA	TEBA	SAAD01297616791201596	70	100%	10/03/16	17-03-16
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129778113200889	50	100%	12-12-08	15-01-09
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD00129065926200768	55	100%	23-06-10	26-06-10
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD001292288426200953	40	100%	07-07-10	19-07-10
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01291103937200848	40	100%	04-02-09	11-02-09
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01291103949200859	70	100%	20-03-09	06-04-09
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01291146846200872	40	100%	13-04-09	28-04-09
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01291157271200801	40	100%	13-04-09	28-04-09
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01291752116200980	40	100%	22-09-09	05-10-09
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01291865724200975	45	95%	05/04/16	13-04-16
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01292027127200930	55	100%	07-01-10	19-01-10
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01292041588200905	62	100%	10-04-15	28-04-15
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01292643880201080	36	80%	29-08-14	01-10-14
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01293125416201041	34	100%	02-06-15	20-06-15
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01293477117201046	55	100%	12-05-11	01-06-11
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01293792783201108	30	100%	12-12-11	26-10-12
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01293792852201147	44	100%	19-11-14	03-12-14
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01294888418201191	30	90%	23-02-15	26-04-15
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01295225763201200	59	90%	21-04-15	08-05-15
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD0129695418200818	70	100%	08-10-08	20-10-08
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD0129727766201405	45	95%	10/03/16	09-04-16
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD01297406722201505	45	100%	05/04/16	13-04-16
NORTE MONTES	ALCAUCIN	SAAD0129825403200863	89	100%	27-11-08	01-12-08
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD001292136404200940	70	100%	25-02-10	02-03-10
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01293057951201076	45	100%	10/11/15	22-11-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01294267191201131	45	100%	26/11/15	01-01-16
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01294560453201119	45	100%	14-10-14	04-11-14
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01294750860201180	45	100%	29-01-15	16-02-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01295135911201221	45	100%	10-04-15	27-04-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01295818706201232	45	95%	17/11/15	14-12-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD0129591091200835	55	100%	03-10-08	15-10-08
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01295995747201380	45	100%	18/03/16	04-04-16
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01297234441201420	45	100%	17/11/15	15-12-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD01297467924201557	45	90%	26/11/15	15-12-15
NORTE MONTES	ALFARNATE	SAAD0129999598200807	40	100%	23-12-10	20-01-11
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD0129035121200749	70	100%	15-05-08	02-06-08
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD01295330571201244	70	100%	02-10-14	15-10-14
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD01295775325201228	55	95%	30-10-14	05-11-14
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD0129591431200888	39	95%	03-10-14	14-10-14
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD01296932935201441	40	100%	24/11/15	14-12-15
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD01297401464201519	45	100%	17/11/15	14-12-15
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD0129825419200813	45	95%	29-01-15	15-02-15
NORTE MONTES	ALFARNATEJO	SAAD0129826088200820	45	100%	17/11/15	14-12-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD001291893996200992	40	100%	13-07-10	02-08-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129072228200741	41	95%	31-07-14	18-09-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291024603200859	55	100%	29-09-09	12-10-09
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291152215200887	68	100%	17-07-15	01-08-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291410004200946	40	100%	07-09-10	14-10-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291422492200915	55	100%	09-10-09	04-11-09
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291622894200915	68	100%	10/11/15	26-11-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291623384200960	40	100%	11-12-09	19-12-09
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291834458200978	45	100%	18/12/15	03-03-16
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291910824200930	70	95%	29-07-10	27-08-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01291949206200951	40	100%	17-02-10	04-03-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01292136126200960	40	95%	04-01-11	20-06-11
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01292216966200923	63	100%	22/04/16	21-05-16
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01292483805200948	34	100%	04-09-14	22-10-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01292673337201092	40	100%	12-05-11	01-06-11
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01292867083201037	70	100%	22-07-10	23-08-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293057438201018	55	100%	20-09-10	19-10-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293098051201039	40	100%	07-09-10	14-12-10
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293356290201070	40	100%	10/11/15	23-11-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293476776201081	44	100%	17-07-15	27-07-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293536719201054	30	100%	29-03-12	19-04-12
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293793659201135	70	100%	29-03-12	26-04-12
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01293953612201135	45	100%	26-11-14	04-12-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01294176197201156	45	100%	25-08-14	08-09-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01294375002201139	30	100%	26-04-12	15-05-12
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01294749246201107	38	100%	17-07-15	27-07-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01295059810201229	45	100%	04-12-14	18-12-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01295095041201215	30	100%	29-08-14	18-09-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01295518894201270	30	95%	29-08-14	19-09-14
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129579001200859	70	100%	08-03-12	26-03-12
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129579331200822	55	100%	02-10-08	16-10-08
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129590926200805	90	100%	09-10-08	03-11-08
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129594108200828	89	100%	07-05-09	20-05-09
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01296822104201413	39	100%	23-02-15	10-04-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129695662200880	42	100%	27/11/15	18-12-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129695692200859	39	100%	10-03-09	17-03-09

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01297191161201452	60	100%	10-04-15	24-04-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01297233507201453	38	100%	17-07-15	03-08-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01297336244201482	63	95%	27/11/15	17-12-15
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01297520126201507	40	100%	03/12/15	15-01-16
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129754289200843	40	100%	23-01-09	02-02-09
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD0129832837200839	40	95%	02-02-09	11-02-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD00129112486200768	22	100%	12-05-10	19-05-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD001291911601200939	55	100%	07-04-10	21-04-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD001291950021200914	55	100%	22-04-10	19-05-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD001292255158200980	70	100%	20-04-10	27-04-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD001292381485200986	40	100%	02-06-10	11-06-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD001292409534200936	22	100%	20-07-10	19-08-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129073851200701	90	100%	25-02-08	25-02-08
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129073873200705	90	100%	15-05-08	26-05-08
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129073901200763	70	95%	10-09-08	19-09-08
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291242378200852	40	100%	26-05-11	16-06-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291292814200816	40	100%	22-09-09	09-10-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291292859200833	40	100%	27-05-09	03-06-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291292885200873	40	95%	09-10-09	17-11-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291292988200830	40	100%	29-04-09	08-05-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291293121200863	34	100%	26-11-14	05-12-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291327056200825	70	100%	07-08-09	04-09-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291429730200970	55	95%	03-11-09	17-11-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291559054200983	70	100%	17-11-09	04-12-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291586935200973	40	100%	07-07-11	29-07-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291751606200949	66	100%	11-12-09	21-12-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129175325200922	39	100%	19-11-14	05-12-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01291814851200958	70	100%	17-12-09	15-01-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292136569200970	30	100%	12-04-12	14-05-12
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129228778200766	70	100%	15-05-08	09-06-08
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292482564200934	40	100%	24-03-11	02-05-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292482624200989	45	95%	21-01-15	12-02-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292867155201006	70	100%	16-06-11	29-06-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292943870201092	55	100%	07-10-10	26-10-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01292974634201033	40	95%	20-10-10	08-11-10
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293356091201025	43	100%	17-10-14	01-12-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293399897201071	70	100%	07-04-11	09-05-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293608418201004	40	95%	31-03-11	15-04-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293661936201061	55	100%	19-05-11	17-06-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293662076201060	55	100%	16-06-11	01-07-11
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293766727201049	30	100%	12-12-11	30-01-12
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01293792489201178	40	100%	12-12-11	30-01-12
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294164388201187	67	100%	02/03/16	16-03-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294164454201102	60	95%	10/11/15	17-12-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294164637201100	30	100%	29-03-12	20-04-12
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294175813201192	22	100%	02-02-12	14-02-12
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294176138201110	45	100%	02/03/16	23-03-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294267141201166	29	100%	09-07-15	21-07-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294414126201145	36	100%	10/11/15	14-12-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294519189201156	30	100%	24-05-12	12-06-12
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294519875201122	53	100%	27-07-14	15-08-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01294800166201159	40	100%	21-06-12	02-07-12
NORTE MONTES	Archidona	SAAD01295094817201236	30	100%	25-08-14	23-09-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01295094867201201	68	95%	27-03-15	15-04-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD012951942711201206	63	100%	17-07-14	28-08-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01295912365201334	60	100%	29-05-14	16-06-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01296090556201352	61	100%	29-05-14	19-06-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129614995200825	22	100%	03-03-09	10-03-09
NORTE MONTES	Archidona	SAAD01296347853201344	35	100%	29-08-14	23-09-14
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01296661976201386	68	100%	06-02-15	12-02-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129685502201489	35	100%	23-02-15	16-04-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129697397200878	89	100%	27-11-08	26-12-08
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297022624201408	23	95%	17-06-15	08-07-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297054330201485	56	100%	17-06-15	09-07-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297136820201457	40	100%	09-07-15	24-07-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297241812201411	23	100%	17-06-15	09-07-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297406640201543	42	100%	03/12/15	28-12-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297406667201592	39	100%	24/11/15	15-12-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297409211201596	40	95%	24/11/15	15-12-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD01297485685201550	40	95%	03/12/15	16-01-16
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129791613200848	31	100%	17-07-15	04-08-15
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129942352200857	22	100%	27-11-08	15-12-08
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129942448200848	55	95%	07-05-09	22-05-09
NORTE MONTES	ARCHIDONA	SAAD0129999716200802	70	80%	07-01-09	20-01-09
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD001291752104200969	40	100%	02-06-10	08-06-10
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD001292216964200905	70	100%	12-05-10	18-05-10
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129015027200822	39	100%	23-01-09	02-02-09
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129030632200700	90	100%	30-05-08	30-06-08
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129034827200722	70	100%	18-04-08	12-05-08
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129066330200718	70	100%	15-05-08	02-06-08
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291146956200892	45	100%	10/11/15	26-11-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291157485200884	45	100%	10/03/16	02-05-16
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291344522200879	22	100%	16-06-11	18-07-11
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291429650200929	40	100%	18-08-09	02-09-09
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291626020200919	70	100%	17-07-15	01-08-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291751739200982	55	100%	07-01-10	26-01-10
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01291911897200984	45	100%	04/02/16	17-02-16
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01292673655201044	40	100%	13-07-10	26-07-10
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01292836938201041	65	100%	05/04/16	27-04-16

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01292836954201088	45	100%	26/11/15	29-12-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01293640455201053	40	100%	28-04-11	16-05-11
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01293640475201039	40	100%	28-04-11	16-05-11
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01294750413201134	30	100%	21-06-12	29-06-12
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01294799288201114	41	95%	03/12/15	29-12-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01294956857201293	70	100%	17-07-14	07-08-14
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01295643192201251	62	100%	27-07-14	13-08-14
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129579401200870	40	100%	05/04/16	04-05-16
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01296615918201345	28	95%	27-07-14	16-08-14
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01296890892201451	45	100%	10/11/15	26-11-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01296899157201437	41	100%	10-04-15	23-04-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01297078452201400	34	100%	10-04-15	24-04-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01297225021201418	40	100%	27/11/15	29-12-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD01297225051201494	34	100%	10-04-15	24-04-15
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129779939200833	40	100%	27-05-09	08-06-09
NORTE MONTES	CASABERMEJA	SAAD0129825509200847	39	100%	02-02-09	16-02-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD001292409936200965	40	100%	22-04-10	20-05-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD001292474826200938	40	100%	22-04-10	20-05-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD001292483996200921	55	100%	22-04-10	20-05-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD001292636385201040	40	100%	13-07-10	15-07-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD001292636436201014	40	100%	02-06-10	10-06-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291024826200829	39	100%	10-03-09	10-03-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291024828200847	55	95%	07-01-09	12-01-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291146932200870	45	100%	26-06-15	13-07-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291157432200892	90	100%	20-03-09	01-04-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291158095200845	55	100%	20-03-09	01-04-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291174370200850	55	100%	30-06-09	10-07-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291174381200852	39	100%	30-06-09	09-07-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129125293200795	90	100%	11-02-08	10-03-08
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291272755200802	39	100%	30-06-09	09-07-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291344474200835	44	100%	24/11/15	23-12-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291344488200864	70	100%	27-05-09	05-06-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291410194200910	39	100%	20-07-09	27-07-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291747393200959	70	100%	16-12-10	17-12-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291751634200910	70	95%	02/03/16	16-03-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291751652200975	55	100%	03-11-09	09-11-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291752106200987	90	100%	03-11-09	04-11-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291790001200990	45	95%	29-08-14	06-09-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291833288200924	55	100%	11-12-09	14-12-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291833335200959	40	100%	07-10-10	21-10-10
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291833440200934	55	95%	20-11-09	26-11-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291866676200910	42	95%	10/11/15	23-11-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291866743200931	45	100%	03/12/15	23-12-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291920742200952	45	100%	10/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01291994781200913	65	100%	10/11/15	23-11-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01292217051200912	45	100%	02-06-15	15-06-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01292288394200956	41	100%	17-06-15	01-07-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129274732201052	70	100%	02-10-14	13-10-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01293421202201047	28	95%	08-10-14	22-10-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129388053200876	70	100%	10-10-14	12-05-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01293966105201149	70	100%	19-11-14	17-12-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01294214371201148	44	100%	02-06-15	17-06-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295157629201228	40	100%	10/11/15	23-11-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295157814201244	41	100%	10/11/15	23-11-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295449910201214	45	100%	10/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295450053201240	40	100%	10/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295609446201244	32	100%	26-11-14	17-12-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295861994201373	45	100%	10/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01295968227201341	45	100%	27/11/15	26-12-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01296095906201390	30	100%	13-11-14	26-11-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129615023200883	30	100%	23-01-09	02-02-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01296321641201340	34	90%	13-11-14	25-11-14
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01296890851201470	39	100%	27-05-15	09-06-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297009614201494	45	100%	22-07-15	10-08-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297252090201472	40	100%	26-06-15	13-07-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297252438201403	45	100%	02-06-15	16-06-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297317396201406	67	100%	10/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297391765201528	45	100%	24/11/15	22-12-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297485864201512	45	100%	10/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129754157200819	45	100%	02-06-15	16-06-15
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297597268201556	65	100%	18/03/16	27-04-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129791723200868	39	100%	02-02-09	11-02-09
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD0129999794200825	70	100%	07-01-09	12-01-09
NORTE MONTES	COMARES	SAAD0129077587200763	55	100%	27-11-08	09-12-08
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01291157612200863	70	100%	20-05-09	01-06-09
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01291747308200970	56	100%	23-06-14	01-07-14
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01291752534200959	40	100%	17-12-09	15-01-10
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01291865780200994	40	100%	07-04-11	25-04-11
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01292483921200925	45	100%	05-03-15	14-03-15
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01292547656200979	40	95%	07-07-11	01-08-11
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01292866800201012	62	100%	26/11/15	01-12-15
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01293056123201017	34	90%	26/11/15	14-12-15
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01293469001201043	41	100%	06-02-15	24-02-15
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01293640648201044	70	100%	07-04-11	18-04-11
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01293674375201074	40	100%	26-05-11	22-06-11
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01293899912201186	30	95%	08-03-12	19-03-12
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01294050914201137	34	100%	19-11-14	05-12-14
NORTE MONTES	COMARES	SAAD01295750229201277	42	100%	17-07-14	04-08-14
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD001292216739200917	40	100%	12-05-10	12-06-10

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD001292217711200935	40	100%	23-06-10	06-07-10
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD001292255128200904	55	100%	26-05-10	16-06-10
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD00129825438200887	40	100%	26-05-10	16-06-10
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01291243082200883	55	100%	10-02-11	02-03-11
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01291833489200987	42	100%	14/01/16	15-02-16
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01291949867200983	40	100%	24-05-12	01-06-12
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01292409748200922	70	95%	12-12-11	01-02-12
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01292636236201057	41	100%	17/11/15	01-12-15
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01293551540201068	62	95%	14/01/16	15-02-16
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01293624796201063	43	100%	23-06-14	11-07-14
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01294466422201165	62	100%	10/11/15	01-12-15
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01295578400201287	67	95%	17-07-14	26-08-14
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01297295035201432	32	100%	17-07-15	03-08-15
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SAAD01297446859201510	60	95%	26/11/15	22-12-15
NORTE MONTES	CUEVAS BAJAS	SISAAD0129112900201589	43	95%	14/01/16	15-02-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129066141200763	70	95%	15-05-08	02-06-08
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129073706200754	39	95%	10/03/16	01-05-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01291833512200903	42	100%	14/01/16	15-02-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01291866725200963	37	100%	09-07-15	11-08-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01291911657200958	35	95%	17-07-15	03-08-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01291994849200943	40	100%	10/11/15	01-12-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01291995061200911	44	100%	26-06-15	13-07-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292027200200908	66	95%	17-07-15	03-08-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292709423201013	55	100%	30-08-10	23-09-10
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292747625201063	70	100%	14-09-10	23-09-10
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292867063201051	55	100%	07-09-10	07-10-10
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292910623201017	59	100%	08-10-14	17-10-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292910854201059	55	100%	07-09-10	07-10-10
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01292944502201057	45	100%	14/01/16	15-02-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01293098552201086	45	100%	26-06-15	13-07-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01293308501201067	45	100%	04-06-15	10-06-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01293477111201089	38	90%	08-10-14	18-10-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01293624619201022	40	100%	14-04-11	14-05-11
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129391027200870	39	100%	02-02-09	05-02-09
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129391039200881	55	100%	29-03-12	05-05-12
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01294050600201124	54	100%	30-04-14	13-05-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01294560457201155	41	95%	04-09-14	17-09-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01294613861201156	30	100%	21-06-12	09-07-12
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01295157793201249	39	100%	12-06-14	11-07-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01295289543201271	66	95%	03/12/15	22-12-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129591419200877	40	100%	26-04-12	14-05-12
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129592356200871	70	100%	08-10-08	23-10-08
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01296345327201308	61	100%	29-05-14	16-06-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01296348470201368	36	100%	29-05-14	16-06-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01296591310201324	68	100%	22-08-14	17-09-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01296591330201310	70	100%	27-07-14	11-08-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01296591344201339	61	100%	27-07-14	26-08-14
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297078503201471	33	100%	08-05-15	01-06-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297252085201427	61	100%	07-05-15	01-06-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297261621201406	30	100%	08-05-15	01-06-15
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297447451201503	68	100%	02/03/16	06-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297469434201567	45	100%	02/03/16	06-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297547026201592	35	100%	10/03/16	06-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297614136201563	43	100%	05/04/16	18-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297616261201579	40	100%	05/04/16	18-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297616389201567	57	100%	05/04/16	18-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297616418201537	67	100%	05/04/16	18-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD01297622588201583	58	95%	05/04/16	18-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SAAD0129942691200804	65	100%	10/03/16	06-04-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SISAAD0129079615201575	70	95%	02/03/16	15-03-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SISAAD0129081116201524	34	100%	22/04/16	23-05-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SISAAD0129081633201556	66	100%	22/04/16	23-05-16
NORTE MONTES	CUEVAS DE SAN MARCOS	SISAAD0129082381201528	40	100%	22/04/16	23-05-16
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD001292287720200904	55	100%	25-03-10	12-05-10
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291024814200818	55	100%	07-01-09	22-01-09
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD0129112661200791	22	100%	09-07-08	09-08-08
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291292963200896	55	100%	20-05-09	30-05-09
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291531719200960	70	100%	21-06-12	10-09-12
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291586951200923	40	100%	22-09-09	05-10-09
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291586955200959	41	100%	17/11/15	07-12-15
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291747351200969	70	100%	17-02-10	02-03-10
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291747485200914	55	100%	22-09-09	05-10-09
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01291755167200988	40	100%	07-01-10	19-01-10
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01292041555200996	40	100%	07-01-10	19-01-10
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01292216771200914	55	100%	16-06-11	04-07-11
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01292255126200983	64	100%	02/03/16	16-03-16
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01294569947201108	70	95%	24/11/15	02-12-15
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01297135908201494	59	100%	10-04-15	25-05-15
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01297302532201490	43	100%	24/11/15	21-12-15
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01297379549201481	45	100%	17/11/15	07-12-15
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD01297519164201579	42	100%	17/11/15	17-12-15
NORTE MONTES	LA VIÑUELA	SAAD0129754255200828	70	100%	08-03-12	26-03-12
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD00129221769200949	70	100%	12-05-10	24-05-10
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD001292287975200968	40	100%	17-06-10	29-06-10
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD001292288212200967	40	100%	23-06-10	28-06-10
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD0129065176200711	90	100%	18-04-08	17-05-08
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD0129072843200747	40	100%	13-01-11	26-01-11
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291010724200884	39	100%	04-02-09	11-02-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291146946200802	90	100%	13-04-09	04-05-09

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291146974200860	39	100%	20-03-09	07-04-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291157627200804	40	100%	15-06-09	22-06-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291268619200826	45	100%	20-07-09	04-08-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291292950200876	40	95%	10-06-09	06-07-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291531707200949	40	100%	29-09-09	08-10-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291531761200950	52	100%	06-11-14	18-11-14
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291559028200943	40	100%	11-12-09	14-12-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291586945200966	38	100%	14-05-14	01-07-14
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291587044200984	40	100%	01-09-09	21-09-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291752379200922	40	100%	11-12-09	14-12-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291833315200973	55	100%	10-02-11	23-02-11
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01291834556200987	40	100%	03-11-09	23-11-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01292217677200920	45	100%	10-04-15	27-04-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD0129227541200788	90	100%	02-02-09	09-02-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01292747417201034	70	100%	03/12/15	22-12-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01292837558201092	70	100%	17/11/15	02-12-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01292925480201064	63	100%	26-06-15	13-07-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01292943696201078	45	100%	17-07-15	28-07-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293153451201059	45	100%	10/03/16	13-04-16
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293174955201080	41	100%	26-06-15	07-07-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293329166201006	40	100%	24-05-12	04-06-12
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293329195201073	40	100%	07-04-11	25-04-11
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293608191201095	55	100%	12-05-11	01-06-11
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293674213201071	45	100%	17/11/15	02-12-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01293965874201107	45	95%	10/03/16	13-04-16
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD012941409920200966	50	100%	08-07-09	20-07-09
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01295225445201248	64	95%	17-07-14	04-08-14
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01295518857201228	35	100%	17-07-14	04-08-14
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01295885289201314	67	100%	30-07-14	21-08-14
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01296321592201384	59	100%	29-01-15	27-02-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01296589756201306	45	100%	02-06-15	17-06-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01296879347201433	36	95%	17/11/15	01-12-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01296899533201426	66	80%	17/11/15	05-12-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01296969902201434	41	100%	17/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297022268201405	40	100%	08-05-15	25-05-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297136300201433	62	100%	08-05-15	25-05-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297224942201483	43	100%	27-05-15	08-06-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297255487201490	34	100%	26-06-15	13-07-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297336440201403	34	100%	17-07-15	28-07-15
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD01297406870201576	45	100%	10/03/16	14-04-16
NORTE MONTES	PERIANA	SAAD0129942354200875	50	100%	27-11-08	12-12-08
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD001292483875200996	22	100%	20-07-10	20-08-10
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD00129655448200861	40	100%	12-05-10	26-05-10
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129030984200764	90	100%	21-02-08	17-03-08
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129073018200770	70	100%	15-05-08	26-05-08
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291292978200837	40	100%	20-07-09	27-07-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291306319200820	30	100%	29-03-12	16-04-12
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291306339200806	32	100%	08-05-15	25-05-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291410144200945	40	100%	29-07-10	25-08-10
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291530823200947	40	95%	01-09-09	21-09-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291530851200908	40	100%	01-09-09	21-09-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291790075200977	41	100%	09-07-15	20-07-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291790103200938	32	100%	10/11/15	05-12-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01291790153200903	41	100%	10-04-15	22-04-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01292041430200938	39	100%	02-06-15	12-06-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01292288244200964	40	100%	06-02-15	19-02-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01293056612201053	40	100%	24/11/15	15-12-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01293352286201021	45	100%	02-06-15	15-06-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01293356204201072	65	100%	24/05/16	06-06-16
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01293966149201157	54	100%	29-05-14	09-06-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294049533201124	40	100%	30-04-14	13-05-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294164821201107	52	100%	14-05-14	23-05-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294560369201139	70	100%	27-05-15	04-06-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294560463201112	60	100%	29-01-15	17-02-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129474946201161	27	100%	31-07-14	17-09-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294749463201120	59	100%	27/01/16	26-02-16
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294750724201120	64	100%	29-01-15	20-02-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294750726201138	70	100%	14-05-14	23-05-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01294941065201169	40	100%	22-08-14	17-09-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01295450378201255	68	100%	17-07-14	04-08-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01295476634201267	60	100%	29-01-15	20-02-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01295566683201273	40	90%	22-08-14	17-09-14
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129579368200864	22	100%	20-05-09	08-06-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129615034200885	70	100%	14-10-08	14-10-08
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01296698960201338	59	95%	29-01-15	27-02-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01296722290201303	43	100%	03/12/15	15-01-16
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297136142201466	29	100%	02-06-15	15-06-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297177523201415	60	100%	23-02-15	21-04-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297249321201480	39	100%	27-05-15	08-06-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297302598201405	39	100%	17-07-15	28-07-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297302970201455	39	100%	10/11/15	07-12-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297436929201574	67	100%	02/03/16	15-03-16
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD01297436948201551	45	100%	27/01/16	02-03-16
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129754305200890	41	100%	06-02-15	23-02-15
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129779845200860	40	100%	20-05-09	01-06-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129791611200830	50	100%	04-02-09	12-02-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129983615200811	50	100%	07-01-09	19-01-09
NORTE MONTES	RIOGORDO	SAAD0129999660200880	50	100%	07-01-09	19-01-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD001292026357200984	40	100%	06-05-10	17-05-10

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD001292253945200927	40	100%	12-05-10	31-05-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD0129031362200771	29	100%	13-11-14	05-12-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291103839200839	70	100%	24-04-09	12-05-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291103861200843	60	100%	27-07-14	14-08-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291146908200848	30	100%	12-12-11	30-01-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291227281200876	55	100%	01-09-09	16-09-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291410030200986	40	100%	17-11-09	25-11-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291410118200905	22	100%	10-09-09	07-10-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291753467200917	42	95%	02-10-14	09-10-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01291754466200984	43	95%	22-08-14	18-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292026476200988	62	100%	30-10-14	08-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292136356200993	55	100%	02/03/16	17-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292136490200938	59	100%	02-10-14	10-10-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292136498200913	59	95%	17/11/15	05-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292253880200924	42	100%	29-08-14	19-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292410306200900	40	100%	20-09-10	29-09-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292410331200931	32	100%	24/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292483513200939	42	95%	24/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292636281201074	45	100%	27/11/15	19-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292747543201004	45	100%	18/03/16	07-04-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292747890201023	55	95%	14-09-10	27-09-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01292972937201086	41	100%	04-09-14	19-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293096248201011	39	100%	02/03/16	17-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293099101201080	40	100%	07-10-10	29-10-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293184312201000	30	100%	12-12-11	30-01-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293184330201065	33	100%	17/11/15	05-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293329381201001	40	100%	31-03-11	18-04-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293373508201026	90	100%	10-02-11	02-03-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293625152201066	33	100%	03/12/15	23-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293673712201024	30	100%	12-12-11	20-02-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293792165201172	30	95%	15-12-11	09-01-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293930396201129	40	100%	29-03-12	18-04-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01293965677201177	30	100%	29-03-12	18-04-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01294299991201160	29	100%	22-08-14	22-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01294466376201139	70	100%	29-03-12	19-04-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01294816219201106	43	100%	03/12/15	22-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01295157620201244	47	100%	17-07-14	20-08-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01295161212200837	40	100%	18-02-09	03-03-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD0129516247200807	40	100%	18-02-09	03-03-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01295379052201267	55	100%	17-07-14	02-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01296093806201308	40	100%	02/03/16	21-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01296890721201464	42	95%	27-03-15	09-04-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01296933156201490	36	95%	23-02-15	10-04-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01297293724201467	37	100%	10/11/15	21-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01297336485201420	40	100%	30/07/15	12-08-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01297348945201428	61	100%	24/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01297349037201480	65	100%	10/11/15	21-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SAAD01297598035201572	37	95%	14/04/16	25-04-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	SISAAD0129082240201581	54	100%	14/04/16	28-04-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129030379200751	70	95%	25-03-08	17-04-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129112480200714	22	100%	03-03-09	16-03-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129117433200808	27	100%	26/11/15	11-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291223549200850	36	100%	24/11/15	10-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291327088200822	70	100%	01-09-09	17-09-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291410012200921	55	100%	02-06-11	20-06-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291429789200919	38	100%	02/03/16	15-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291587000200976	40	100%	12-11-09	11-12-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129175356200996	68	100%	03/12/15	01-02-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291897270200970	60	100%	28-10-14	11-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291911561200967	40	90%	31-03-11	18-04-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01291950053200911	35	100%	21-04-15	11-05-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01293125426201034	40	100%	27-01-11	03-02-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01295036094201282	56	100%	12-06-14	18-06-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129579370200882	40	100%	13-02-09	19-02-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129591177200833	70	100%	02-10-08	20-10-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01296890438201439	68	100%	05-03-15	17-03-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01296899247201471	53	100%	27-03-15	17-04-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01296899274201423	60	100%	02/03/16	15-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01296937136201420	35	100%	05-03-15	17-03-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01297261168201403	42	95%	21-04-15	11-05-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD01297447630201562	66	100%	24/11/15	10-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DE TAPIA	SAAD0129832735200891	27	100%	29-08-14	23-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD001291214068200881	40	100%	07-04-10	15-04-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129012718200785	90	100%	18-02-08	10-03-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129073387200793	70	95%	15-05-08	26-05-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291103943200805	55	100%	07-05-09	26-05-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291174290200809	52	100%	18-08-09	01-09-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291242810200860	21	100%	19-11-14	12-01-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291242847200805	40	100%	22-09-09	10-10-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129125289200759	62	100%	02/03/16	15-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129125297200734	40	100%	02/03/16	15-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291269344200852	45	100%	24/11/15	16-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291326916200826	39	100%	24/11/15	16-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291429926200988	62	100%	30-10-14	08-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291751748200966	60	95%	10/11/15	21-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291752482200976	32	90%	19-11-14	06-12-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291789987200961	66	95%	10/11/15	19-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291790021200976	40	100%	03-11-09	16-11-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291994443200975	34	100%	30-10-14	07-11-14

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01292028340200983	35	100%	27-05-15	10-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01292136217200906	42	95%	10/11/15	27-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01292409756200994	49	100%	05-11-14	19-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129310710200861	40	100%	02-02-09	17-02-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293124053201093	40	100%	26-05-11	20-06-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293274771201010	40	100%	28-10-10	23-11-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293274790201084	58	100%	24/11/15	18-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293373286201065	44	100%	27-07-14	11-08-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293608070201073	55	100%	29-03-12	23-04-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293608124201074	40	100%	28-04-11	11-05-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01293624710201065	55	100%	15-12-11	16-01-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01294461646201152	70	100%	27/01/16	12-02-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01294800719201189	40	100%	21-06-12	27-06-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01294891116201126	36	100%	27-05-15	06-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01294891265201109	58	100%	27/11/15	16-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01295289538201226	45	100%	31-07-14	16-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01295378930201236	35	100%	12-06-14	23-06-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01295861943201302	53	100%	17-07-14	02-08-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01296002091201343	63	100%	27-03-15	13-04-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01296829594201408	45	100%	27-05-15	10-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297078556201463	41	100%	27-05-15	08-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129725333201462	39	100%	07-05-15	25-05-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297292964201417	38	95%	17-07-15	06-08-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297348489201495	40	95%	10/11/15	27-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297348513201420	37	95%	10/11/15	25-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297379481201451	39	100%	10/11/15	27-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297546817201554	67	100%	18/03/16	04-04-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01297597216201573	40	100%	18/03/16	04-04-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129791660200883	50	100%	12-12-08	23-12-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129832691200883	40	100%	02-02-09	17-02-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129942384200854	40	100%	22-04-09	28-04-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD0129983515200881	55	100%	20-03-09	13-04-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD012999602200843	45	100%	17-06-15	06-07-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD001292026620200926	55	100%	12-05-10	26-05-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD001292410006200916	70	95%	26-05-10	22-06-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD00129655429200884	70	100%	22-04-10	26-05-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129034398200741	22	100%	17-06-08	17-07-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129034959200746	55	100%	15-05-08	02-06-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129035269200723	40	100%	23-01-09	03-02-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129076164200760	70	100%	17-09-08	14-10-08
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291146978200896	55	100%	13-04-09	29-04-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291157533200831	70	100%	24-04-09	05-05-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291227244200834	45	95%	02-06-15	20-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291344397200821	40	100%	30-06-09	13-07-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291425213200960	44	100%	31-07-14	16-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291586982200911	27	100%	27-05-15	01-07-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291747387200905	40	100%	17/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01291747497200925	40	60%	11-12-09	11-01-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01292217228200953	29	100%	14-08-14	17-09-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01292867016201016	70	100%	07-09-10	19-10-10
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01292898073201072	35	95%	02-06-15	19-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01292943008201094	37	100%	10/11/15	20-11-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01293124124201053	45	100%	24-10-14	14-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01293174582201021	55	100%	12-05-11	01-06-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01293329564201096	40	100%	12-05-11	03-06-11
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01293536792201032	45	95%	24-10-14	15-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01294050076201161	40	100%	29-03-12	16-04-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01294214167201155	30	100%	29-03-12	23-04-12
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01294799630201185	70	90%	12-06-14	23-06-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01294803521201187	70	100%	02/03/16	14-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01294890953201114	32	100%	23-06-14	03-07-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01294956886201263	64	100%	23-06-14	02-07-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01295036169201278	42	95%	27-07-14	11-08-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01295094629201290	43	100%	29-12-14	14-01-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01295194215201284	38	100%	24-06-14	02-07-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01295332128201289	40	100%	12-06-14	24-06-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01295685437201216	35	100%	29-05-14	09-06-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01296002141201308	35	95%	15-10-14	01-11-14
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01296660003201380	32	100%	27-03-15	11-04-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01296792702201310	65	100%	02-06-15	23-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129697425200839	55	95%	02-02-09	18-02-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297079129201479	34	100%	08-05-15	21-05-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297261220201483	38	100%	02-06-15	22-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297261237201442	40	100%	02-06-15	24-06-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297292828201454	45	100%	17/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297303113201481	41	95%	17/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297407086201580	36	100%	17/11/15	03-12-15
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD01297482148201533	70	100%	02/03/16	12-03-16
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129942905200887	40	90%	23-01-09	02-02-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL TRABUCO	SAAD0129983457200844	40	100%	20-03-09	13-04-09
NORTE MONTES	VIÑUELA	SAAD01291848896200940	45	95%	05/04/16	13-04-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291157570200873	45	100%	17-03-11	01-04-11
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291293608200881	45	100%	05/04/16	05-05-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291429987200955	45	100%	27-01-11	07-02-11
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291430117200961	65	100%	17/11/15	22-12-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291430334200974	70	100%	NO LISTADOS	17-08-09
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291849014200935	40	100%	27-01-11	07-02-11
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291849026200946	45	100%	17/11/15	22-12-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291896192200968	65	100%	17/11/15	22-12-15

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01291952105200949	40	100%	14/04/16	05-05-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01292254035200961	70	100%	17/11/15	22-12-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01292288406200967	43	90%	02-06-15	17-06-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01292288593200904	42	100%	03/12/15	25-01-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01292475015200990	38	100%	24/11/15	22-12-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01292483608200921	40	100%	04-09-14	26-09-14
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD0129274415200805	55	100%	01-08-09	01-08-09
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01292867049201022	40	100%	14-09-10	21-09-10
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01293662211201014	45	100%	05/04/16	02-05-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD0129383425200837	90	95%	01-08-09	01-08-09
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01293949852201148	37	100%	02-06-15	17-06-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01294749055201134	45	100%	27-07-14	25-08-14
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01295225515201296	36	100%	02-10-14	23-10-14
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01296093644201305	63	100%	27-05-15	17-06-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01296792711201391	32	100%	08-05-15	20-05-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01297022732201410	65	100%	27-05-15	17-06-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01297135970201470	45	100%	10/11/15	25-11-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01297191102201406	66	100%	27-05-15	17-06-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01297191109201469	61	100%	27-05-15	17-06-15
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01297519215201553	40	100%	05/04/16	04-05-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD01297616041201539	70	100%	05/04/16	05-05-16
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD0129777494200847	40	100%	04-11-10	22-11-10
NORTE MONTES	VVA. DE LA CONCEPCION	SAAD0129069828200772	90	100%	01-08-09	01-08-09
NORTE MONTES	VILLANUEVA DEL ROSARIO	SAAD01291174307200865	55	100%	20-07-09	20-07-09
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD01291789547200978	45	100%	03/12/15	17-12-15
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD01291848462200914	33	95%	08-06-15	15-06-15
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD01293851915201154	68	95%	05/04/16	13-04-16
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD0129655423200830	45	100%	14/01/16	27-01-16
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD0129691271220146	45	100%	05/04/16	13-04-16
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD01297216011201420	64	95%	03/12/15	17-12-15
SERRANIA	ALGATOCIN	SAAD0129779863200828	69	100%	05-01-09	12-01-09
SERRANIA	ALPANDEIRE	SAAD0129058185200745	55	95%	24-02-09	11-03-09
SERRANIA	ALPANDEIRE	SAAD01291059273200840	48	100%	13-02-09	02-03-09
SERRANIA	ALPANDEIRE	SAAD01291242528200844	40	100%	18-08-09	21-09-09
SERRANIA	ALPANDEIRE	SAAD0129390993200855	40	100%	14-09-10	04-10-10
SERRANIA	ALPANDEIRE	SAAD0129394372200808	70	100%	07-05-09	10-06-09
SERRANIA	ARRIATE	SAAD00129042274200718	55	100%	07-04-10	20-04-10
SERRANIA	ARRIATE	SAAD0129081648200743	49	100%	09-07-08	25-07-08
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01291474046200950	52	100%	07-01-10	29-01-10
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01291753855200917	90	100%	04-11-10	22-11-10
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01292042014200956	55	100%	22-08-14	10-09-14
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01292312510200914	40	100%	11-11-10	01-12-10
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01292867097201066	45	100%	27/01/16	04-02-16
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01292867111201095	45	100%	27/01/16	04-02-16
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01292925983201032	66	100%	19-05-15	28-05-15
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01293096521201043	39	100%	03/12/15	21-12-15
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01293274009201039	33	100%	29-01-15	09-02-15
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01294765812201112	59	100%	19-11-14	03-12-14
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01296706588201314	61	100%	03-10-14	15-10-14
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01297215911201490	65	100%	19-05-15	28-05-15
SERRANIA	ARRIATE	SAAD01297313045201435	58	100%	19-05-15	28-05-15
SERRANIA	ARRIATE	SAAD0129779273200853	50	95%	20-03-09	20-04-09
SERRANIA	ARRIATE	SAAD0129779288200891	45	95%	03/12/15	19-12-15
SERRANIA	ATAJATE	SAAD01295819154201287	38	95%	27-07-14	06-08-14
SERRANIA	ATAJATE	SAAD0129735261200893	45	100%	03/12/15	17-12-15
SERRANIA	ATAJATE	SAAD0129735285200818	39	90%	17-02-10	25-02-10
SERRANIA	BENALAURIA	SAAD01291146536200895	63	95%	30-10-14	05-11-14
SERRANIA	BENALAURIA	SAAD01291911618200995	39	100%	14/01/16	27-01-16
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD01291603573200947	45	100%	18/03/16	01-04-16
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD0129251007200716	55	100%	07-05-09	18-05-09
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD0129264766200876	40	100%	23-01-09	05-02-09
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD01294572259201158	55	100%	14-06-12	20-06-12
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD01295686798201243	45	95%	27/01/16	04-02-16
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD0129638791200813	69	100%	28-10-08	13-11-08
SERRANIA	BENAOJAN	SAAD01297336085201409	39	100%	03/12/15	11-01-16
SERRANIA	BENARRABA	SAAD0129054520200740	40	100%	07-05-09	20-05-09
SERRANIA	BENARRABA	SAAD0129064801200731	48	100%	02-02-09	02-03-09
SERRANIA	BENARRABA	SAAD0129064803200749	55	100%	07-05-09	20-05-09
SERRANIA	BENARRABA	SAAD0129080835200701	39	100%	13-02-09	03-03-09
SERRANIA	BENARRABA	SAAD01297246436201414	45	95%	10/03/16	17-03-16
SERRANIA	CARTAJIMA	SAAD0129273072200843	39	100%	23-01-09	04-02-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD001291604673200953	40	100%	12-05-10	17-05-10
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD001291789738200951	55	100%	10-03-10	15-03-10
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129055139200782	70	100%	15-05-08	02-06-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129078575200731	90	100%	15-05-08	02-06-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291158236200853	70	100%	29-03-12	17-04-12
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291173996200879	70	100%	02-04-09	15-04-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291327570200892	40	95%	02-06-11	14-06-11
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291445157200909	40	100%	10-07-09	29-07-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291473960200952	61	100%	29-01-15	11-02-15
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291603750200988	55	100%	14-09-10	01-10-10
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01291950672200953	68	100%	19-05-15	27-05-15
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01292223275200959	70	100%	12-05-11	23-06-11
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129264550200872	65	100%	26-06-08	23-07-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01292867185201082	34	100%	07-05-15	20-05-15
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01292906493201095	55	100%	07-10-10	04-11-10
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01293234338201057	70	100%	31-03-11	13-04-11
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01293355245201074	59	100%	29-01-15	11-02-15
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01293355272201026	70	100%	27/01/16	16-02-16

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01293545312201082	51	100%	29-03-12	17-04-12
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129393621200839	65	100%	19-06-08	16-07-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129394883200848	70	100%	30-05-08	16-06-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01294765818201166	64	95%	29-08-14	05-09-14
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01294864967201107	44	100%	21-01-15	02-02-15
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129515455200857	90	100%	04-09-08	06-10-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129515477200861	90	100%	16-07-08	23-07-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129566824200876	89	100%	28-10-08	14-11-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129592101200807	65	100%	12-11-08	19-11-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129592179200830	40	100%	23-01-09	03-02-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129592354200853	70	95%	12-09-08	06-10-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129655526200884	69	100%	28-10-08	19-11-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD012965554452	50	100%	09-10-08	21-10-08
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129655582200806	40	95%	03-11-09	09-11-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD01296605423201368	36	100%	17-07-14	01-07-14
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129821818200802	70	95%	20-03-09	06-04-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129821847200869	39	100%	02-02-09	19-02-09
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129907290200840	90	100%	16-12-10	19-01-11
SERRANIA	CORTES DE LA FRONTERA	SAAD0129999316200888	40	100%	25-11-10	23-01-09
SERRANIA	FARAJAN	SAAD0129257757200845	40	100%	12-05-11	24-05-11
SERRANIA	FARAJAN	SAAD0129257779200849	40	95%	19-09-14	01-10-14
SERRANIA	FARAJAN	SAAD0129258173200806	45	100%	05/04/16	13-04-16
SERRANIA	GAUCIN	SAAD001292026391200902	40	100%	26-05-10	14-06-10
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129054432200724	39	100%	19-05-15	29-05-15
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129054526200794	89	100%	02-02-09	02-03-09
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129054722200715	50	100%	18-02-09	18-03-09
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129064800200722	89	100%	04-09-08	03-10-08
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129078769200731	52	100%	15-05-08	02-06-08
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129081303200742	53	100%	23-01-09	26-03-09
SERRANIA	GAUCIN	SAAD01291059257200890	49	100%	13-02-09	04-03-09
SERRANIA	GAUCIN	SAAD01293123492201088	45	100%	30-10-14	05-11-14
SERRANIA	GAUCIN	SAAD01293765200201080	38	100%	27-07-14	05-08-14
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129394420200852	90	100%	20-03-09	02-04-09
SERRANIA	GAUCIN	SAAD0129486492201187	34	100%	04-12-14	13-12-14
SERRANIA	GAUCIN	SAAD01295181297201228	64	100%	23-06-14	27-06-14
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD0129065394200733	89	100%	21-08-08	04-09-08
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD0129072454200738	75	95%	15-05-08	02-06-08
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD01291604456200940	58	100%	13-11-14	27-11-14
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD0129394518200861	45	100%	22-08-14	05-09-14
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD0129567092200863	89	100%	06-11-08	01-12-08
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD0129655578200867	50	100%	02-10-08	20-10-08
SERRANIA	GENALGUACIL	SAAD0129733890200873	39	95%	13-04-09	01-06-09
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD0129127181200715	90	100%	20-07-09	03-08-09
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD0129127191200708	28	100%	10-10-14	29-10-14
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD01291892875200991	45	100%	03/12/15	19-12-15
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD0129264574200894	70	100%	17-03-11	04-04-11
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD0129394543200892	70	100%	06-11-08	26-11-08
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD01294957482201292	30	100%	27-07-14	14-08-14
SERRANIA	IGUALEJA	SAAD01295743360201245	67	100%	04-12-14	12-12-14
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	SAAD0129055085200781	45	100%	03/12/15	17-12-15
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	SAAD01292373587200908	70	100%	14-09-10	22-09-10
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	SAAD01292944901201059	68	90%	10/03/16	17-03-16
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	SAAD01296706612201336	39	95%	03/12/15	17-12-15
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	SAAD01297263687201473	42	95%	02-06-15	10-06-15
SERRANIA	JIMERA DE LIBAR	SAAD0129735143200801	90	100%	24-04-09	07-05-09
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD0129031276200773	89	100%	15-05-08	02-06-08
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD0129054622200785	49	100%	21-08-08	09-09-08
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD0129055270200735	70	100%	25-02-08	25-02-08
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD01291269045200877	39	100%	24-04-09	12-05-09
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD01292216833200987	35	100%	09-12-14	15-12-14
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD01293071973201077	39	100%	07-05-15	21-05-15
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD0129390851200838	39	100%	23-01-09	04-02-09
SERRANIA	JUBRIQUE	SAAD01296821191201441	45	100%	27/01/16	05-02-16
SERRANIA	MONTECORTO	SAAD01291360472200869	45	100%	27-05-15	10-06-15
SERRANIA	MONTEJAQUE	SAAD00129042687200749	40	100%	07-04-10	14-04-10
SERRANIA	MONTEJAQUE	SAAD01291223417200826	39	90%	27-01-10	09-02-10
SERRANIA	MONTEJAQUE	SAAD01291474087200931	39	100%	14/01/16	27-01-16
SERRANIA	MONTEJAQUE	SAAD01293659972201039	40	100%	12-12-11	27-01-12
SERRANIA	MONTEJAQUE	SAAD01294864612201113	44	100%	17-06-15	24-06-15
SERRANIA	PARAUTA	SAAD0129394328200800	89	100%	06-11-08	21-01-09
SERRANIA	PARAUTA	SAAD0129790484200872	39	100%	13-02-09	03-03-09
SERRANIA	PUJERRA	SAAD01292925923201074	34	100%	12-05-11	25-05-11

La prórroga, como se indica por los Servicios Sociales Comunitarios, supone hasta el 31/12/2016 la prestación de un total de **599.220 horas**, con un coste previsto de **7.322.348,30 €**. El gasto se imputará a la partida 2016/2512/2315/22718 (Proyecto de gasto 2016.3.2315.1).

b) Aprobar la nueva inclusión en situación de alta en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a las **74** personas como beneficiarias del Servicio que tienen reconocida la situación de dependencia por haber sido prescrito en el Programa Individual de Atención, con efectos desde la fecha que se indica en relación presentada por los Servicios Sociales Comunitarios para cada uno de los expedientes previstos y hasta el 31/12/2016, relación que comienza por el nº de expediente

SAAD01183796400201111, del municipio de Algarrobo, y termina por el nº de expediente SAAD01297136796201435 del municipio de Colmenar, y que a continuación se indican:

INCLUSIONES DEL SAAD_DEPENDENCIA/2016 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

CENTRO	MUNICIPIO	NºEXPEDIENTE	H/M	SUBV	F. RESOL.	F. INICIO
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01183796400201111	90	100%	12/01/16	01-07-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01296358379201309	70	80%	01/07/16	16-07-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SAAD01297009466201423	45	100%	27-03-15	18-07-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SISAAD0129069841201501	45	100%	01/07/16	18-07-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SISAAD0129069898201558	70	95%	01/07/16	16-07-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SISAAD0129100752201566	39	100%	29/07/16	31-08-16
AXARQUIA	ALGARROBO	SISAAD0129169714201561	70	100%	01/07/16	16-07-16
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01297469628201567	44	100%	01/07/16	11-07-16
AXARQUIA	ARENAS	SAAD01297617083201508	45	100%	01/07/16	09-07-16
AXARQUIA	BENAMARGOSA	SISAAD0129133102201518	42	95%	01/07/16	16-07-16
AXARQUIA	CANILLAS ALBAIDA	SAAD01291833750200911	43	100%	01/07/16	13-07-16
AXARQUIA	CANILLAS ALBAIDA	SAAD01291921433200963	70	100%	01/07/16	13-07-16
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01297254257201478	45	100%	01/07/16	14-07-16
AXARQUIA	COMPETA	SAAD01297587683201524	45	95%	01/07/16	13-07-16
AXARQUIA	CUTAR	SAAD01294501038201145	45	100%	18/07/16	01-08-16
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01297546337201502	70	95%	01/07/16	16-07-16
AXARQUIA	FRIGILIANA	SAAD01297546357201585	62	100%	01/07/16	18-07-16
AXARQUIA	FRIGILIANA	SISAAD0129080707201503	45	100%	01/07/16	18-07-16
AXARQUIA	SALARES	SAAD01292410789200979	41	100%	01/07/16	13-07-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD0114415903200822	55	100%	17-02-10	01-07-10
AXARQUIA	TORROX	SAAD01291425011200985	61	100%	01/07/16	26-07-16
AXARQUIA	TORROX	SAAD01294238286201140	35	100%	29/07/16	29-08-16
COSTA	CASARES	SAAD0129052914200739	30	90%	NO LISTADOS	01-07-16
COSTA	MANILVA	SAAD01297134074201478	33	100%	01/07/16	01-08-16
COSTA	MONDA	SAAD01297544302201520	45	100%	01/07/16	24-07-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01291866783200903	45	90%	29/08/16	26-09-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297613713201539	45	95%	01/07/16	18-07-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297619439201566	36	100%	09/06/16	16-07-16
GUADALHORCE	ALORA	SAAD01297619471201563	45	100%	09/06/16	16-07-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01291950391200946	44	100%	01/07/16	16-07-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01292831129201043	70	90%	09/06/16	01-07-16
GUADALHORCE	PIZARRA	SAAD01297550085201575	31	95%	09/06/16	01-08-16
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01293412900201019	45	100%	01/07/16	14-07-16
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01296947716201483	61	95%	01/07/16	15-07-16
GUADALHORCE	YUNQUERA	SAAD01297587481201549	45	100%	09/06/16	20-07-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SAAD01291614138200972	34	100%	29/08/16	16-09-16
GUADALTEBA	ALAMEDA	SISAAD0129132347201539	22	100%	14/07/16	08-08-16
GUADALTEBA	ARDALES	SAAD01291392898200931	45	95%	18/07/16	22-07-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291445724200968	70	95%	29/07/16	08-08-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291814620200916	45	95%	29/08/16	14-09-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01291815825200994	70	100%	01/07/16	15-07-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SAAD01297616746201579	45	100%	18/07/16	28-07-16
GUADALTEBA	CAMPILLOS	SISAAD0129069423201568	45	95%	01/07/16	15-07-16
GUADALTEBA	FUENTE PIEDRA	SISAAD0129069598201549	58	100%	29/07/16	09-08-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01293612483201020	39	95%	18/07/16	22-07-16
GUADALTEBA	HUMILLADERO	SAAD01294612969201179	68	90%	29/07/16	13-08-16
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD01293928893201182	40	95%	01/07/16	14-07-16
GUADALTEBA	MOLLINA	SAAD0129638964200818	39	95%	17-10-14	01-12-14
GUADALTEBA	MOLLINA	SISAAD0129082398201545	42	80%	01/07/16	16-07-16
GUADALTEBA	MOLLINA	SISAAD0129085054201582	67	100%	01/07/16	22-07-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291147114200859	39	100%	18/07/16	23-07-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01291790785200965	42	100%	01/07/16	14-07-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD01295180506201287	37	100%	01/07/16	14-07-16
GUADALTEBA	SIERRA YEGUAS	SAAD0129755087201585	68	100%	18/07/16	23-07-16
GUADALTEBA	TEBA	SAAD0129568408200873	45	100%	21/06/16	01-08-16
NORTE MONTES	ALMOGIA	SAAD01294560359201146	45	100%	01/07/16	18-08-16
NORTE MONTES	COLMENAR	SAAD01297136796201435	45	100%	01/07/16	01-08-16

Las nuevas inclusiones suponen la prestación hasta el 31/12/2016, como se pone de manifiesto por los Servicios Sociales Comunitarios, de un total de **17.925** horas, con un coste previsto de **216.098,50 €**. El gasto se imputará a la partida 2016/2512/2315/22718 (Proyecto de gasto 2016.3.2315.1 de los Servicios Sociales Comunitarios).

c) El pago del servicio prestado por la empresa adjudicataria del Servicio, CLECE S.A., se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, por mensualidades vencidas previa presentación de factura, que deberá ser debidamente conformada.

d) Comunicar el acuerdo a Intervención, y a Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y el de los interesados.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe del Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada, y sello informe de conformidad de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.2.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. R.A. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008159).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Aprobación justificantes presentados por la Sra. R.A. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. R.A. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña Noelia Ruiz Arjona por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña N.R.A. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 10/08/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 813,02 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 63,02 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 186,98 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 24/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 09/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña N.R.A., NIF 4624G, por un importe de 813,02 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña N.R.A., NIF 4624G, la cantidad de 63,02 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 186,98 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008159).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.3.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. V.G. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008113).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Aprobación justificantes presentados por la Sra. V.G. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. V.G. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña Y.V.G. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña Y.V.G. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 10/12/2015, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 767,70 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 17,70 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 232,30 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 24/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 09/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la

habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña Y.V.G., NIF 6590Y, por un importe de 767,70 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña Y.V.G., NIF 6590Y, la cantidad de 17,70 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 232,30 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008113) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.4.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes

presentados por la Sra. G.D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008171).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Aprobación justificantes presentados por la Sra. G.D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. G.D. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña Sonia García Díaz por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña S.G.D. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 30/11/2015, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 867,39 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 117,39 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 132,61 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 25/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 09/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la

subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña S.G.D., NIF 8763N, por un importe de 867,39 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña S.G.R., NIF 8763N, la cantidad de 117,39 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 132,61 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008171).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.5.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. M.C. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe –ADO 920160008110).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la *“Aprobación justificantes presentados por la Sra. M.C. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014”*, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. M.C. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña A.C.M.C. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por doña A.C.M.C. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Derechos Sociales, de fecha 03/08/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 898,08 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 148,08 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 101,92 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 24/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 09/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de

facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada doña A.C.M.C., NIF 8637-Z, por un importe de 898,08 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña A.C.M.C., NIF 8637-Z, la cantidad de 148,08 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 101,92 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008110) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.6.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. T.H. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160007982).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación justificantes presentados por la Sra. T.H. respecto de la convocatoria para la concesión de

Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. T.H. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Regulatoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña F.T.H. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Visto el Informe de la Intervención de fecha 30/12/2015 a la Propuesta de aprobación de justificantes de la Jefa de Servicio de Derechos Sociales y Centros de Atención Especializada, de fecha 23/11/2015, de acuerdo con la documentación justificativa presentada hasta ese momento.

Vista la nueva documentación justificativa presentada por doña F.T.H. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 28/07/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 963,31 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 213,31 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 36,69 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 26/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 18/10/2016, por el que se reitera en la observación contenida en el punto 1 de su anterior Informe de fecha 30/12/2015, cuyo tenor literal dice así:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 09/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña F.T.H., NIF 4147L, por un importe de 963,31 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña F.T.H., NIF 4147L, la cantidad de 213,31 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 36,69 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160007982).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.7.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. L.L. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe –ADO 920160008000).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “Aprobación

justificantes presentados por la Sra. L.L. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. L.L. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Regulatoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a doña B.L.L. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquélla, según la base duodécima de las de la convocatoria

Vista la documentación justificativa presentada por doña B.L.L. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 07/10/2015, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 864,20 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 114,20 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 135,80 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 19/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 18/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 10/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de

los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña B.L.L., NIF 5726X, por un importe de 864,20 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña B.L.L., NIF 5726X, la cantidad de 114,20 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 135,80 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008000) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.8.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. Nasira Habsi respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008084).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Aprobación justificantes presentados por la Sra. N.H. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por la Sra. H. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5 de su orden del día, las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 14 de octubre de 2014, al punto nº 10/1 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), estando prevista la concesión de subvención a Doña N.H. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por por Doña N.H. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 19/09/2016, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 928,38 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 178,38 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 71,62 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 21/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 04/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 10/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (estampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el estampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del

procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por doña N.H., NIF 0046C, por un importe de 928,38 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de octubre de 2014, punto 10/1 de su orden del día, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (primer periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a doña N.H., NIF 0046C, la cantidad de 178,38 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 71,62 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008084).de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

Punto 2.5.9.- Junta Gobierno de 22 noviembre 2016.-Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales.- Ayudas económicas.- Aprobación justificantes presentados por la Sra. P.M. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014. (Informe-ADO 920160008185).

Por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, en escrito de fecha 10 de noviembre de 2016, se ha efectuado una propuesta relativa a la “*Aprobación justificantes presentados por la Sra. P.M. respecto de la convocatoria para la concesión de Ayudas Económicas por nacimiento o adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014*”, que copiada textualmente dice:

“PROPUESTA de la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, referente a: Aprobación de justificantes presentados por el Sr. P.M. respecto de la convocatoria para la concesión

de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción Ejercicio 2014, y pérdida parcial del derecho al cobro. Junta de Gobierno de 8/4/2014.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2014, punto 17/5, de su orden del día, las Bases Regulatoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014, publicadas en el BOP de la provincia de Málaga el 10 de abril de 2014, nº 69, Edicto Nº 5.025/14.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2 de su orden del día, relativo a aprobación de la resolución definitiva de beneficiarios de las Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), estando prevista la concesión de subvención a don M.P.M. por importe de 1.000 €, con abono del 75% (750 €) con carácter anticipado a la justificación, sin exigencia de garantía, y el 25% restante (250 €) tras efectuar aquella, según la base duodécima de las de la convocatoria.

Vista la documentación justificativa presentada por don M.P.M. en plazo, y el informe presentado por la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, de fecha 30/11/2015, que indica que los gastos se adecúan al objeto de la subvención y que el importe justificado asciende a la cantidad de 959,17 €, por lo que no alcanza el importe de los 1.000,00 € concedidos, procede aprobar los justificantes, abonar la cantidad de 209,17 € correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar y, de acuerdo con el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, declarar la pérdida de derecho al cobro de la cantidad de 40,83 €.

Visto el Informe emitido por la Intervención, de fecha 25/10/2016, a la Propuesta efectuada por la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales de fecha 19/10/2016, por el que se formula la siguiente observación:

“1. En los justificantes no se deja constancia de que han sido utilizados para justificar la subvención percibida, tal y como establece el art. 73.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 28.2 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga.”

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Derechos Sociales y Atención Especializada en fecha 10/11/2016 que dice literalmente que:

“Sobre esta cuestión procede indicar que las bases de la convocatoria aplicables a la subvención constituye la normativa de aplicación a la subvención de que se trata, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en ella, en concreto, en la base decimocuarta, redactada conforme a la habilitación prevista en el artículo 28.1 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga, se estableció un sistema de justificación que era distinto al previsto por defecto en dicho precepto al estimarse (párrafo segundo de dicha base) que la subvención a conceder venía motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo.

De acuerdo con ello, se exigió, entre otra documentación justificativa, que se debían aportar las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalentes ajustadas a la normativa de facturación vigente, sin que en ella se previera de forma expresa, además, que en las mismas se dejara constancia de que habían sido utilizadas como justificante de la subvención (stampillado), por lo que se entendió, de acuerdo con el informe emitido por el Educador del Equipo de Planificación de los SS.SS.CC, de fecha 20/04/2016, que no era obligatorio el stampillado de los justificantes para la aceptación de los mismos en esta convocatoria, siendo como son ayudas por nacimiento a personas físicas en la que no consta la posibilidad de concurrencia de otras subvenciones públicas equivalentes, motivo por el cual no se requirieron por el Servicio Gestor o Instructor del procedimiento a la persona beneficiaria de la subvención para su presentación, ni por Intervención se manifestó la necesidad de su exigencia cuando fiscalizó las bases de la convocatoria previamente a su aprobación, en conformidad todo ello al art. 73.2 de su Reglamento.”

Y teniendo en cuenta la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, así como el art. 24 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, y los Decretos nº 3282/2016, de 27 de octubre, y nº 1960/2016, de 27 de junio, la Diputada Delegada de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, a la vista de los informes técnicos emitidos, propone a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo consistente en:

a) Prestar aprobación a la justificación presentada por don M.P.M., NIF 0116E, por un importe de 959,17 €, que incluye justificantes hasta este importe y no hasta 1000 €, por lo que no alcanza la totalidad de las ayudas que se concedían (1.000 €), ayudas que fueron aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2014, al punto nº 10/2, correspondientes a la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas por Nacimiento o Adopción en los Municipios de la Provincia de Málaga de menos de cinco mil habitantes en el Ejercicio 2014 (segundo periodo), acuerdo de Junta de Gobierno de 8/4/2014.

b) Abonar a don M.P.M., NIF 0116E, la cantidad de 209,17 €, correspondiente a la parte proporcional del 25% que resta por abonar de acuerdo con el importe total de gastos justificados, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/2512/2311/48005, proyecto de gasto 2016.3.2311.1.

c) Iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada de 40,83 €.

d) Conceder a la persona beneficiaria un plazo de quince días hábiles para que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

e) Comunicar el acuerdo a Intervención y a la Delegación de Servicios Sociales y Centros Asistenciales, para su conocimiento y efectos y de la parte interesada.”

En el expediente figura informe favorable del Jefe de Servicios Sociales y Atención Especializada, informe y el correspondiente documento contable (ADO 920160008185) de la Intervención.

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno, por unanimidad acuerda su aprobación.

2.6.- Delegación de Cultura.-

No presenta expedientes.

2.7.- Delegación de Educación, Deportes y Juventud.-

No presenta expedientes.

3.- ASUNTOS URGENTES.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia dio por terminada la sesión, siendo las diez horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria General, CERTIFICO.